



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 366

SAN SALVADOR, LUNES 3 DE ENERO DE 2005

NUMERO 1

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Luterana de Servicios para el Desarrollo y Acuerdo Ejecutivo No. 100, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 4-10

#### MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1051.- Se autoriza la donación de un inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo. .... 11-12

Acuerdos Nos. 1097, 1104, 1116, 1118 y 1119.- Modificaciones presupuestarias. .... 12-27

Acuerdos Nos. 1098, 1096, 1111, 1113, 1114, 1115, 1117, 1120, 1121, 1122 y 1123.- Transferencias de crédito ejecutivas. .... 27-37

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1237.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 753, de fecha 11 de noviembre de 1997. .... 38

Acuerdo No. 1326.- Se concede beneficio a favor de la empresa Plycem Construsistemas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 39

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0637, 15-1064, 15-1221, 15-1270 y 15-1302.- Equivalencias de estudios. .... 40-41

Acuerdo No. 15-1311.- Creación, nominación y funcionamiento del Centro de Estudios y Desarrollo Integral. .... 41

Pág.

Acuerdo No. 15-1500.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por José Jaime Orellana Martínez. ....

Pág.

42

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1119-D, 1135-D, 1193-D, 1194-D, 1195-D, 1245-D, 1260-D, 1261-D, 1263-D y 1283-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 42-43

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "San Antonio", Cantón El Chagüite" y "Yamabal", Acuerdos Nos. 2 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tacuba y Yamabal, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 44-51

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1.- Ramón Arturo Sarmiento Rivera (1 vez) .. 52

Cartel No. 2.- Eulofio Perdomo Orellana (1 vez) ..... 52

Cartel No. 3.- Arcadia Gumercinda Shupan (1 vez) ..... 52

Cartel No. 4.- Santos Justo Chito Shaste (1 vez) ..... 52

Cartel No. 5.- María Orbelina López (1 vez) ..... 52-53

Cartel No. 6.- Salvador Patrocinio Domínguez Calzadía (1 vez) ..... 53

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Cartel No. 7.- Esperanza Flores de Padilla (1 vez) .....	53	Cartel No. 26.- Elvira Valladares de Soliz y otros (3 alt.)	57
Cartel No. 8.- Guadalupe Zaldaña viuda de Figueroa (1 vez) .....	53	Cartel No. 27.- Hazzel Susana Crespín Bercián (3 alt.) .	57
Cartel No. 9.- Marta Odilia López (1 vez).....	53-54	Cartel No. 28.- María Florentina García de Méndez y otro (3 alt.).....	58
Cartel No. 10.- Juana Concepción Tejada (1 vez) .....	54	Cartel No. 29.- Carmen Campos de Flores (3 alt.) .....	58
Cartel No. 11.- Virgilio Murcia Vásquez (1 vez).....	54	Cartel No. 30.- Marta Cristina García y otro (3 alt.) .....	58
Cartel No. 12.- Aracely Domínguez de Hernández (1 vez) .....	54	Cartel No. 31.- Carlos Francisco Linares y otros (3 alt.)	58
<b>Edicto de Emplazamiento</b>		Cartel No. 32.- Orlando Nerio Lipe (3 alt.).....	58
Cartel No. 13.- Dr. Pedro Osmín Barrera Bonilla (1 vez)	54	Cartel No. 33.- Ernestina Gutiérrez viuda de Alvarez (3 alt.) .....	59
<b>Muerte Presunta</b>		Cartel No. 34.- Rigoberto Antonio Aguilar Hernández y otros (3 alt.).....	59
Cartel No. 14.- Juan Osegueda (1 vez) tercera publicación .....	55	Cartel No. 35.- María García de Rosa y otros (3 alt.).....	59
<b>Herencia Yacente</b>		Cartel No. 36.- Herminia Mazariego de Umaña (3 alt.) .	59
Cartel No. 15.- Israel Antonio Díaz, curador Licda. Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.) .....	55	Cartel No. 37.- Miguel Angel Galdámez García y otros (3 alt.) .....	59
Cartel No. 16.- Luis Alonso Chachagua, curador Licda. Marleni del Carmen Cortez Vallecíos (3 alt.) .....	55	Cartel No. 38.- Blanca Lilian Escobar de Torres y otros (3 alt.) .....	60
Cartel No. 17.- Porfirio Hernández Díaz Escobar, curador Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.).....	55	Cartel No. 39.- José Leonardo Recinos Pineda (3 alt.)	60
Cartel No. 18.- Santiago Ricardo Figueroa Ramos, curador Licda. Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.).....	55	Cartel No. 40.- María Gladis García de Silva (3 alt.) ....	60
Cartel No. 19.- Samuel González Lisco, curador Licda. Xiomara Isaura Martínez de Salazar (3 alt.).....	56	<b>Título Supletorio</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Cartel No. 41.- Maricela Musun de González (3 alt.) .....	60
Cartel No. 20.- Carmen Arminda de Los Angeles Granados y otros (3 alt.).....	56		
Cartel No. 21.- Alfredo Martínez Navas y otros (3 alt.) ..	56		
Cartel No. 22.- Evelin Guadalupe López Torres y otra (3 alt.) .....	56		
Cartel No. 23.- Elena Orplia Herrera (3 alt.).....	56-57		
Cartel No. 24.- Víctor Manuel Núñez Chávez y otros (3 alt.) .....	57		
Cartel No. 25.- Olinda Isabel Valladares Velasco y otros (3 alt.).....	57		

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

#### Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. A060643, A060665, A060673, A060674, A060675, A060701, A060710, A060724, A060739, A060745, A060752, A060753, A060757, A060759, A060760, A060768, A060770, A060788, A060791, A060792, A060833, A060851, A060852, A060853, A060855, A060857, A060867, A060869, A060895, A060896, A060897, A060899, A060922, A060926, A060933, A060951, A060954, A060959, A060960, A060978, A061564, C017983, C017994, C018007, C018075, C018083, C018084, C018085, C018096, C018114, C018115..... 61-73

	<i>Pág.</i>
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. A060655, A060744, A060746, A060765, A060769, A060804, A060882, A060907, A060910, C017984, C017997, C018000, C018001, C018110, A060647, A060649, A060650, A060685, A060691, A060725, A060755, A060764, A060767, A060775, A060793, A060827, A060846, A060847, A060849, A060850, A060887, A060894, A060904, A060911, A060912, A060915, A060916, A060919, A060920, A060932, A060934, A060937, A060966, A060968, C018003, C018004, C018005, C018016, C018077, C018078, C018090, C018112, C018113, A060734, A060778, A060781, A060842, A060845, A060929, C018006. ....	73-90
<b>Herencia Yacente</b>	
Cartel No. C018076.....	90
<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. A060779, A060783, A060654, A060924..	90-91
<b>Títulos Supletorios</b>	
Carteles Nos. C018111, A060663, A060761, A060795, A060872, A060975, A060989, C018002, C018079.....	92-94
<b>Títulos de Dominio</b>	
Cartel No. A060832.....	94-95
<b>Sentencia de Nacionalidad</b>	
Cartel No. A060956.....	95
<b>Juicio de Ausencia</b>	
Carteles Nos. A060689, A060715, A060806, C018082..	95-96
<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. C017985.....	97
<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A060667, A060668, A060669, A060670, A060671, A060672, A060812, A060813, A060834, A060961, C017991, C017992, C017993, C017999, C018025, C018028, C018030, C018031, C018032, C018033, C018034, C018035, C018037, C018038, C018039, C018041, C018042, C018043, C018044, C018045, C018046, C018048, C018049, C018050, C018051, C018052, C018053, C018054, C018055, C018056, C018057, C018058, C018059, C018060, C018061, C018062, C018063, C018064, C018065, C018066, C018067, C018068, C018069, C018070, C018071, C018072, C018087, C018097, C018098, C018099, C018100, C018101, C018103, C018104, C018105, C018107, C018108. ....	97-120
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. A060712, A060737, A060741, A060811, A060814, C017982, C018023, C018024, C018026, C018102, C018106.....	120-123
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. C018029.....	124

	<i>Pág.</i>
<b>Matrícula de Comercio</b>	
Carteles Nos. C018014, C018019, C018040.....	124-125
<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. C018017.....	125
<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A060705, A060717, A060718, A060719, A060722, A060732, A060735, A060774, A060801, C018020.	125-129
<b>Reposición de Certificado</b>	
Carteles Nos. A060786, A060830, A060878, A060880, A060946, A060947, A060948, A060950. ....	129-131
<b>Aumento de Capital</b>	
Carteles Nos. A060979, A060981, A060984, A060986, A060987, C018009, C018010, C018012, C018027, C018093, C018109. ....	131-134
<b>Disolución de Sociedades</b>	
Carteles Nos. A060828, A060949, A060985.....	134-135
<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
Cartel No. A060776.....	135-136
<b>Patente de Invención</b>	
Cartel No. C018011.....	136
<b>Derechos de Propiedad</b>	
Cartel No. A060748.....	136
<b>Balances de Fusión</b>	
Carteles Nos. A060837, A060841. ....	137-138
<b>Fusión de Sociedades</b>	
Carteles Nos. A060835, A060839. ....	139
<b>Disminución de Capital</b>	
Cartel No. A060990.....	139
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>	
<b>Aviso de Cobro</b>	
Cartel No. A058828.....	139

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Resoluciones Nos. 506, 510, 556, 599, 605, 627, 631, 635, 644, 646, 650, 658, 662, 663, 665, 666, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679 y 689.- Reposición de títulos. .... 140-148

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil tres.- Ante mí, JOSE PABLO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MEDARDO ERNESTO GOMEZ SOTO, de cincuenta y siete años de edad, Doctor en Teología, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho-tres; ELISEO RODRIGUEZ AGUILAR, de sesenta y cinco años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos-seis; CARLOS ALBERTO NAJERA, de cincuenta y cuatro años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco-siete; GUADALUPE DEL ROSARIO CORTEZ DE HUEZO, de cincuenta años de edad, Trabajadora Social, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta-siete; EVA CECILIA ALFARO ORELLANA, de cincuenta y un años de edad, Presbítera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número, cero dos millones ochocientos catorce mil trescientos cincuenta y dos-uno; MAURO RECINOS LOPEZ, de setenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, de nacionalidad Guatemalteca, portador de su Carnet de Extranjero Residente Definitivo número seis mil ochocientos cincuenta y tres, extendido por la Dirección General de Migración, el día doce de marzo de dos mil dos; CARLOS EFRAIN RAUDA AYALA, de cuarenta años de edad, Profesor, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos treinta mil quinientos setenta y seis-cuatro; BALDUINO ERNESTO GOMEZ CENTENO, de treinta años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos trece mil doscientos-siete; EDUARDO ANTONIO TREJO SOTO, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta mil ochocientos-tres; ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres-cero, todos los comparecientes son de mi conocimiento y me DICEN: Que han decidido crear la "ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO, que se regirá de acuerdo a los siguientes ESTATUTOS. "ASOCIACION LUTERANA DE SER-

VICIO PARA EL DESARROLLO." CAPITULO UNO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO" y que podrá abreviarse "A.L.S.D." como una Entidad de beneficio social, no lucrativa, apolítica, de inspiración cristiana ecuménica, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACION". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, y podrá afiliarse a Entidades Regionales e Internacionales que persigan los mismos fines. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO DOS. OBJETO O FINALIDAD.- Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Asociación serán: a) Profundizar en el conocimiento y análisis del contexto socioeconómico del país y las causas de injusticia estructural.- b) Formular, apoyar y ejecutar proyectos a favor de las comunidades pobres, para que superen su marginalidad.- c) Promover el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables.- d) Promover acciones educativas y de concientización para que tanto las mujeres como los hombres, jóvenes y niños pertenecientes a la comunidad donde se realicen proyectos de desarrollo económico y social, logren defender sus propios derechos y luchen por sus propios intereses. e) Realizar todo tipo de acciones y proyectos que busquen impulsar el desarrollo sustentable de las comunidades pobres sin comprometer la destrucción de los recursos naturales y la supervivencia de las futuras generaciones.- CAPITULO TRES. DEL PATRIMONIO.- Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las contribuciones de los miembros.- b) Donaciones, herencias, legados, aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y los ingresos provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO CUATRO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercida por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO CINCO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.- Artículo nueve.- La Asamblea General se integrará con la totalidad de los asociados y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o por un cincuenta por ciento de los asociados.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados

en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, con los asociados presentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos.- Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.- f) Otorgar premios y reconocimientos a personas e instituciones u organismos por sus méritos en el desarrollo sustentable, derechos humanos y combate a la pobreza.- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, integrada por los asociados electos en Asamblea General.- La Junta Directiva comprenderá los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Síndico, y un Vocal. En el cargo de Presidente de la Junta Directiva será el Obispo de la Iglesia Luterana de El Salvador.- Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos una vez más en el mismo cargo.- Después de este tiempo estipulado podrán ocupar otros cargos en la Junta Directiva.- Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando el Presidente o tres miembros de la Junta Directiva lo decidan. Los acuerdos de Junta Directiva quedarán recogidos en el Libro de Actas correspondientes. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres personas y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate se convocará nuevamente a la Junta Directiva.- Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los suyos propios. e) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. g) Nombrar o remover al Director Ejecutivo o Coordinador General.- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir o convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva

y de la Asamblea General.- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo delegar esta atribución en el Director Ejecutivo.- d) Autorizar juntamente con el Tesorero o el Director Ejecutivo, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.- e) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Presidir o convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Asociaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación.- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación y entre sus asociados.- Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.- c) Autorizar juntamente con el Presidente o el Director Ejecutivo, las erogaciones de la Asociación.- Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por la observancia puntual de estos Estatutos y del Reglamento respectivo.- Artículo veintidós.- Son atribuciones de el Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- **CAPITULO SEPTIMO. DE LOS MIEMBROS.-** Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros todas la personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que sean aceptados por la Asamblea General.- Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores.- b) Miembros Activos.- c) Miembros Honorarios.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.- Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación.- Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas aquellas personas que merezcan esta distinción, por votación mayoritaria de la Asamblea General sobre la base de sus méritos en la promoción del desarrollo sustentable, derechos humanos y combate a la pobreza.- Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.- c) Los demás que les señalen

len los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- d) Los miembros honorarios tienen voz en la Asamblea General.- Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.- b) Apoyar y promover en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.- c) Aportar las contribuciones acordadas en Asamblea General.- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo veintisiete.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Por otras faltas graves cometidas, que a Juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción. Esta decisión en todo caso podrá ser revisada por la Asamblea General más próxima, siempre y cuando el asociado afectado u otro, presente por escrito ante la misma, con pruebas de descargo. La Asamblea General ratificará o no la decisión de la Junta Directiva. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintiocho.- La Asociación deberá llevar un Libro de registro de sus miembros en el que se consignará la clase o categoría y demás datos concernientes a su registro, el cual podrá ser consultado por cualquiera de los asociados, y estará sujeto a las prácticas de diligencias ordenadas por la autoridad competente de acuerdo con la Ley. Los nuevos asociados deberán incluirse en ese Libro desde el momento de su ingreso a la entidad; cuando se deje de pertenecer a la Asociación deberá borrarse del Libro del registro respectivo. **CAPITULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.** Artículo veintinueve.- Las medidas disciplinarias serán reguladas en el Reglamento Interno. **CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION.** Artículo treinta.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y uno.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a la Iglesia Luterana Salvadoreña. **CAPITULO DECIMO. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y tres.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo treinta y cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cinco.- “LA ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO”, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Elección de la Junta Directiva: Presidente: MEDARDO ERNESTO GOMEZ SOTO; Vicepresidente: CARLOS ALBERTO NAJERA; Secretario: EVA CECILIA ALFARO ORELLANA; Tesorero: MAURO RECINOS LOPEZ; Síndico: ELISEO RODRIGUEZ AGUILAR, Vocal: ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, todos de las generales expresadas y de nacionalidad Salvadoreña, a excepción del Tesorero, quien es de nacionalidad Guatemalteca, quienes durarán en sus funciones tres años a partir de esta fecha. Advertí a los comparecientes lo que regula el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, dijeron que está redactado conforme a sus voluntades, que ratifican su contenido y firmamos, DOY FE. Entrelíneas: un-Vale.- Enmendados: Obispo-incluirse-respectivo-miembros.-VALEN.- “Entelíneas:ese.-Valen.- “Más Entrelíneas: “ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO”.- Advertí a los comparecientes lo que regula el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- Valen.- Más enmendados: el-Vale.-

JOSE PABLO HERNANDEZ

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios SETENTA Y CUATRO VUELTO a SETENTA Y NUEVE VUELTO, del libro DECIMO PRIMERO de mi PROTOCOLO, que vence el día ocho de noviembre de dos mil tres.- Y para ser entregado al Doctor MEDARDO ERNESTO GOMEZ SOTO, en representación de la ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO.- Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil tres.-

JOSE PABLO HERNANDEZ,

NOTARIO.

NUMERO VEINTISEIS.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil cuatro, Ante mí, JOSE PABLO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MEDARDO ERNESTO GOMEZ SOTO, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Teología, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho-tres; ELISEO RODRIGUEZAGUILAR, de sesenta y seis años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos- seis; CARLOS ALBERTO NAJERA, de cincuenta y cinco años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Textestepeque, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco- siete; GUADALUPE DEL ROSARIO CORTEZ DE HUEZO, de cincuenta años de edad, Trabajadora Social, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta- siete; EVA CECILIA ALFARO ORELLANA, de cincuenta y un años de edad, Presbítera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número, cero dos millones ochocientos catorce mil trescientos cincuenta y dos- uno; MAURO RECINOS LOPEZ, de setenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, de nacionalidad Guatemalteca, portador de su Carnet de Extranjero Residente Definitivo número seis mil ochocientos cincuenta y tres, extendido por la Dirección General de Migración, el día seis de marzo de dos mil dos; CARLOS EFRAIN RAUDA AYALA, de cuarenta y un años de edad, Profesor, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos treinta mil quinientos setenta y seis- cuatro, BALDUINO ERNESTO GOMEZ CENTENO, de treinta y un años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos trece mil doscientos- siete; EDUARDO ANTONIO TREJO SOTO, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta mil ochocientos- tres; ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres- cero, todos los comparecientes son de mi conocimiento y me DICEN: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de enero de dos mil cuatro, emitida por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación se les previene que por opinión emitida por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer, en el Artículo Cuatro, Literal d) explicitar lo referente a "Las defensas de sus propios derechos y luchas por su propios intereses" serán efectuadas, utilizando todos los medios lícitos y/o legales para ese fin.- Por tal razón los comparecientes vienen

ante mis oficios a fin de rectificar la escritura de constitución otorgada por los mismos ante mis oficios notariales en esta ciudad, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil tres, por lo tanto dicha escritura se rectifica de la siguiente forma.- Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Asociación serán: a) Profundizar en el conocimiento y análisis del contexto socioeconómico del país y las causas de injusticia estructural; b) Formular, apoyar y ejecutar proyectos a favor de las comunidades pobres, para que superen su marginalidad.- c) Promover el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables.- d) Promover acciones educativas y de concientización para que tanto las mujeres como los hombres, jóvenes y niños pertenecientes a la comunidad donde se realicen proyectos de desarrollo económico y social, logren defender sus derechos y sus intereses, por medio del estudio y el conocimiento de los derechos humanos conozcan cuales son sus derechos y obligaciones.- Utilizando todos los medios lícitos o legales para ese fin y que por lo tanto con la presente escritura de rectificación se modifica el Artículo Cuatro en el literal d), de la Escritura de Constitución de la Asociación Luterana de Servicio para el Desarrollo, en lo referente a lo antes expresado.- Advertí a los comparecientes lo que regula el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- Asimismo me manifiestan los comparecientes que por medio de esta escritura de rectificación que ratifican en su género y en cada una de sus partes la escritura que origina la presente rectificación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, dijeron que está redactado conforme a sus voluntades, que ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entrelíneas: utilizando todos los medios lícitos o legales para ese fin- Vale.- Más entre líneas: cuatro.- Valen.-

JOSE PABLO HERNANDEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio TREINTA Y OCHO VUELTO a CUARENTA VUELTO, del LIBRO DECIMO SEGUNDO de mi PROTOCOLO, que vence el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.- Y para ser entregado al Doctor MEDARDO ERNESTO GOMEZ SOTO, en representación de la ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO.- Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.-

JOSE PABLO HERNANDEZ,

NOTARIO

**ESTATUTOS****ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA****EL DESARROLLO.****CAPITULO UNO****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO" y que podrá abreviarse "A.L.S.D" como una Entidad de beneficio social, no lucrativa, apolítica, de inspiración cristiana ecuménica, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACION".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, y podrá afiliarse a Entidades regionales e Internacionales que persigan los mismos fines.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO DOS****OBJETO O FINALIDAD.-**

Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Asociación serán: a) Profundizar en el conocimiento y análisis del contexto socioeconómico del país y las causas de injusticia estructural.- b) Formular, apoyar y ejecutar proyectos a favor de las comunidades pobres, para que superen su marginalidad.- c) Promover el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables.- d) Promover acciones educativas y de concientización para que tanto las mujeres como los hombres, jóvenes y niños pertenecientes a la comunidad donde se realicen proyectos de desarrollo económico y social, logren defender sus derechos y sus intereses, por medio del estudio y el conocimiento de los derechos humanos conozcan cuales son sus derechos y obligaciones, utilizando todos los medios lícitos o legales para ese fin. e) Realizar todo tipo de acciones y proyectos que busquen impulsar el desarrollo sustentable de las comunidades pobres sin comprometer la destrucción de los recursos naturales y la supervivencia de las futuras generaciones.-

**CAPITULO TRES****DEL PATRIMONIO.-**

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las contribuciones de los miembros.- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y los ingresos provenientes de los mismos de conformidad con la ley.-

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

**CAPITULO CUATRO.****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-**

Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercida por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**CAPITULO CINCO****DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.-

Artículo nueve.- La Asamblea General se integrará con la totalidad de los asociados y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o por un cincuenta por ciento de los asociados.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, con los asociados presentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos.-

Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.- f) Otorgar premios y reconocimientos a personas e instituciones u organismos por sus méritos en el desarrollo sustentable, derechos humanos y combate pobreza.- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

**CAPITULO SEXTO****DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, integrada por los asociados electos en Asamblea General.- La Junta Directiva comprenderá los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Síndico, y un Vocal. En el cargo de Presidente de la Junta Directiva será el Obispo de la Iglesia Luterana de El Salvador.-

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos una vez más en el mismo cargo.- Después de este tiempo estipulado podrán ocupar otros cargos en la Junta Directiva.-

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando el Presidente o tres miembros de la Junta Directiva lo decidan. Los acuerdos de Junta Directiva quedarán recogidos en el Libro de Actas correspondientes.-

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres personas y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate se convocará nuevamente a la Junta Directiva.-

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los suyos propios. e) Elaborar planes, programas proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. g) Nombrar o remover al Director Ejecutivo o Coordinador General.- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir o convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo delegar esta atribución en el Director Ejecutivo.- d) Autorizar juntamente con el Tesorero o el Director Ejecutivo, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.- e) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.-

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Presidir o convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Asociaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación.- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación y entre sus asociados.-

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.- c) Autorizar juntamente con el Presidente o el Director Ejecutivo, las erogaciones de la Asociación.-

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por la observancia puntual de estos Estatutos y del Reglamento respectivo.-

Artículo veintidós.- Son atribuciones de el Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.-

## **CAPITULO SEPTIMO DE LOS MIEMBROS.-**

Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y que sean aceptados por la Asamblea General.-

Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros: a) Miembros Fundadores.- b) Miembros Activos.- c) Miembros Honorarios.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.- Serán MIEMBROS ACTIVOS: a) Todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la Asociación.- Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas aquellas personas que merezcan esta distinción, por votación mayoritaria de la Asamblea General sobre la base de sus méritos en la promoción del desarrollo sustentable, derechos humanos y combate pobreza.-

Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- d) Los miembros honorarios tienen voz en la Asamblea General.-

Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.- b) Apoyar y promover en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.- c) Aportar las contribuciones acordadas en Asamblea General.- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.-

Artículo veintisiete.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Por otras faltas graves cometidas, que a Juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción. Esta decisión en todo caso podrá ser revisada por la Asamblea General más próxima, siempre y cuando el asociado afectado u otro, presente por escrito ante la misma, con pruebas de descargo. La Asamblea General ratificará o no la decisión de la Junta Directiva. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

Artículo veintiocho.- La Asociación deberá llevar un Libro de registro de sus miembros en el que se consignará la clase o categoría y demás datos concernientes a su registro, el cual podrá ser consultado por cualquiera de los asociados, y estará sujeto a las prácticas de diligencias ordenadas por la autoridad competente de acuerdo con la Ley. Los nuevos asociados deberán incluirse en ese Libro desde el momento de su ingreso a la entidad; cuando se deje de pertenecer a la Asociación deberá borrarse del Libro del registro respectivo.

#### **CAPITULO OCTAVO.**

##### **SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.-**

Artículo veintinueve.- Las medidas disciplinarias serán reguladas en el Reglamento Interno.

#### **CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION.-**

Artículo treinta.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y uno.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a la Iglesia Luterana Salvadoreña.

#### **CAPITULO DECIMO. REFORMA DE ESTATUTOS.-**

Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### **CAPITULO DECIMO PRIMERO.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo treinta y tres.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo treinta y cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y cinco.- "LA ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO", se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 100.

San Salvador, 03 de junio de 2004.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION LUTERANA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, compuestos de TREINTA Y SEIS artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 8 de mayo del 2003, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE PABLO HERNANDEZ y con posterior rectificación otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día 20 de febrero de 2004, otorgada ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial, y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República), LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A060856)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1051.

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil cuatro.

Vista la petición suscrita por el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su carácter de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se transfiera a título de Donación a favor del Municipio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, veintidós repuestos para Tractor Marca Caterpillar, los cuales se detallan en hoja anexa al presente instrumento, propiedad de ese Ramo, de conformidad con el Artículo 149 Numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; con la finalidad que el referido Municipio realice mantenimiento preventivo y correctivo del citado Vehículo para apoyar trabajos que contribuyan al desarrollo de obras que coadyuven al progreso y desarrollo del referido Municipio y de otros.

#### Y CONSIDERANDO:

- I.- Que para los efectos que este Ministerio autorice la transferencia de bienes muebles propiedad del Estado de El Salvador a alguna Municipalidad, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se requiere que dichos bienes no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución donante.
- II.- Conforme a lo anterior, y dentro de las justificaciones presentadas para fundamentar el presente Acuerdo; se encuentra que el Ramo de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano dentro del proceso de modernización en la Administración Pública, realizó entre otros, una reestructuración y ordenamiento administrativo.
- III.- Que a raíz del proceso antes mencionado, siete mil doscientas noventa y seis personas entre funcionarios y empleados del Ramo de Obras Públicas, se acogieron a los beneficios de Compensación Económica, en virtud del Decreto Legislativo número 209 del 22 de diciembre de 2000, quedando activas a la fecha novecientos sesenta y siete, entre las cuales se han venido reasignando funciones y actividades, a fin de mantener y mejorar la eficiencia de las operaciones en cada área de trabajo.
- IV.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Ramo de Obras Públicas quedó en disposición de una cantidad de bienes muebles (repuestos para maquinaria, entre otros), considerados no necesarios para los fines de la Institución, permaneciendo dichos bienes expuestos al deterioro si no son utilizados.
- V.- Que la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, del Departamento de La Unión, requiere de bienes muebles como los mencionados en el considerando anterior, para proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo en tractor marca Caterpillar, el cual se utiliza para realizar trabajos que contribuyen a desarrollar todas aquellas obras que coadyuven al progreso y desarrollo del referido Municipio.
- VI.- Que por lo antes expuesto y a solicitud del Ramo de Obras Públicas, el 25 de agosto de 2004, la Dirección General del Presupuesto, Dependencia del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio número 1443 Ref. 4300-6-A, emitió opinión favorable a fin de que se continúe con los trámites para la donación de veintidós (22) repuestos para tractor marca Caterpillar, a la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º. del Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: A) AUTORIZAR al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la donación a la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de veintidós (22) repuestos para tractor marca Caterpillar, valuado en un monto de UN MIL TRESCIENTOS ONCE 04/100 DOLARES (\$1,311.04), de acuerdo al detalle siguiente:

No.	DESCRIPCION	CODIGO	CANTIDAD	VALOR TOTAL \$
1	Inyector de Lápiz	8N7005	6	433.80
2	Bomba de Transferencia	121-7385	1	631.62
3	Switch de Luces	114-0421	1	91.85
4	Switch de Encendido	9G-7641	1	27.31
5	Filtro de Combustible Diesel	F44R(1R0750)	5	28.15
6	Filtro de Aceite	F44R(LFP3191)	5	21.75
7	Filtro del Hidráulico	9T -6636	2	11.40
8	Empaque para Culata	7W7546	2	65.16

TOTAL ..... 1,311.04

B) Para que ejecute la donación tomando las medidas pertinentes a fin de garantizar la entrega de los Repuestos donados, debiendo levantar el acta de entrega respectiva, la cual contenga el descargo y cargo de las instituciones involucradas en el presente proceso, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE, Guilopsua. Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1097.

San Salvador, 03 de diciembre de 2004.

De conformidad con la facultad que le confiere el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO</u>	<u>CANTIDAD</u>
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades Relacionadas con el Sector Vivienda		
2004-4300-3-06-01-22-1 Fondo Nacional para la Vivienda Popular	62	\$ 75,000

<u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE</u>		
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		
2004-4300-3-03-02-21-1 Ordenamiento del Desarrollo Urbano	54	\$ 75,000

COMUNIQUESE, El Ministro de Hacienda, Guilopsua.

ACUERDO No. 1104.

San Salvador, 07 de diciembre de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva;
- II. Que para el presente ejercicio fiscal el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente por la Honorable Asamblea Legislativa para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico es de \$16,571,425, el cual se amplió con la cantidad de \$4,775,144, ascendiendo a \$21,346,569;
- III. Que el ingreso acumulado desde el mes de enero del presente año a la fecha, por concepto de comercialización de combustible asciende a \$23,236,525;
- IV. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para cubrir los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$1,889,956;

POR TANTO,

En uso de la facultad que le confiere al Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$1,889,956, que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos sobre comercialización de gasolina y diesel.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLIASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 10 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, Línea de Trabajo 01 Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$1,889,956.

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2004-4100-4-10-01-21-1	Estabilización y Fomento Económico	1,889,956

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1116.

San Salvador, 08 de diciembre de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Presupuestos Especiales de las instituciones adscritas al Ramo de Salud Pública, que a continuación se indican:

	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD \$</b>
<b>3201 - HOSPITAL NACIONAL ROSALES</b>		
<b><u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u></b>		
<b>02 Servicios Integrales en Salud</b>		
2004-3201-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	54                      98,275
<b><u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</u></b>		
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		
2004-3201-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51                      13,318
<b>02 Servicios Integrales en Salud</b>		
2004-3201-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	51                      84,957
	Total	98,275

## 3212 - HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA

	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
<b><u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u></b>		
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		
2004-3212-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	54 4,464
<b>02 Servicios Integrales en Salud</b>		
2004-3212-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	54 1,253
-02-21-1	Atención Hospitalaria	54 7,740
<b>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</b>		
2004-3212-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	54 9,720
-02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	54 17,257
	Total	40,434

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		
2004-3212-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51 4,464
<b>02 Servicios Integrales en Salud</b>		
2004-3212-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	51 1,253
-02-21-1	Atención Hospitalaria	51 7,740
<b>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</b>		
2004-3212-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51 9,720
-02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	51 17,257
	Total	40,434

## 3213 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL

**ASIGNACION QUE SE REFUERZA:**

<b>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</b>		
2004-3213-3-03-02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	51 2,620

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y****Saneamiento Ambiental**

2004-3213-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	2,620
------------------------	------------------------------	----	-------

**3223 - HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA**ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:**02 Servicios Integrales en Salud**

2004-3223-3-02-01-21-1	Atención Ambulatoria	51	1,516
02-21-1	Atención Hospitalaria	51	576
		54	11,650

**03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y****Saneamiento Ambiental**

2004-3223-3-03-02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	51	185
------------------------	-------------------------------	----	-----

Total			13,927
-------	--	--	--------

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**01 Dirección y Administración Institucional**

2004-3223-3-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51	6,449
------------------------	-------------------------------------	----	-------

**03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y****Saneamiento Ambiental**

2004-3223-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	51	7,478
------------------------	------------------------------	----	-------

Total			13,927
-------	--	--	--------

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1118

San Salvador, 08 de diciembre de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, acuerda:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, así:

	<b>Rubro de Agrupación</b>	<b>Cantidad \$</b>
<b><u>Asignación que se refuerza:</u></b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3200-3-01-03-21-1	Gestión Técnico Normativa	54 1,925,908
<b><u>Asignaciones que se disminuyen:</u></b>		
02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		
2004-3200-3-02-07 -21-1	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	56 27,864
10-21-1	Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	56 124,032
11-21-1	Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	56 21,312
12-21-1	Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	56 70,646
13-21-1	Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	56 136,555
14-21-1	Hospital Nacional "San Pedro", Usulután	56 97,024
15-21-1	Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil	56 196,432
16-21-1	Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro, San Bartolo	56 101,854
17-21-1	Hospital Nacional de Cojutepeque	56 26,989
18-21-1	Hospital Nacional de La Unión	56 150,158
19-21-1	Hospital Nacional de Ilobasco	56 165,725
20-21-1	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	56 128,008
21-21-1	Hospital Nacional Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"	56 63,757
22-21-1	Hospital Nacional de Sensuntepeque	56 145,100
24-21-1	Hospital Nacional de Metapán	56 21,623
25-21-1	Hospital Nacional de San Francisco Gotera	56 57,537
26-21-1	Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima	56 128,406
28-21-1	Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María	56 198,560
29-21-1	Hospital Nacional de Jiquilisco	56 38,878
30-21-1	Hospital Nacional de Suchitoto	56 25,448
Total		1,925,908

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se disminuyen las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

Rubro de	Cantidad
Agrupación	\$

**3207 Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	27,864
---	--------

**Egresos**

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3207-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	27,864
---	----	--------

**3210 Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	124,032
---	---------

**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3210-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	4,462
---	----	-------

02-21-1 Atención Hospitalaria	51	45,015
-------------------------------	----	--------

	54	10,700
--	----	--------

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3210-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	51,355
---	----	--------

	54	12,500
--	----	--------

Total		124,032
-------	--	---------

**3211 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	21,312
---	--------

**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3211-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	9,800
---	----	-------

02-21-1 Atención Hospitalaria	51	2,386
-------------------------------	----	-------

	Rubro de Agrupación	Cantidad \$
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3211-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	9,126
Total		21,312
<b>3212 Hospital Nacional “Santa Teresa”, Zacatecoluca</b>		
<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		70,646
<b>Egresos</b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3212-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración	51	3,629
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3212-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	4,594
02-21-1 Atención Hospitalaria	51	18,112
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3212-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	35,361
	54	500
02-21-1 Atención a la Salud Ambiental	51	8,450
Total		70,646
<b>3213 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, San Miguel</b>		
<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		136,555
<b>Egresos</b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3213-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración	51	4,586
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3213-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	3,180
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3213-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	128,789
Total		136,555

Rubro de Agrupación	Cantidad \$
------------------------	----------------

**3214 Hospital Nacional "San Pedro", Usulután****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

97,024

**Egresos**

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3214-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

2,353

54

3,600

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3214-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51

6,415

02-21-1 Atención Hospitalaria

51

20,020

54

650

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3214-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

23,486

54

40,500

Total

97,024

**3215 Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

196,432

**Egresos**

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3215-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

196,432

**3216 Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro, San Bartolo****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

101,854

	Rubro de Agrupación	Cantidad \$
<b>Egresos</b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3216-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	5,121
02-21-1 Atención Hospitalaria	51	8,368
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3216-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	73,175
02-21-1 Atención a la Salud Ambiental	51	15,190
Total		101,854

### 3217 Hospital Nacional de Cojutepeque

<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		26,989
<b>Egresos</b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3217-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	1,008
02-21-1 Atención Hospitalaria	51	5,376
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3217-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	16,257
02-21-1 Atención a la Salud Ambiental	51	4,348
Total		26,989

### 3218 Hospital Nacional de La Unión

<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		150,158
<b>Egresos</b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3218-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	3,668
02-21-1 Atención Hospitalaria	51	23,818

	<u>Rubro de</u> <u>Agrupación</u>	<u>Cantidad</u> <u>\$</u>
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3218-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	122,672
		<hr/>
	Total	150,158
		<hr/> <hr/>

**3219 Hospital Nacional de Ilobasco****Ingresos**

## Ingresos Corrientes

## 16 Transferencias Corrientes

## 162 Transferencias Corrientes del Sector Público

## 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

165,725

**Egresos**

## 01 Dirección y Administración Institucional

## 2004-3219-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51 122

54 5,700

55 300

## 02 Servicios Integrales en Salud

## 2004-3219-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51 8,091

54 1,200

## 02-21-1 Atención Hospitalaria

51 9,652

54 55,500

## 03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

## 2004-3219-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51 38,662

54 45,680

## 02-21-1 Atención a la Salud Ambiental

51 818

Total 165,725

**3220 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe****Ingresos**

## Ingresos Corrientes

## 16 Transferencias Corrientes

## 162 Transferencias Corrientes del Sector Público

## 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

128,008

**Egresos**

## 01 Dirección y Administración Institucional

## 2004-3220-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51 5,226

## 02 Servicios Integrales en Salud

## 2004-3220-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51 2,738

## 02-21-1 Atención Hospitalaria

51 35,672

	<b>Rubro de Agrupación</b>	<b>Cantidad \$</b>
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3220-3-03-01-21-1	Atención Integral a la Salud	67,304
02-21-1	Atención a la Salud Ambiental	17,068
	Total	128,008

### 3221 Hospital Nacional Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"

#### Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

63,757

#### Egresos

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3221-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51 10,620

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3221-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51 9,424

02-21-1 Atención Hospitalaria

51 13,644

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3221-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51 30,069

Total 63,757

### 3222 Hospital Nacional de Sensuntepeque

#### Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

145,100

#### Egresos

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3222-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51 1,678

54 6,000

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3222-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

54 500

02-21-1 Atención Hospitalaria

51 13,351

54 19,200

	Rubro de Agrupación	Cantidad \$
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3222-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	23,671
	54	73,300
	55	7,400
	Total	145,100

**3224 Hospital Nacional de Metapán****Ingresos**

## Ingresos Corrientes

## 16 Transferencias Corrientes

## 162 Transferencias Corrientes del Sector Público

## 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

21,623

**Egresos**

## 01 Dirección y Administración Institucional

## 2004-3224-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

3,755

## 02 Servicios Integrales en Salud

## 2004-3224-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

51

17,557

## 03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

## 2004-3224-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

311

Total

21,623

**3225 Hospital Nacional de San Francisco Gotera****Ingresos**

## Ingresos Corrientes

## 16 Transferencias Corrientes

## 162 Transferencias Corrientes del Sector Público

## 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

57,537

**Egresos**

## 01 Dirección y Administración Institucional

## 2004-3225-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

12,897

## 02 Servicios Integrales en Salud

## 2004-3225-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51

12,456

## 03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

## 2004-3225-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

32,184

Total

57,537

	Rubro de Agrupación	Cantidad \$
<b>3226 Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima</b>		
<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		128,406
<b>Egresos</b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3226-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración	51	11,417
	54	5,000
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3226-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	1,891
	54	8,000
02-21-1 Atención Hospitalaria	51	13,121
	54	22,300
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3226-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	40,000
02-21-1 Atención a la Salud Ambiental	51	26,677
Total		128,406
<b>3228 Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María</b>		
<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		198,560
<b>Egresos</b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3228-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración	51	15,261
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3228-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria	51	22,210
02-21-1 Atención Hospitalaria	51	81,858
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2004-3228-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	51	70,500
02-21-1 Atención a la Salud Ambiental	51	8,731
Total		198,560

Rubro de Agrupación	Cantidad \$
------------------------	----------------

**3229 Hospital Nacional de Jiquilisco****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

38,878

**Egresos**

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3229-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

51

14,670

54

300

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3229-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

54

200

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3229-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

51

22,038

54

300

61

900

02-21-1 Atención a la Salud Ambiental

54

470

Total

38,878

**3230 Hospital Nacional de Suchitoto****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

25,448

**Egresos**

01 Dirección y Administración Institucional

2004-3230-3-01-01-21-1 Dirección Superior y Administración

54

3,700

55

1,500

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3230-3-02-01-21-1 Atención Ambulatoria

51

6,490

54

2,000

02-21-1 Atención Hospitalaria

51

1,058

54

6,200

03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental

2004-3230-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud

54

600

55

300

02-21-1 Atención a la Salud Ambiental

54

3,300

55

300

Total

25,448

ACUERDO No. 1119.

San Salvador, 08 de diciembre del 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, Acuerda:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, así:

	<b>Rubro de Agrupación</b>	<b>Cantidad \$</b>
<b><u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u></b>		
02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		
2004-3200-3-02-01-21-1	Hospital Nacional Rosales	56
05-21-1	Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Zaldaña"	56
06-21-1	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	56
		1,045,430

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3200-3-03-01-21-1	Gestión Técnico Normativa	54
		1,045,430

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se refuerzan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

**3201 Hospital Nacional Rosales****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social 595,430**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2004-3201-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria 54 595,430**3205 Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Zaldaña"****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social 150,000

	<u>Rubro de Agrupación</u>	<u>Cantidad \$</u>
<b>Egresos</b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3205-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	150,000

**3206 Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana**

<b>Ingresos</b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
	1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	300,000

<b>Egresos</b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2004-3206-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	300,000

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1098.

San Salvador, 03 de diciembre del 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

<b><u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u></b>		<b><u>RUBRO DE AGRUPACION</u></b>	<b><u>CANTIDAD \$</u></b>
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>			
2004-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	355,990
	02-21-1 Crédito e Inversión Pública	54	5,930
	03-21-1 Administración General	54	365,980
	22-1	61	539,280
	04-21-1 Sistema de Administración Financiera Integrada	54	81,535
<b>02 Administración del Presupuesto Público</b>			
2004-0700-1-02-01-21-1	Dirección y Apoyo Administrativo	54	12,235

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
<b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b>			
<b>03 Servicios Tributarios Internos</b>			
2004-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	54	284,455
02-21-1	Fiscalización	54	213,750
03-21-1	Asistencia Técnica y Registro Tributario	54	21,200
<b>04 Renta de Aduanas</b>			
2004-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	54	298,640
22-1		61	40,000
02-21-1	Apoyo Operativo	54	21,000
03-21-1	Servicios de Aduana	54	122,000
<b>05 Administración del Tesoro</b>			
2004-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración Superior	54	38,700
02-21-1	Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público	55	80,000
<b>06 Contabilidad Gubernamental</b>			
2004-0700-1-06-01-21-1	Dirección y Administración	54	17,740
		<b>Total</b>	<b>2,498,435</b>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>			
16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público			
2004-0700-3-16-01-21-1	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	56	2,498,435
		<b>Total</b>	<b>2,498,435</b>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1096.

San Salvador, 03 de diciembre del 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 61 de su Reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Trabajo y Previsión Social, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>	<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	<u>DE AGRUPACION</u>	<u>\$</u>

02 Servicios Laborales

2004-3300-3-02-03-21-1	Previsión Social y Gestión de Empleo	51	9,700
			<u>          </u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

02 Servicios Laborales

2004-3300-3-02-04-21-1	Regionalización	51	9,700
			<u>          </u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.



ACUERDO No. 1111.

San Salvador, 08 de diciembre del 2004.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>	<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD</b>
	<u>DE AGRUPACION</u>	<u>\$</u>

**01 Dirección y Administración Institucional**

2004-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	369,555
		55	1,387,230
02-21-1	Crédito e Inversión Pública	54	4,765
03-21-1	Administración General	54	119,835
04-21-1	Sistema de Administración Financiera Integrada	54	5,930

**02-Administración del Presupuesto Público**

2004-0700-1-02-01-21-1	Dirección y Apoyo Administrativo	54	8,000
------------------------	----------------------------------	----	-------

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
<b>03 Servicios tributarios Internos</b>			
2004-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	54	133,860
02-21-1	Fiscalización	54	217,355
03-21-1	Asistencia Técnica y Registro		
	Tributario	54	53,000
<b>04 Renta de Aduanas</b>			
2004-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	54	131,000
02-21-1	Apoyo Operativo	54	8,000
03-21-1	Servicios de Aduana	54	105,000
		55	3,090
<b>05 Administración del Tesoro</b>			
2004-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración		
	Superior	54	22,000
02-21-1	Percepción y Administración de		
	Ingresos del Tesoro Público	55	100,000
<b>06 Contabilidad Gubernamental</b>			
2004-0700-1-06-01-21-1	Dirección y Administración	54	30,850
03-21-1	Asistencia Técnica Contable	54	300
<b>17 Obligaciones Generales del Estado</b>			
2004-0700-6-17-01-21-1	Clases Pasivas	56	1,326,015
03-21-1	Contribuciones a Organismos		
	Internacionales	56	1,384,530
04-21-1	Provisión para Devolución de		
	Ingresos de Años Anteriores	55	900,000
08-21 -1	Provisión para Transferir		
	recursos al/NPEP	56	892,310
		Total	7,202,625

<u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	<u>\$</u>
<b>16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público</b>			
2004-0700-3-16-01-21-1	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	56	900,000
02-21-1	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	56	6,302,625
		<b>Total</b>	<b>7,202,625</b>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1113.

San Salvador, 08 de diciembre del 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA y la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	<u>\$</u>
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	\$291,683
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia			
2004-0500-1-02-01-21-1	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	54	\$114,286
			<b>\$405,969</b>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	\$405,969

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.



ACUERDO No. 1117

San Salvador, 08 de diciembre de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

<b><u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u></b>		<b>RUBRO DE</b>	<b>CANTIDAD</b>
		<b>AGRUPACION</b>	<b>\$</b>
<b>05 Administración del Tesoro</b>			
2004-0700-1-05-02-21-1	Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público	54	151,315
			<hr/>
<b><u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u></b>			
<b>16 Financiamiento al Sistema de Pensiones Público</b>			
2004-0700-3-16-02-21-1	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	56	151,315
			<hr/>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1120

San Salvador, 10 de diciembre de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

<b><u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u></b>		<b>RUBRO DE</b>	<b>CANTIDAD</b>
		<b>AGRUPACION</b>	
<b>17 Obligaciones Generales del Estado</b>			
2004-0700-6-17 -03-21-1	Contribuciones a Organismos Internacionales	56	\$100,000
			<hr/>
<b><u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u></b>			
<b>10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos</b>			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$100,000
			<hr/>

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1121

San Salvador, 10 de diciembre de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>		<b>RUBRO DE</b>	<b>CANTIDAD</b>
		<b>AGRUPACION</b>	
<b>0700 RAMO DE HACIENDA</b>			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 100,000
			<hr/>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>			
<b>0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>			
05 Secretaría Técnica			
2004-0500-1-05-01-21-1	Análisis	54	\$ 100,000
			<hr/>

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 1122

San Salvador, 10 de diciembre de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y con base a la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>		<b>RUBRO DE</b>	<b>CANTIDAD</b>
		<b>AGRUPACION</b>	<b>US \$</b>
<b>0700 RAMO DE HACIENDA</b>			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	257,545
			<hr/>
<b>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</b>			
<b>0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-0500-1-01-06-21-1	Consejo Nacional de Seguridad Pública	51	905

<u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	<u>US \$</u>
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia			
2004-0500-1-02-01-21-1	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	51	108
Subtotal			<u>1,013</u>
4100 RAMO DE ECONOMIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-4100-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	731
02-21-1	Apoyo Técnico Institucional	51	84
03 Comercio, Inversión y Competitividad			
2004-4100-4-03-02-21-1	Desarrollo Competitivo de Exportaciones	51	1,972
05 Protección al Consumidor			
2004-4100-4-05-01-21-1	Protección al Consumidor	51	1,492
06 Regulación de Obligaciones Mercantiles y Contables			
2004-4100-4-06-01-21-1	Auditoría y Sistemas de Información	51	491
07 Estadística y Censos			
2004-4100-4-07-04-21-1	Censos y Encuestas	51	1,968
Subtotal			<u>6,738</u>
4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-4200-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	137
02-21-1	Administración General Institucional	51	1,435
02 Economía Agropecuaria e Inteligencia de Mercados			
2004-4200-4-02-01-21-1	Orientación de Agronegocios e Información Estadística Agropecuaria	51	54
03 Sanidad Agropecuaria			
2004-4200-4-03-01-21-1	Sanidad Vegetal y Animal	51	5,194

<u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN</u>		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD US \$</u>
04 Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego			
2004-4200-4-04-01-21-1	Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego	51	2,665
05 Desarrollo Pesquero			
2004-4200-4-05-01-21-1	Fomento y Desarrollo Pesquero y Acuícola	51	9,142
<b>Subtotal</b>			<b>18,627</b>
4300 RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-4300-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	51	8,805
		55	7,115
03 Vivienda y Desarrollo Urbano			
2004-4300-3-03-01-21-1	Promoción y Desarrollo Habitacional	51	450
		54	64,355
02-21-1	Ordenamiento del Desarrollo Urbano	51	1,839
		54	21,236
04 Transporte			
2004-4300-4-04-01-21-1	Registro y Regulación del Transporte	51	22,728
		54	84,978
		55	3,459
<b>Subtotal</b>			<b>214,965</b>
4400 RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
01 Dirección y Administración Institucional			
2004-4400-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	1,928
02-21-1	Administración y Finanzas	51	7,471
02 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales			
2004-4400-4-02-01-21-1	Ordenamiento y Control de los Recursos Naturales	51	2,476
02-21-1	Manejo de la Calidad Ambiental	51	3,003
03-21-1	Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental	51	1,324
<b>Subtotal</b>			<b>16,202</b>
<b>Total</b>			<b>257,545</b>

ACUERDO No. 1123

San Salvador, 10 de diciembre de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y la Presidencia de la República, así:

		<b>RUBRO</b>	
<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>		<b>AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
06 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2004-0500-3-06-02-21-1	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Gastos Corrientes	56	\$527,200
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos - Gastos Corrientes	99	\$527,200

B) En la sección B Presupuestos Especiales, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, incrementase la fuente específica de ingreso y la asignación de gastos que se indica, así:

INGRESOS.

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1620500 Presidencia de la República

\$527,200

---

**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional

2004-0502-3-01-01-21-1 Administración General

54

\$ 22,500

02 Protección y Atención a la Niñez y Adolescencia

2004-0502-3-02-01-21-1 Atención Preventiva

56

177.500

02-21-1 Admisión, Evaluación y Diagnóstico

54

317,200

03-21-1 Registro y Supervisión de Centros

Privados

54

10,000

---

\$527,200

---

COMUNIQUESE – EL MINISTRO DE HACIENDA GUILOPSUA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 1237.

San Salvador, 27 de octubre de 2004.

## EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 24 de agosto y 26 de octubre de 2004, por el señor Héctor Miguel Bandek, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Fábrica de Listones Fantasía, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Listones Fantasía, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-260575-001, la primera relativa a solicitar adición de productos a exportar para que gocen del incentivo fiscal del 6% a los exportadores; y el segundo escrito con el objeto de presentar información complementaria a su petición;

## CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 24 de agosto y 26 de octubre de 2004;
- II. Que la Sociedad Listones Fantasía, S.A. de C.V., fue calificada como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo N°. 753 de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N°. 55, Tomo N°. 338, del 20 de marzo de 1998, dedicándose a la fabricación y comercialización de listón de fantasía para regalo, cintas rígidas para atar fardos de toda clase, cinturilla y etiquetas estampadas. Asimismo se le concedieron los siguientes Acuerdos de Ampliación de productos a exportar: Acuerdo N°. 646 de fecha 6 de noviembre de 1998, publicado en el Diario Oficial N°. 38, Tomo N°. 342, del 24 de febrero de 1999, para aplicarlos a la actividad de fabricación de clisés, cinta tejida, pines plásticos y elástico; y Acuerdo N°. 769 de fecha 19 de septiembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N°. 42, Tomo N°. 350, del 27 de febrero de 2001, para aplicarlos a la actividad de fabricación de etiquetas adhesivas, cajas de cartoncillo, etiquetas en cartoncillo (hangtag) y papel bond en resmas y continuo;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

## POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

## ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo N°. 753 de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N°. 55, Tomo N°. 338, del 20 de marzo de 1998, en el sentido de que además de dedicarse a la actividad de fabricación y comercialización de listón de fantasía para regalo, cintas rígidas para atar fardos de toda clase, cinturilla y etiquetas estampadas; fabricación de clisés, cinta tejida, pines plásticos y elástico; fabricación de etiquetas adhesivas, cajas de cartoncillo, etiquetas en cartoncillo (hangtag) y papel bond en resmas y continuo, se le extiendan los beneficios para la actividad de fabricación de hebillas, argollas y conos de plástico, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo N°. 753 antes mencionado;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE, BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA”.

ACUERDO N°. 1326

San Salvador, .19 de noviembre de 2004

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,**

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio, en fechas 31 de agosto, 27 y 29 de octubre de 2004, por el señor Eduardo Angel Avilés, quien actúa en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Plycem Construsistemas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Plycem Construsistemas El Salvador, S.A. de C.V. o Plycem Construsistemas, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-070704-102-0, la primera relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le concedan los beneficios correspondientes, para aplicarlos a la actividad de fabricación de láminas de fibrocemento plycem; el segundo y tercer escritos con el objeto de presentar información complementaria a su petición;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 31 de agosto, 27 y 29 de octubre de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

**POR TANTO,**

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su reglamento, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Conceder a la Sociedad Plycem Construsistemas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Plycem Construsistemas El Salvador, S.A. de C.V. o Plycem Construsistemas, S.A. de C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, en su artículo 3 literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para la fabricación de materiales de construcción de fibrocemento tales como: capotes, láminas planas y onduladas, que serán destinadas fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE, BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0637.

San Salvador, 1 de julio de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARIA ANTONIA DE LEON CASTELLANOS solicitando INCORPORACION de su certificado de Bachiller en el Area de Ciencias Sociales y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación Pública, Estados Unidos Mexicanos en el año 1978. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en el Area de Ciencias Sociales y Humanidades realizados por MARIA ANTONIA DE LEON CASTELLANOS en Estados Unidos Mexicanos, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su certificado de Bachiller en el Area de Ciencias Sociales y Humanidades, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE.” (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación DML.

( registro No. A060859)

ACUERDO No. 15-1064.

San Salvador, 10 de Septiembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LABAN RONALD CANALES CERRITOS solicitando, INCORPORACION de su diploma de High School, extendido por Texas Educación Agency de Houston, Estados Unidos de América el año 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los Estudios de High School realizados por LABAN RONALD CANALES CERRITOS en Estados Unidos de América, e Incorporarlo a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL . COMUNIQUESE”.

( Registro No. A060944)

ACUERDO No. 15-1221.

San Salvador, 21 de Octubre de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado SALVADOR CHOJOLAN SALANIC solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala el año 1987. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 21, de fecha 2 de octubre de 1963, Reconocer los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por SALVADOR CHOJOLAN SALANIC en la República de Guatemala, e Incorporarlo a nuestro sistema educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE”.

( Registro No. A060939)

ACUERDO No. 15-1270.

San Salvador, 29 de Octubre de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, KAREN ESTHER VENTURA POSADA, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 61 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Curso Ciclo Básico Técnico, realizados en el Instituto Técnico "José Castro López" de la República de Honduras en el año 2003, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. No. 184, Tomo No. 210 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Curso Ciclo Básico Técnico, realizados por KAREN ESTHER VENTURA POSADA en la República de Honduras con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE". DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A060893)

ACUERDO No. 15-1302.

San Salvador, 11 de noviembre de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, EVER LEONEL CRUZ GALVEZ, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Centro de Educación Básica José Trinidad Reyes de la República de Honduras en el año 2001, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. No. 184, Tomo No. 210 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Noveno Grado, realizados por EVER LEONEL CRUZ GALVEZ en la República de Honduras con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE". DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A060884)

ACUERDO No. 15-1311.-

San Salvador, 05 de noviembre de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO INTEGRAL, ubicado en Comunidad San Francisco No. 201, Cantón Zapotitán, No. 201, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, Educación Media con la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría. En la jornada DIURNA; II) Que según Certificación de Acta No. 188, Punto III, de fecha 11 de octubre de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO INTEGRAL; III) Que se realizó inspección el 14 de octubre de corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo en la cual se observó que cuenta con una matrícula deficiente y grados fusionados. Por lo que es procedente autorizar a dicho centro educativo privado por dos años, incluyendo éste, a efecto de que en dicho período subsane las deficiencias antes relacionada; IV) Que se reconoce como Director al Profesor Vicente Morales Rojas, NIP No. 1508366, PDN 1. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO INTEGRAL, en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, Educación Media con la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada DIURNA; 2) Dar seguimiento en el transcurso del siguiente año, a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas; 3) Reconocer como Director al Profesor Vicente Morales Rojas, NIP No. 1508366, PDN 1; 4) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21376. COMUNIQUESE." DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A060923)

ACUERDO No. 15-1500.

San Salvador, 2 de diciembre del año 2004

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSE JAIME ORELLANA MARTINEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ASSOCIATE OF APPLIED SCIENCE ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY, obtenido en la UTAH VALLEY STATE COLLEGE, en el año 1998; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de ASSOCIATE OF APPLIED SCIENCE ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY, realizados por JOSE JAIME ORELLANA MARTINEZ, en los Estados Unidos de Norte América; como TECNICO EN TECNOLOGIA AMBIENTAL en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación. DML.

(Registro No. A060844)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada THELMA ELETICIA GARCIA DE RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060918)

ACUERDO No. 1135-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HECTOR AUGUSTO RIVAS ABARCA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060917)

ACUERDO No. 1193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CRISTELA BENITEZ MACHADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- BERTA ROSARIO DIAZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060822)

ACUERDO No. 1194-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANNA VICTORIA ZELADA ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060970)

ACUERDO No. 1195-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ZORAIDA GUADALUPE RODRIGUEZ COREAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060864)

---

---

ACUERDO No. 1245-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada YANIRA PATRICIA CACERES PAULA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060886)

---

---

ACUERDO No. 1260-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado REY ADALBERTO AGUIÑADA CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060818)

---

---

ACUERDO No. 1261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado DAVID ARNOLDO FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060889)

---

---

ACUERDO No. 1263-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RENGÍ CRISTOBAL GONZALEZ RECIÑOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- PERLA J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060888)

---

---

ACUERDO No. 1283-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado DOUGLAS ANIBAL SOLIS NAJARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A060820)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL “SAN ANTONIO”****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION,  
DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Tacuba, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio” que podrá abreviarse “ADESCOSAN” que en los presentes estatutos se denominará “La Asociación”.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse, y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Cantón El Chagüite, del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas, y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- f) Promover las Organizaciones Juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III****CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios, todos tienen que ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea, por su iniciativa, o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el Organismo Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados.

Pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurren; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

**CAPITULO VI****PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o partes de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal (c) del Artículo 3, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gasto de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebre la Asamblea General; la Junta Directiva, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero; colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la Asociación. El Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los asociados activos y que será de cinco colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con los votos de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil de colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

### **CAPITULO IX**

#### **DISOLUCIONES DE LA ASOCIACION**

Art. 34.- En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

### **CAPITULO X**

#### **DISPOCICIONES GENERALES**

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### **ACUERDO No. 2.**

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "SAN ANTONIO", la que se abreviará ADESCOSAN, fundada en el Cantón El Chagüite, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesta de treinta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 119 y 30 del Código Municipal Vigente, este concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y conferirle el carácter de Personería Jurídica. PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ALFONSO CASTRO HERRERA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO RUIZ CHINCHILLA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A054889)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL YAMABAL MUNICIPIO DE YAMABAL DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, SIMBOLOGIA Y DURACION**

**NATURALEZA**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, y de carácter democrático.

**DENOMINACION**

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Yamabal" y podrá abreviarse ADESCOYA.

**DOMICILIO**

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Barrio El Centro de Yamabal, Municipio de Yamabal, departamento de Morazán y podrá establecer filiales en cualquier parte del país o fuera del Territorio Nacional.

**SIMBOLOGIA**

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular, y a su alrededor se leerá "Asociación de Desarrollo Comunal Yamabal, Municipio de Yamabal, Morazán".

**DURACION**

Art. 5.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- a) Disminución de Socios (según Código Municipal).
- b) Por no realizar los fines para los cuales fue creada.
- c) Por realizar actos ilegales.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.

**CAPITULO II**

**DE LOS FINES**

Art. 6.- Los fines de la Asociación serán el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad, o el municipio, y que sean afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y ambientales.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

**CAPITULO III**

**DE LOS SOCIOS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES**

**SOCIOS**

Art. 7.- Los afiliados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios.

**SOCIOS FUNDADORES**

Art. 8.- Son socios fundadores todas las personas que firman el Acta de Constitución de la "Asociación de Desarrollo Comunal Yamabal."

**SOCIOS ACTIVOS**

Art. 9.- Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

**SOCIOS HONORARIOS**

Art. 10.- Son socios honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

**REQUISITOS**

Art. 11.- Deben ser vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será quince años.

**DERECHOS Y DEBERES**

Art. 12.- Son derechos de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.

Art. 13.- Son deberes de los socios:

- a) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- b) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- d) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 14.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ASAMBLEA GENERAL**

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la ADESCO y la constituyen todos los asociados, y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 16.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a ninguna persona.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación, el Quórum necesario para celebrar Asamblea General será por lo menos la mitad más uno de los Socios activos.

Art. 18.- En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda respectiva y otros que propongan los asociados hasta tres puntos más; y en la extraordinaria sólo los puntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 19.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 20.- Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurren, siempre y cuando no sea inferior a un tercio de los asociados. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieren.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

**CAPITULO V****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 22.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y tres suplentes electos en Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Secretario de Actas
- e) Tesorero
- f) Síndico
- g) Primer Vocal
- h) Segundo Vocal
- i) Tercer Vocal
- j) Cuarto Vocal
- k) Quinto Vocal.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honoren.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo ante la Asamblea.
- c) Coordinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el presupuesto correspondiente.
- d) Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones para su mejor desenvolvimiento.
- e) Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad, otras ADESCOS, y entidades privadas, nacionales e internacionales en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local de las actividades que se desarrollan.
- h) Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los erogación que efectúe la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.
- l) Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de labores.
- m) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- n) Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- o) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.

#### **CAPITULO VI**

##### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 25.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autoriza la correspondencia que se despache.

Art. 26.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia justificada o impedimento de éste.

Art. 27.- El Secretario tendrá a su cargo el registro de inventario y el registro de afiliados; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 28.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de convocar a sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 29.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el Tesorero y con el VISTO BUENO del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 30.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 31.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare con justificada razón a excepción del presidente ya que éste sólo lo podrá sustituir el vicepresidente.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

De entre los socios activos se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines. Este comité se elegirá el mismo día que se elija la Junta Directiva.

#### **CAPITULO VII**

##### **DEL PATRIMONIO Y DE LA DISOLUCION**

##### **DEL PATRIMONIO**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que serán lo acordada la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

### **DE LA DISOLUCION**

Art. 34.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

### **CAPITULO VIII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PROCEDIMIENTOS PARA REMOVER**

##### **DIRECTIVOS Y SOCIOS**

Art. 35.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, y estos Estatutos. Además, se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 36.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 37.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva será el Comité de Vigilancia antes nombrado en Art. 32. Para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 12, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión se elegirán y dará posesión a los sustitutos.

Art. 38.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 39.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 40.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones si hubiere un remanente, éste lo pasará a una Comisión Liquidadora, formada por tres representantes de la antigua Asociación y dos miembros del Concejo Municipal, entrante respectivo para obras de desarrollo comunal.

Art. 41.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones, o cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

---

EL INFRASCRIPTO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a página No. 138 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el presente año, se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO VEINTICUATRO: ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que les confiere el Código Municipal y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Yamabal Departamento de Morazán (ADESCOYA) y que la conforman cuarenta y dos artículos los que han sido revisados cuidadosamente por este Concejo, no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres y de conformidad al artículo 30 numeral 23 del código municipal y artículos 118, 119, 120, 121 y 123 del mismo se acuerda: Aprobar en todas sus partes dichos estatutos para la legalidad de la ADESCO en mención, así como también confiriéndoles el carácter de personería jurídica. COMUNIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar se da por concluida la presente acta que firmamos. Alcaldía Municipal de Yamabal, a veinte de noviembre del año dos mil cuatro. J.E. PORTILLO.- J. A. SANCHEZ.- P. GUEVARA.- P. CRUZ.- J.F.LAZO.- RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los fines legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- JOSE PRUDENCIO GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL (DEPOSITARIO).

(Registro No. A060854)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día dos de Diciembre del corriente año, se ha declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a los señores RAMON ARTURO SARMIENTO RIVERA, de cincuenta y tres años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de San Salvador, y MARIA MARGARITA SARMIENTO DE MADRIZ, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, en calidad de hijos de la causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que en calidad de hijos les correspondía a los señores JOAQUIN SARMIENTO RIVERA y LUIS ALONSO SARMIENTO RIVERA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MARGARITA RIVERA VIUDA DE SARMIENTO, conocida por MARGARITA RIVERA VIUDA DE SARMIENTO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Santa Elena, Usulután, hija de los señores LUIS ZELAYA y MARIA RIVERA, quien falleció el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Herencia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día tres de Diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas quince minutos del día diecisiete de noviembre del corriente año; se han declarado herederos definitivos Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CLEMENTINA MORAN DE PERDOMO conocida por CRISTINA MORAN y por JUANA CRISTINA MORAN, fallecida a las trece horas del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Julián de esta jurisdicción, siendo su último domicilio, la ciudad de Acajutla, a los señores EULOFIO PERDOMO ORELLANA, JOSE ANTONIO MORAN PERDOMO, JUAN FRANCISCO MORAN PERDOMO, JOSE OSMIN MORAN PERDOMO y WILL ALFREDO PERDOMO MORAN, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y el resto hijos de la expresada causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día diecisiete de noviembre del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 2

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las diez horas de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor DAMASIO GERARDO SHUPAN conocido por DAMASIO GERARDO SHUPAN PEREZ y por DAMASIO GERARDO SHUPAN, quien falleció el día diecisiete de enero mil novecientos noventa y uno, a la edad de cuarenta años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a las señoras ARCADIA GUMERCINDA SHUPAN conocida por ERLINDA SHUPAN y por HERLINDA SHUPAN, LILIAN DE LOS ANGELES GARCIA TOLEDO, AGUSTINA EDELMIRA SHUPAN, ANGELICA DEL ROSARIO SHUPAN y MORENA DE LOS ANGELES SHUPAN GARCIA, la primera en concepto de madre, la segunda en concepto de cónyuge y las últimas en concepto de hijas sobrevivientes del causante.- Confíresele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la indicada Sucesión.-

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 3

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las nueve horas de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor MANUEL SALVADOR SHASHTE conocido por MANUEL SALVADOR SHASHTE y por MANUEL SHASHTE, quien falleció el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta, a la edad de cincuenta años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores SANTOS JUSTO CHITO SHASTE y FRANCISCO GERONIMO CHITO SHASTE, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.- Confíresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 4

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la causante señora LEONCIA DE JESUS LOPEZ conocida por LEONSA LOPEZ y por LIONZA LOPEZ,

quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de setenta y un años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores MARIA ORBELINA LOPEZ, MARCELINA ISABEL LOPEZ, LILIAN DEL ROSARIO LOPEZ, MAURA DE LA PAZ LOPEZ, MARIA EUGENIA LOPEZ, CELIA EULALIA LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES LOPEZ GALAN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ GALAN, MAXIMILIANO LOPEZ y JOSE NOE LOPEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.-Confíresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 5

ROBERTO RICARDORIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor MANUEL SALVADOR DOMINGUEZ conocido por MANUEL SALVADOR DOMINGUEZ CAMPOS, MANUEL SALVADOR CAMPOS, SALVADOR DOMINGUEZ y por MIGUEL SALVADOR CAMPOS DOMINGUEZ, quien falleció el día veintidós de septiembre del año dos mil dos, a la edad de noventa y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores SALVADOR PATROCINIO DOMINGUEZ CALZADIA conocido por SALVADOR PATROCINIO DOMINGUEZ CALZADILLA, SALVADOR PATROCINIO CALZADILLA DOMINGUEZ, SALVADOR PATRICIO CALZADILLA, PATRICIO DOMINGUEZ y PATRICIO CALZADILLA; MARIA JULIA DOMINGUEZ CALZADIA; ISABEL OCTAVIA DOMINGUEZ CALZADILLA y FELIPA ANTONIA DOMINGUEZ CALZADILLA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.- Confíresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 6

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil cuatro, se han DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario, a los señores ESPERANZA FLORES DE PADILLA, MIREYA ISELA, AREMBERG ARNULFO y HERMAN NIVARDO, los tres de apellido PADILLA FLORES; los expresados aceptantes lo hace en calidad de la primera como CONYUGE y los otros tres como HIJOS del

causante ARNULFO PADILLA VASQUEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Casado, Motorista, fallecido el día catorce de julio de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio.- Confírese DEFINITIVAMENTE a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 7

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día seis de diciembre del dos mil cuatro, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a la señora GUADALUPE ZALDAÑA VIUDA DE FIGUEROA, en concepto de cónyuge sobreviviente; y a los menores JOSE RAFAEL, JUAN CARLOS y VICTOR MANUEL, todos de apellidos FIGUEROA ZALDAÑA, como hijos del causante JOSE RICARDO FIGUEROA MEJIA, quien fue de treinta y nueve años de edad, empleado, fallecido el día once de noviembre del dos mil, en el Cantón El Capulín de esta jurisdicción, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión; la que será ejercida por los referidos menores por medio de su representante legal, señora GUADALUPE ZALDAÑA VIUDA DE FIGUEROA.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 1 v. No. 8

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, el día tres de mayo de dos mil cuatro, dejó el causante CARLOS ALFREDO GARCIA LOPEZ, a la señora MARTA ODILIA LOPEZ conocida por MARTA ODILIA LOPEZ ASCENCIO y MARA ODILIA LOPEZ, en su calidad de madre del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto, que en la presente sucesión le correspondían al señor JOSE HILARIO GARCIA SEGURA, en su calidad de padre del causante en mención. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de Noviembre del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 9

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas con treinta minutos de este día, veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO TEJADA TEJADA, quien fue de ochenta años de edad, viudo, agricultor, falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de agosto del dos mil dos, lugar de su último domicilio, Vía de Agua Caliente, de este Departamento, a la señora JUANA CONCEPCION TEJADA, adherida ésta a la herencia aceptada por la señora LEONOR BELARMINA TEJADA CARTAGENA, en concepto de hijas del causante.

Confírese a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 10

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor EUSEBIO LOPEZ MURCIA, quien fue de diecinueve años de edad, soltero, agricultor, falleció el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Barrio El Calvario de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de los señores VIRGILIO MURCIA VASQUEZ y ROSA VICTORIA LOPEZ DE MURCIA, en concepto de padres del causante. Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. - Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 11

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: que por resolución de las once horas y cuatro minutos del día uno de diciembre del presente año; SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO,

A LAS SEÑORAS: ARACELY DOMINGUEZ DE HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleada; MARLA YECENIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, de veintiséis años de edad, soltera, Estudiante; y DOLMY KARINA HERNANDEZ DOMINGUEZ, de veintidós años de edad, soltera, Estudiante; y a la menor KARLA THAYS HERNANDEZ DOMINGUEZ, de dieciséis años de edad, Estudiante; todas de este domicilio, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las restantes como hijas del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ, conocido por CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ CABRERA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, Empleado, fallecido el día diecisiete de enero del dos mil cuatro, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les Confirió a las herederas declaradas, en el carácter indicado, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo la menor KARLA THAYS HERNANDEZ DOMINGUEZ, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora ARACELY DOMINGUEZ DE HERNANDEZ.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y diecisiete minutos del día uno de diciembre del dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 12

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LOS INFRASCritos JUECES DE LA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: al Doctor PEDRO OSMIN BARRERA BONILLA, o a su Representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a esta Cámara personalmente o por medio de su Representante, a recibir copia del Pliego de Reparos, y manifieste su defensa en el presente Juicio de Cuentas, que se ha iniciado en esta Cámara; por su actuación como Presidente de la Federación Salvadoreña de Ajedrez durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Juicio relacionado tiene como base el PLIEGO DE REPAROS Número LR-023- 2004, donde se le reclama Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro.-

Lic. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,  
JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO,  
JUEZ.

Licda. SONIA E. CORNEJO DE CISNEROS,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 13

**MUERTE PRESUNTA**

RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia,

HACE SABER: que en las Diligencias de Establecimiento de Muerte Presunta 41/00 promovidas por el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, en su carácter de Procurador Auxiliar, y en nombre y representación de la señora MARIA FELIX AYALA, del señor JUAN OSEGUEDA, quien al momento de su desaparición era de 53 años de edad, del domicilio del Cantón "El Palmar", de la jurisdicción de Cuisnahuat, el cual a las diecinueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, unos hombres vestidos de militar lo sacaron de su casa de habitación; y no sabiéndose hasta la fecha de él; y desconociéndose su actual paradero, por consiguiente no teniendo noticia alguna del mismo, y habiendo transcurrido más de cuatro años desde su desaparición, por lo que de conformidad con los artículos 801 PrC., y 80 regla 2a. del Código Civil HAGASE SABER AL SEÑOR JUAN OSEGUEDA POR TERCERA VEZ.

Y para que sirva de legal notificación, se libra el presente edicto, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los quince días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL,  
SECRETARIO.

Of 1 v. No. 14

**HERENCIA YACENTE**

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día dos de abril del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor ISRAEL ANTONIO DIAZ, quien falleció el día dos de enero del corriente año, a la edad de sesenta y siete años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado Curador para que la represente a la Licenciada XIOMARA ISAURA MARTINEZ DE SALAZAR, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de Acajutla, quien aceptó el cargo.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 15-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día ocho de julio del presente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor LUIS ALONSO CHACHAGUA, fallecido el día veintidós de diciembre del año dos mil tres, en la población de San Antonio del Monte su último domicilio, habiéndose nombrado para que lo represente a la Licenciada Marleni del Carmen Cortez Vallecios, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, SECRETARIA INTO.

Of. 3 v. alt. No. 16-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día once de noviembre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor PORFIRIO HERNANDEZ DIAZ ESCOBAR, fallecido el día dos de julio del corriente año, en esta ciudad su último domicilio y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Estos edictos se hacen a solicitud de la Procuraduría General de la República.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 17-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor SANTIAGO RICARDO FIGUEROA RAMOS, quien falleció el día veinticuatro de mayo del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente, a la Licenciada Xiomara Isaura Martínez de Salazar, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día siete de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 18-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, ha sido declarada Yacente la Herencia dejada por el señor SAMUEL GONZALEZ LISCO, quien falleció el día veinte de marzo del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente a la Licenciada Xiomara Isaura Martínez de Salazar, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día seis de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 19-1

#### ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE ABEL GRANADOS, conocido por JOSE FIDEL GRANADOS, por JOSE ABEL URRUTIA GRANADOS y por JOSE FIDEL URRUTIA GRANADOS, fallecido el día veintiséis de mayo del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CARMEN ARMINDA DE LOS ANGELES GRANADOS conocida por CARMEN ERMINDA GRANADOS y por CARMEN AMINTA GRANADOS, ELIZABETH LOPEZ DE ORELLANA, MARITZA CAROLINA LOPEZ GRANADOS DE PACHECO, WALTER SALVADOR LOPEZ GRANADOS, MAURICIO EDGARDO PORTILLO GRANADOS, ALEXIS WILFREDO PORTILLO GRANADOS, CLAUDIA GUADALUPE GRANADOS PORTILLO, JOSUE ADONAY GRANADOS PORTILLO, menor ABEL ERNESTO PORTILLO GRANADOS, representado legalmente por su madre señora ROSA ANGELICA PORTILLO LEAL, la primera como madre y los demás como hijos, todos del causante.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 20-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor RUDY ALFREDO MARTINEZ SARAVIA, fallecido el día dieciséis de julio del corriente año, en la

ciudad de Acajutla, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ALFREDO MARTINEZ NAVAS, BLANCA VILMA SARAVIA MIXCO, ANA MIRNA VIDES DE MARTINEZ, y menor ANA GUADALUPE MARTINEZ VIDES, los primeros dos como padres, la tercera como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de la menor y la última como hija, todos del causante.-

Confírese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas veinte minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 21-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintuna horas del día veintisiete de mayo del año en curso, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Acajutla; dejó el señor JOSE MARIA CALLES o JOSE MARIA LOPEZ CALLES, de parte de las señoras EVELIN GUADALUPE LOPEZ TORRES y MARIA SANTOS LOPEZ ESTRADA, en el concepto de hijas del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichas aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las trece horas cincuenta minutos del día tres de noviembre del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 22-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante AMILCAR ARNOLDO FIGUEROA HERRERA, quien falleció el día ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, a la edad de treinta años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señora ELENA ORPLIA HERRERA, en su concepto de madre sobreviviente del Causante.- Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 23-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE CELESTINO CHAVEZ, conocido por JOSE CELESTINO CHAVEZ, CELESTINO CHAVEZ y por JOSE CELESTINO CHABEZ BARILLAS, quien falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de setenta y siete años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores VICTOR MANUEL NUÑEZ CHAVEZ, conocido por VICTOR MANUEL MUÑOZ, PAULA DE JESUS MUÑOZ CHAVEZ y SANTOS PABLO MUÑOZ CHAVEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 24-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Armenia,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día doce de octubre del corriente año, proveída por este Tribunal; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA TERESA VELASCO VELASCO o MARIA TERESA VELASCO, quien falleció el día treinta y uno de mayo del presente año, en el Cantón Las Piedras de la Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, siendo su último domicilio la Ciudad de Cuisnahuat; por parte de los señores: OLINDA ISABEL VALLADARES VELASCO, GLORIA ELBA VALLADARES VELASCO y RICARDO ANTONIO VALLADARES VELASCO, en su concepto de hijos de la causante en mención.- Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 25-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Armenia,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día once de octubre del corriente año, proveída por este Tribunal; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCELINO SOLIS MADRID, conocido por MARCELINO SOLIS o MARCELINO SOLIZ o MARCELINO SOLIZ MADRID, quien falleció el día seis de mayo del presente año, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, por parte de los señores: ELVIRA VALLADARES DE SOLIZ, ALFONSO VALLADARES SOLIS, CATALINO VALLADARES SOLIS, LUCAS VALLADARES SOLIS y ALFREDO VALLADARES SOLIS; la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás mencionados en calidad de hijos del causante en mención.- Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 26-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día tres de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor HERBERTH STANLEY CRESPIAN SANDOVAL, fallecido el día diecisiete de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo Sonzacate, su último domicilio, de parte de la menor HAZZEL SUSANA CRESPIAN BERCIAN, en carácter de hija del causante, representada legalmente por su madre señora SILMA ENMA BERCIAN SILVA.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic., CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 27-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor WILFREDO GARCIA MENDEZ, fallecido el día dieciséis de Julio del presente año, en la Villa de San Antonio del Monte, de este departamento y con último domicilio en el cantón Cuyuapa Arriba también jurisdicción de San Antonio del Monte, de parte de los señores MARIA FLORENTINA GARCIA DE MENDEZ y AQUILINO MENDEZ, en concepto de padres del Causante.- Se ha conferido a los Aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Estos edictos se libran a solicitud del Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en concepto de Procurador General de la República en nombre y representación de los señores María Florentina García de Méndez y Aquilino Méndez.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día siete de Diciembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 28-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Plácido Flores Méndez, fallecido el día ocho de Marzo del año dos mil uno, en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa de este departamento su último domicilio de parte de la señora Carmen Campos de Flores en concepto de cónyuge sobreviviente.- Se ha conferido a la Aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Estos edictos se libran a solicitud del Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora Carmen Campos de Flores.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de Noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 29-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RAFAEL EDGARDO LOPEZ GARCIA, fallecido el día trece de mayo del presente año, en esta ciudad, con último domicilio en la villa de San Antonio del Monte, de parte de los señores MARTA CRISTINA GARCIA y JOSE NICOLAS LOPEZ, en concepto de padres del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de Octubre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 30-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN CARLOS RAMIREZ LINARES, fallecido el día diez de Enero del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CARLOS FRANCISCO LINARES y AMANDA RUTH RAMIREZ, en concepto de padres del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintidós de Noviembre del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 31-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veinticuatro de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor José Luis Martínez Lipe o José Luis Lipe, fallecido el día diecinueve de Agosto del año dos mil Cuatro, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor Orlando Nerio Lipe, en concepto de hijo del Causante. Se ha Conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Estos edictos Se libran a solicitud del Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en su calidad de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación del señor Orlando Nerio Lipe.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día siete de Diciembre del dos mil Cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 32-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de Agosto del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor DANNI ANTONIO ALVAREZ GUTIERREZ, fallecido el día veinte de Mayo del presente año, en esta ciudad siendo la población de Sonzacate su último domicilio, de parte de la señora ERNESTINA GUTIERREZ VIUDA DE ALVAREZ, en concepto de madre del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 33-1

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE ALFREDO AGUILAR HERNANDEZ, fallecido el día diez de junio del año dos mil cuatro, en la Carretera de San Salvador hacia Acajutla, siendo la población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte de los señores RIGOBERTO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ, JAIME AGUILAR HERNANDEZ y JOSE ELISEO AGUILAR HERNANDEZ, en concepto de hermanos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de diciembre el año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 34-1

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día nueve de noviembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MARIANO ROSA, fallecido el día uno de enero del año dos mil tres, en la población de Santa Catarina Masahuat su último domicilio, de parte de los señores MARIA GARCIA DE ROSA, JOSE MORIS ROSA GARCIA, NAHUM HERNAN ROSA GARCIA e ISAAC AUDIAS ROSA GARCIA, menores JOSE OSMIN ROSA GARCIA y MIRNA MARILU ROSA GARCIA, la primera como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores y los demás como hijos, todos del Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 35-1

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FELIX UMAÑA MAGAÑA conocido por FELIX UMAÑA, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, fallecido el día uno de julio del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora HERMINIA MAZARIEGO DE UMAÑA, la expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del tres de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 36-1

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte del día uno de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ATANACIO GALDAMEZ PLEITEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día trece de agosto del dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los menores MIGEL ANGEL, ANA LUZ, MANUEL DE JESUS y JOSE LUIS, todos de apellidos GALDAMEZ GARCIA, en calidad de hijos del referido causante; en consecuencia se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerán por medio de la señora MARTA GARCIA VILLANUEVA, madre de los mismos.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día dos de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 37-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante IGNACIO TORRES MARQUEZ, quien fue de veintinueve años de edad, empleado, fallecido el día veintiuno de julio de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora BLANCA LILIAN ESCOBAR DE TORRES, y los menores JAVIER BLADIMIR y GERARDO IGNACIO, ambos de apellidos TORRES ESCOBAR, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente; la que ejercerán los referidos menores por medio de su representante legal, señora BLANCA LILIAN ESCOBAR DE TORRES.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinticinco minutos del día trece de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 38-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PAULINO PINEDA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Limo de esta comprensión, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores JOSE LEONARDO RECINOS PINEDA y TEODORA MARCOS PINEDA, en concepto de hijos del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cincuenta minutos del día diez de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 39-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día siete de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO ANTONIO SILVA conocido por RICARDO ANTONIO SILVA PADILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, motorista, fallecido el día veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores MARIA GLADIS GARCIA DE SILVA conocida por MARIA GLADYS GARCIA DE SILVA y MARVIN SILVA GARCIA, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día diez de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 40-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora MARICELA MUSUN DE GONZALEZ, promoviendo Título Supletorio; sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Piedras Pachas, de esta jurisdicción, compuesto de CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DE EXTENSION SUPERFICIAL, de los linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de DESIDERIO ALONSO MANCIA y YESENIA MARLENE MANCIA MUSUN; AL ORIENTE: con propiedad de ENECON DEL TRANSITO CHAMUL ARCIA; AL SUR: con propiedad de DIMAS MARGARITO MUSUN MANCIA y DEYSI CLARIBEL MUSUN ; y AL PONIENTE: con propiedad de JUAN VICENTE AGUILAR; lo adquirió por posesión material desde hace más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde mil novecientos ochenta, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante ni sirviente y no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 41-1

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ANABELLA VILLEDA PORTILLO, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina establecida en la Novena Calle Poniente Número Cinco Mil Veinticuatro, Apartamento Tres, Segunda Planta, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor don JUAN RAMON MURCIA conocido por JUAN RAMON MURCIA GUERRA, a la señora ELVA HERMINIA CASTILLO DE MURCIA, conocida por ELVA HERMINIA CASTILLO, por ELBA HERMINIA CASTILLO, por ELBA HERMINIA CASTILLO DE MURCIA, por ELBA MELARA, por ELBA MELARA DE MURCIA y por ELBA HERMINIA CASTILLO DE MURCIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los señores JUAN RAMON MURCIA MELARA, ANA DAYSI MURCIA MELARA, y de GLORIA MERCEDES MURCIA MELARA; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión. El señor don JUAN RAMON MURCIA conocido por JUAN RAMON MURCIA GUERRA, falleció en la Colonia Guadalupe, Soyapango, Departamento de San Salvador, a las cero horas con treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador,

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ANABELLA VILLEDA PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060643

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre del dos mil cuatro. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos su último domicilio, el día veintitrés de noviembre del año dos mil tres, dejó el causante MANUEL DE JESUS DERAS CARCAMO, a la señora MARTA ALICIA GODOY DE DERAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la heredera declarada únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración de los bienes, todo en cumplimiento al Art. 1166 Inc. 3 C.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día siete de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

1 v. No. A060665

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO, Notario, de este domicilio con despacho Notarial, ubicado en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos Número Ciento Veinticuatro, San Salvador,

HACE CONSTAR: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día seis de febrero del presente año se ha declarado al señor EDILBERTO ALCIDES DURAN PONCE, heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó la señora JOSEFINA PONCE FLORES, cesionario de los derechos hereditarios que le vendieron los hermanos sobrevivientes de la causante señores JUAN MARCOS PONCE, conocido por JUAN MARCOS PONCE FLORES, CATALINA PONCE DE ACEVEDO, MARIA JOSEFA PONCE, JUANA EMMA PONCE DE ABREGO, habiendo fallecido el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio San Lorenzo, Departamento de San Vicente.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día siete de febrero del dos mil cuatro.

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060673

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO, Notario, de este domicilio con Despacho Notarial, ubicado en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos Número Ciento Veinticuatro, San Salvador,

HACE CONSTAR: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de julio del presente año se ha declarado a los señores JOSE FRANCISCO MARROQUIN, JOSE ROBERTO VILLALTA, KARLA VICTORIA MARROQUIN MASIN, conocida por KARLA VICTORIA MASIN MARROQUIN, YANET VANEGAS

MARROQUIN, MARIA JOSE MARROQUIN MASIN, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la señora ANGELA DE JESUS MENDEZ VIUDA DE MARROQUIN, conocida por ANGELA MENDEZ DE MARROQUIN, en su concepto de NIETOS TESTAMENTARIOS, sobrevivientes habiendo fallecido el día doce de abril de mil novecientos noventa y uno, siendo la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día doce de julio del dos mil cuatro.

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060674

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial, ubicado en Urbanización Buenos Aires Uno Avenida San Carlos Número Ciento Veinticuatro, San Salvador,

HACE CONSTAR: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de enero del presente año se ha declarado al señor WILFREDO CRUZ ALFARO MENDOZA, heredero definitivo con beneficio de inventario por medio de su apoderada señorita KAREN PATRICIA MENDOZA HERNANDEZ, de la herencia intestada que dejó la señora FELIPA MENDOZA, en su concepto de hijo único sobreviviente; habiendo fallecido el día dos de octubre del dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de enero del dos mil cuatro.

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060675

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas quince minutos del día nueve de diciembre del corriente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante, señor LUIS

ACEITUNO MUNGUIA, ocurrida el día doce de mayo del presente año, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los menores LUIS MANUEL y DIEGO ALEJANDRO, ambos de apellidos ACEITUNO RODRIGUEZ, como herederos testamentarios del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y ocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060701

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VIRGILIO MOJICA, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, falleció el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Laguna Seca, Nueva Concepción, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte a los señores MARIA, MAURA, SATURNINO, SALVADOR y JOSE, todos de apellidos MOJICA; todos en concepto de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los siete días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. A060710

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio con despacho Notarial, ubicado en: COLONIA MEDICA, AVENIDA DR. EMILIO ALVAREZ Y PASAJE DR. GUILLERMO RODRIGUEZ PACAS, EDIFICIO SERVIMEDIC, SEGUNDA PLANTA, DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diez de junio del año dos mil cuatro, se han declarado a los señores MANUEL SANCHEZ MERCADO y MARIA GRACIELA DELGADO DE SANCHEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de

Cuscatancingo su último domicilio el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor EDGARDO SANCHEZ DELGADO, en su concepto de padres sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

NELLY MARLENE MORENO REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. A060724

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor SERVANDO PEREZ VELIZ, conocido por SERVANDO PEREZ, el día veintidós de diciembre del año dos mil dos, en el Cantón Cruzadilla, de San Juan, Jiquilisco; lugar de su último domicilio, al señor OSCAR ARNULFO AMAYA PEREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiéresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060739

---

ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas por el Licenciado RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, en su carácter de Apoderado General Judicial de los

señores LIDIA CONCEPCION PEREZ CASTILLO hoy DE SANCHEZ, TERESA DE JESUS PEREZ CASTILLO hoy DESORTO, ELIZABETH LILA PEREZ CASTILLO hoy DE DIAZ, ROSA MELIDA PEREZ CASTILLO hoy DE CHEVEZ, MARIA JUVELINA PEREZ CASTILLO hoy DE MELARA y JOSE GONZALO PEREZ CASTILLO, por resolución emitida por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del presente año, se han declarado definitivamente herederos ab intestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la señora LUCINDA ANTONIA CASTILLO VIUDA DE PEREZ, quien falleció a las once horas y veinte minutos del día uno de septiembre de dos mil tres, siendo esta ciudad de Chalatenango su último domicilio, a los señores LIDIA CONCEPCION PEREZ CASTILLO hoy DE SANCHEZ, TERESA DE JESUS PEREZ CASTILLO hoy DE SORTO, ELIZABETH LILA PEREZ CASTILLO hoy DE DIAZ, ROSA MELIDA PEREZ CASTILLO hoy DE CHEVEZ, MARIA JUVELINA PEREZ CASTILLO hoy DE MELARA, y JOSE GONZALO PEREZ CASTILLO, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

1 v. No. A060745

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y veintisiete minutos del día once de este mes, se ha declarado al señor SAMUEL HENRIQUEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados a su defunción por la señora INES HENRIQUEZ conocida por MARIA INES HENRIQUEZ, quien falleció el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Antonio de la Jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a JOSE LEONIDAS MORALES, conocido por JOSE LEONIDAS MORALES HENRIQUEZ, hijo de la causante; y se ha conferido al heredero que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A060752

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día veintidós de septiembre de este año, se ha declarado al señor JOSE ROBERTO MELENDEZ o JOSE ROBERTO MELENDEZ PEÑA, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el señor RODRIGO MELENDEZ, que falleció el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; y se ha conferido al heredero que se declara, en el concepto anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A060753

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil cuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a los menores JOSE ALFREDO y GUILLERMO ENRIQUE, ambos originarios de la República de Nicaragua, y de apellidos HERNANDEZ ABARCA, en su calidad de hijos del causante, quienes ejercerán su derecho a través de su representante legal señora BLANCA RUBIDIA ABARCA RAMIREZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ASCENCION HERNANDEZ GARCIA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, panificador, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Martín, hijo de JOSE ARNOLDO HERNANDEZ HERNANDEZ y ROSA BELIA GARCIA o ROSA VELIA GARCIA DE HERNANDEZ, quien falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil uno, siendo su último domicilio San Martín.

Confírase a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil cuatro. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A060757

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa número Uno, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día catorce de noviembre de dos mil tres, se han declarado a los señores ROSA ISABEL MONTOYA DERODRIGUEZ, ARMANDO HERMOGENES CASTILLO, LUIS ANTONIO MONTOYA CASTILLO, FRANCISCO MANUEL MONTOYA CASTILLO, ERNESTO ALFREDO MONTOYA CASTILLO y ANA LUCILA MONTOYA DE MOLINA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día primero de agosto de dos mil dos, dejó el señor LUIS ALONSO MONTOYA CONTRERAS, en sus conceptos de herederos abintestatos del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de noviembre de dos mil tres.

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,  
NOTARIO.

1 v. No. A060759

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de los corrientes, se declararon herederos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas y quince minutos del día veintisiete de junio del dos mil uno, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio el de esta Ciudad, dejó el causante CARLOS ANTONIO LOPEZ, a los herederos menores CARLOS ANTONIO LOPEZ MELGAR, KAREN MARISELA LOPEZ MELGAR y RAQUEL CONCEPCION LOPEZ MELGAR, representados por su madre JUANA FRANCISCA MELGAR, en su calidad de hijos del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º. del Código Civil.

Se les confirió a los herederos declarados en tal concepto la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060760

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución pronunciada ante mis Oficios Notariales a las nueve horas del día seis de diciembre del corriente año, fue declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario, RICARDO ADOLFO REYES CRUZ, de la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día uno de mayo del dos mil uno, en el Cantón San Juan Jurisdicción de El Sauce, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE ISABEL CRUZ, de parte de RICARDO ADOLFO REYES CRUZ, en concepto de hijo del causante. Se ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060768

ANA SILVIA OLIVA CASTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Los Héroes, Local Uno- "D", Primera Planta, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro, han sido Declarados HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores SERGIO GONZALEZ QUINTEROS y BILMA OFELIA LARA GONZALES, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante OFELIA GONZALEZ QUINTEROS VIUDA DELARA, quien fue conocida también por MARIA OFELIA GONZALEZ QUINTEROS VIUDA DE LARA, MARIA OFELIA GONZALEZ QUINTEROS DE LARA y OFELIA GONZALEZ, quien falleció a los ochenta y cuatro años de edad, en Colonia Bosques del Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio.

Confírase la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA a los señores SERGIO GONZALEZ QUINTEROS y BILMA OFELIA LARA GONZALES. De la herencia testamentaria que a su defunción acaecida el día tres de julio del año dos mil cuatro, dejara la referida causante.

Y Librado el presente aviso en la Oficina de la suscrita Notario, en San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

ANA SILVIA OLIVA CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060770

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por re resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día diez de noviembre del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora JULIA GONZALEZ, conocida por JULIA GONZALES y por JULIA GONZALEZ VIUDA DE NAVARRETE, ocurrida el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Nazareth, de la jurisdicción de Huizúcar, lugar de su último domicilio, a la señora BLANCA GLORIA PORTILLO VILLANUEVA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor FELIPE DE JESUS NAVARRETE, en su carácter de hijo de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060788

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año; se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, al señor EFRAIN QUIJADA LEMUS, en calidad de hijo sobreviviente del causante AMADEO QUIJADA; quien fue de sesenta y cinco años de edad, labrador, fallecido el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio.

Confírese DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con quince minutos del día uno de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. A060791

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, al señor ORLANDO DE JESUS URRUTIA

CHINCHILLA, quien lo hace en calidad de hijo del causante EULALIO ANSELMO URRUTIA, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor, fallecido el día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. Confiérese DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día nueve de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A060792

---

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las once horas cuarenta minutos de este día, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de Inventario, la señora MARIA JULIA BARILLAS AHORA VIUDA DE VALDIZON, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FELIX DOLORES VALDIZON TORRES, conocido por FELIX DOLORES VALDIZON y por FELIX VALDIZON, fallecido a las dieciocho horas veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la Villa de San Pablo Tacachico, de este Distrito Judicial, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores MIGUEL ANGEL VALDIZON BARILLAS, conocido por MIGUEL ANGEL VALDIZON, CARLOS DE JESUS VALDIZON BARILLAS, conocido por CARLOS DE JESUS VALDIZON, MANUEL DE JESUS VALDIZON BARILLAS, conocido por MANUEL DE JESUS VALDIZON y JOSE VICENTE VALDIZON, en su calidad de hijos del causante, según testimonio de escritura pública, otorgada a las dieciocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en San Salvador, ante los oficios de la Notario BLANCA ROSA ESCOBAR FUENTES, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las doce horas del día veintidós de octubre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. A060833

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las trece horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MANUEL ANTONIO PARADA, el día veintiuno de abril del año dos mil dos, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Concepción Batres, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora JUANA DEL ROSARIO PARADA RAMOS, en calidad de hija del causante, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060851

---

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JORGE ANTONIO LARA, en calidad de hijo de la causante señora JOSEFA LEONOR VILLACORTA LARA, conocida por JOSEFA LEONOR LARA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día trece de junio de dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060852

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este día, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor AGUSTIN CORTEZ BATRES, conocido por AGUSTIN CORTEZ, el día cinco de marzo del año dos mil tres, en Soyapango, San Salvador, siendo la Ciudad de Jiquilisco, el lugar de su último domicilio, a la señora REYNA NOHEMY AYALA, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JAIME REMBERTO CORTEZ HERNANDEZ, conocido por JAIME REMBERTO CORTEZ y ALICIA ARACELY CORTEZ DE MARROQUIN, conocida por ALICIA ARACELY CORTEZ, como hijos sobrevivientes del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A060853

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día veintitrés de noviembre de corriente año, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor AGUSTIN ARGUERA QUINTEROS, conocido por AGUSTIN ARGUERA, el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en cantón Cruzadilla de San Juan de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, a la señora ADELINA DE JESUS APARICIO, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores JUAN AGUSTIN ARGUERA APARICIO, CARLOS ANTONIO APARICIO ARGUERA y MIGUEL ANGEL APARICIO ARGUERA, como hijos del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A060855

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de los corrientes, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejara al fallecer la señora MARIA ISABEL VELASCO, también conocida por MARIA ISABEL VELASCO DE MERCADO, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en cantón Joval Hornos de San Francisco Javier, lugar de su último domicilio al señor CARLOS ERNESTO RAMIREZ, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a JUAN ANTONIO MERCADO, en calidad de esposo sobreviviente de la causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A060857

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día dos de diciembre del corriente año, se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a la una hora y cero minutos del día nueve de junio del año dos mil cuatro, en la Colonia Treminio de esta ciudad, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante SANTOS VASQUEZ LAZO conocido por SANTOS VASQUEZ a la heredera MARIA MARGARITA AGUILERA VIUDA DE VASQUEZ en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1° del Código Civil.

Se le confirió a la heredera declarada en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060867

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos del día siete del corriente mes; se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en la fecha del veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo Pasaquina, departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante BRAULIO REYES GUEVARA, a favor de JOSE ANTONIO REYES MARTINEZ, en concepto de hijo del causante antes relacionado.

En consecuencia se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días de diciembre de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A060869

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día nueve de noviembre de dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario, a los señores JUAN ANTONIO y JOSE ambos de apellido PERAZA RAMIREZ, el primero como HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a los señores ANGELINA PERAZA DE UMAÑA, LEANDRA PERAZA DE UMAÑA y EMILIA RAMIREZ DE PERAZA, los primeros dos como HIJOS y la última como CONYUGE SOBREVIVIENTE; y JOSE PERAZA RAMIREZ, en concepto de HIJO y como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a los señores RAUL, ALFONSO y ERLINDA, todos de apellido PERAZA RAMIREZ, en calidad de HIJOS del causante DOMINGO PERAZA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor, fallecido el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo Masahuat su último domicilio.

Confírese DEFINITIVAMENTE a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A060895

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y quince minutos del día nueve de diciembre del presente año, se declaró definitivamente herederos con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CESAR AUGUSTO CARPIO AREVALO quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de diciembre de dos mil tres a las veintidós horas y quince minutos, teniendo como su último domicilio esta ciudad, a los señores SANDRA YANETH ORTIZ DE CARPIO conocida por SANDRA YANETH ORTIZ DOMINGUEZ, JOSE MISAEL CARPIO ORTIZ, y el menor de edad JULIO CESAR CARPIO ORTIZ, quien la ejercerá por medio de su representante legal señora SANDRA YANETH ORTIZ DE CARPIO conocida por SANDRA YANETH ORTIZ DOMINGUEZ, como herederos testamentarios.

Se confirió a los herederos en el carácter antes indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A060896

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del corriente año; se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora TERESA ARMINDA GALDAMEZ, en su concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ADALBERTO GALDAMEZ, MARTIN DE JESUS GALDAMEZ VICEN, CARLOS GALDAMEZ, ANGELA GALDAMEZ, JULIO ERNESTO GALDAMEZ y GELMIR ESAU GALDAMEZ VICEN, como hijos de la causante DONATILA GALDAMEZ; quien fue de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro en el Cantón Llano de las Majadas de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín; siendo esta misma su último domicilio.

En consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinticinco minutos del día trece de diciembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A060897

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con diez minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario, a la señora MARTA GLADIS SANCHEZ DE MENDEZ conocida por MARTA GLADIS SANCHEZ UMAÑA; la expresada aceptante lo hace en calidad de HIJA como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores TITO SANCHEZ UMAÑA, MARIA EMMA SANCHEZ UMAÑA, ELIZABETH SANCHEZ UMAÑA conocida por ELIZABETH SANCHEZ, ANGELA DE JESUS SANCHEZ UMAÑA, DELFINA SANCHEZ DE FIGUEROA, MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE UMAÑA, GENOVEVA SANCHEZ DE UMAÑA, ELIDA SANCHEZ DE UMAÑA y DALILA SANCHEZ DE LOPEZ, en calidad de HIJOS del causante JUAN SANCHEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, viudo, agricultor, fallecido el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo Masahuat su último domicilio.

Confírese DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A060899

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario, del domicilio de Santiago de María, con Despacho Notarial, ubicado en Avenida Quince de Septiembre número dos, de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de septiembre del corriente año, se ha declarado al señor: JUAN FRANCISCO GONZALEZ AYALA, conocido por: JUAN FRANCISCO AYALA, Heredero Definitivo con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción en el Caserío El Guayabito, del Cantón El Ojuste, de la Jurisdicción de Estanzuelas, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, su último domicilio, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil tres, dejara la señora: EDELMIRA AYALA DE GONZALEZ, conocida por EDELMIRA AYALA MEJIA, de parte del señor JUAN FRANCISCO GONZALEZ AYALA, conocido por JUAN FRANCISCO GONZALEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. A060922

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la Once Calle Oriente número veintisiete del Centro de Gobierno de la Ciudad de Usulután,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día diez de diciembre del dos mil cuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora MARIA CANDELARIA CHAVARRIA DE GARCIA, conocida por MARIA CANDELARIA CHAVARRIA, hoy VIUDA DE GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor OVIDIO GARCIA MARTINEZ, conocido por OVIDIO GARCIA, en la herencia intestada que a su defunción dejó al fallecer a las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de mayo de dos mil cuatro, en el Cantón Taburete Jagual de la jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060926

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos de este día, se ha declarado a la señora JUANA DOLORES ELBA ALVARADO MANZANARES o JUANA DOLORES ALVARADO MANZANARES, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CATALINA RIVAS o CATALINA RIVAS, quien fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, habiendo fallecido en esta ciudad de San Vicente el día veinticuatro de agosto del año dos mil uno, siendo esta ciudad de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a los señores JUAN JOSE MARTINEZ, SANTOS ISIDORA MARTINEZ RIVAS, MARIA IRENE RIVAS, TRANSITO DE LOS ANGELES MARTINEZ RIVAS, ESPERANZA DEL ROSARIO RIVAS o ESPERANZA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ y TOMASA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás como hijos de la misma causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A060933

JOSE SALVADOR MURILLO GROSS, Notario, del domicilio de Santa Ana y Sonsonate, con Oficina Notarial en Cuarta Avenida Sur número dos guión ocho, Ahuachapán,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día ocho de noviembre del dos mil cuatro, se ha declarado a los señores MAXIMILIANO MENDOZA CALZADILLA y RUBEN ALFONSO PAIZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Juayúa, departamento de Sonsonate el día diecinueve de junio del dos mil cuatro dejara la señora CRISTINA PAIZ MORALES DE MENDOZA en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. JOSE SALVADOR MURILLO GROSS,  
NOTARIO.

1 v. No. A060951

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de Noviembre del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE MANUEL QUIROZ conocido por JOSE MANUEL QUIROZ MEJIA, quien fuera de cuarenta y seis años de edad, jornalero, casado, Salvadoreño, originario de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, quien falleció el día nueve de Enero del año retropróximo, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora AZUCENA DEL CARMEN GUEVARA DE QUIROZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y de parte del menor VICTOR MANUEL QUIROZ GUEVARA en su calidad de hijo del causante, quien es representado legalmente por su madre señora AZUCENA DEL CARMEN GUEVARA DE QUIROZ; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por el Licenciado TOMAS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR; confiriéndosele a los aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual ejercerá el menor antes relacionado a través de su Representante legal antes aludida, hasta su completa mayoría de edad; Lo que hago del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las dieciséis horas del día veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A060954

VICENTE DE JESUS PALENCIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Av. España 802, de esta ciudad,

AVISA: que por resolución proveída a las 10 horas de este día, se ha declarado Herederos Abintestato con Beneficio de Inventario a MARIA SANTOS MENJIVAR DE GUARDADO, ROSA MIRIAM GUARDADO MENJIVAR, DELMY ESTELA GUARDADO DE CARBALLO, DINA MARISOL GUARDADO MENJIVAR, Ahora DE GIRON, WILFREDO ANTONIO GUARDADO MENJIVAR, y JOSE FERNANDO GUARDADO, de la herencia intestada que a su defunción dejó EVELIO GUARDADO, conocido por EVELIO GUARDADO LOPEZ, SARBELIO GUARDADO y por SARBELIO GUARDADO

LOPEZ, fallecido en la ciudad de Melbourne, Estado de Victoria, Australia, el 3 de enero de 1995, siendo esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, la primera; y los restantes como hijos legítimos del causante. Se ha concedido a dichos herederos la Administración y Representación Definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 17 de diciembre de 2004.

Dr. VICENTE DE JESUS PALENCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A060959

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día treinta de Noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILLIAN ALEXANDER MENDOZA SANCHEZ, quien falleció a las diecisiete horas cuarenta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil cuatro, en el Hospital Regional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio de parte a la señora PRISSILA ELIZABETH AYALA DE MENDOZA hoy VIUDA DE MENDOZA, de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, portadora de su documento UNICO número cero dos millones setecientos cuarenta mil novecientos ochenta y cinco- uno y la menor KATHERINE NICOLE MENDOZA AYALA, la primera en calidad de cónyuge y la menor como hija del causante y se le ha conferido a las herederas declaradas en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión debiéndola ejercer la menor KATHERINE NICOLE MENDOZA AYALA, por medio de su representante legal su madre señora PRISSILA ELIZABETH AYALA DE MENDOZA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día doce de octubre del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A060960

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCER DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada a las nueve horas con treinta minutos de este día, se han Declarado Herederos Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo el Barrio Santa Lucía de dicha ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor SANTOS HECTOR TRUJILLO ALARCON conocido por SANTOS HECTOR TRUJILLO y HECTOR TRUJILLO a: doña ADELA MORALES Viuda DE TRUJILLO, SANTOS ESPERANZA TRUJILLO MORALES DE CACERES, SANTOS MARIELA TRUJILLO MORALES DE QUINTANILLA, DINORA DE JESUS TRUJILLO, HECTOR AMADEO TRUJILLO, ELENA YESENIA TRUJILLO MORALES, VICTOR MANUEL TRUJILLO MORALES y PABLO ALCIDES TRUJILLO MORALES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes en su calidad de hijos del causante; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA INTERINO.

1 v. No. A060978

---

NORA ELIZABETH CENTENO REYES, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Avenida Las Buganvillas, Residencial Florencia número catorce, Colonia San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por haber transcurrido el término de ley sin que ninguna persona se haya presentado alegando oposición y a solicitud de las interesadas, la suscrita Notaria, a las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil cuatro, ha proveído resolución declarando HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario a las señoras MARINA ESMERALDA BONILLA y ANA GUADALUPE BONILLA, en su calidad de Cesionarias de los Derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA HERNANDEZ DE BONILLA, Madre sobreviviente de la causante, de los bienes que a su defunción dejara la señorita VILMA CELIA BONILLA, quien falleció el día diez de mayo de dos mil en esta ciudad, misma de su último domicilio; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. NORA ELIZABETH CENTENO REYES,  
NOTARIA.

1 v. No. A061564

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario al señor JOSE MAXIMILIANO ORREGO PINEDA, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor ROBERTO BERNAL MONTOYA conocido por ROBERTO BERNAL, éste en calidad de hermano del causante señor JUAN VICENTE BERNAL, conocido por JUAN VICENTE BERNAL MONTOYA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio.

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veinte de octubre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C017983

---

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

AVISA: que por resolución de las catorce horas del día diecisiete de los corrientes, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora

LEONOR ROSA conocida por LEONOR ROSA DE ORTIZ, fallecida el día veinte de octubre del año dos mil, en Soyapango, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores ABRAHAM ORTIZ conocido por ABRAHAM ORTIZ y por ABRAHAM ORTIZ QUIJANO, LUIS ALONSO ORTIZ, MIGUEL ANGEL ORTIZ ROSA, DEYSI ARELY ORTIZ, y JOSE ADOLFO ORTIZ ROSA, el primero cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. C017994

---

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha declarado herederas abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de lo bienes que a su defunción, acaecida el día cinco de febrero de dos mil dos, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó MARIA GUDELIA BONILLA, conocida por MARIA GUDELIA BONILLA ESCOBAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltera, comerciante en pequeño, hija de MARIA OTILIA BONILLA, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; a las señoras LOURDES JUDITH BONILLA DE DOMINGUEZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios, que en calidad de hijos de la misma le corresponden a los señores CONSTANTINO NATANAEL BONILLA, ROBERTO ANTONIO BONILLA y DEYSI CAROLINA BONILLA, conocida por DEYSY CAROLINA BONILLA; y MARIA OTILIA BONILLA, en calidad de madre de la causante, la primera representada por el Licenciado JOSE BALMORE GARCIA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, y la segunda representada por la Licenciada SANDRA NOHEMI CASTRO DE ABREGO, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República. Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de diciembre.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. C018007

---

JOSE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día veinticinco de Noviembre del dos mil cuatro, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor NICOLAS BENITEZ ARRIAZA, a la señora ROSA UDELIA GUZMAN DE BENITEZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, con número de Identificación Tributaria; un mil trescientos tres guión cero veinte mil ciento cuarenta y seis guión ciento uno un guión cero, ésta por derecho propio que le corresponde como Cónyuge sobreviviente del mencionado causante. El señor NICOLAS BENITEZ ARRIAZA, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta años de edad, casado, agricultor

en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de VIRGILIO BENITEZ y NICOLASA ARRIAZA, originario de Corinto, falleció intestado a las nueve horas del día uno de Junio del dos mil dos, en el Cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, siendo esa población su último domicilio. Así mismo se le ha conferido a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación Definitiva de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintinueve de Noviembre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, Sria.

1 v. No. C018075

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día; se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ZOILA ESPERANZA SARAVIA GRANADOS, el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Los Planes, Jurisdicción de San Agustín, lugar de su último domicilio, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario al señor JOSE ULISES SARAVIA PARADA, en calidad de hermano sobreviviente de la causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C018083

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día diez de diciembre de dos mil cuatro, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora JUANA CALDERON CORNEJO, conocida por JUANA CALDERON, el día quince de enero del año dos mil dos, en la ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Puerto El Triunfo, su último domicilio, a la señora MARIA DE LOS ANGELES ARIAS DE RODRIGUEZ, en nombre y representación del señor JOSE DANILO GONZALEZ, quien tiene la autoridad parental de sus menores hijas, NERIDA ESTEFANY, KATERIN ABIGAIL y DALILA JOHANA, todas de apellidos GONZALEZ CORNEJO.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C018084

El suscrito Notario Licenciado TRANSITO ANTONIO BARRERA, al público en general,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señora ANA RAMONA FLORES ARCE, en los Bienes de la causante CARMEN FLORES, se encuentra la resolución que literalmente DICE: En la ciudad de Usulután, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro. Ante Mí y por Mí, TRANSITO ANTONIO BARRERA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Jiquilisco: RESUELVO: a) Agréguese los ejemplares de los periódicos CO-LATINO, y DIARIO OFICIAL, presentados; b) Habiéndose transcurrido más de quince días desde la última publicación del aviso respectivo en los periódicos de mayor circulación y en el Diario Oficial, sin que se halla presentado oposición; y en base a lo establecido en los artículos mil ciento setenta y dos y siguientes del Código Civil y artículos dos, cuatro, diecinueve y treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARESE a ANA RAMONA FLORES ARCE, heredera definitiva con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada en los bienes que a su defunción dejara la señora CARMEN FLORES, quien falleció las once horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil dos, en el Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de Usulután, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután; en su concepto de hija del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión solicitada. Publíquese los avisos de ley oportunamente protocolícense esta resolución y extiéndase a la Heredera declarada, el testimonio de la referida protocolización para los efectos de ley. Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Lic. TRANSITO ANTONIO BARRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. C018085

MAURICIO UNGO BUSTAMANTE, Notario, de este domicilio, con despacho profesional en Pasaje Olímpico, Casa número Dos, entre Cincuenta y Cinco y Cincuenta y Siete Avenida Sur, de esta Ciudad. Al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por el Suscrito Notario, en su despacho profesional, a las nueve horas del día trece de diciembre del corriente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora PETRONA LOPEZ, conocida por PETRONA LOPEZ ROSA, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro, a los señores EVERARDO HURTADO CUBIAS, conocido también como EVERARDO CUBIAS HURTADO y GENOVEVA RIVERA DE HURTADO, en concepto de Herederos Universales Testamentarios por partes iguales; por lo que, se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el despacho profesional del Suscrito Notario, a las once horas del día trece de diciembre del dos mil cuatro.

MAURICIO UNGO BUSTAMANTE,  
NOTARIO.

1 v. No. C018096

JOSE ANTONIO TENAS MOLINA, Notario, de este domicilio, con despacho en Sexta Calle Poniente, número Tres-A, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del quince de diciembre de dos mil cuatro; se ha declarado a JOSE ALBERTO BARRERA PANIAGUA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios, otorgados a su favor por GILBERTO BARRERA, FRANCISCA PANIAGUA DE MARTINEZ, LUIS ALFONSO BARRERA, MANUEL DE JESUS BARRERA, PEDRO BARRERA PANIAGUA y JOSEFA BARRERA PANIAGUA, en sus calidades de cedentes; Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara MARIA DEL CARMEN PANIAGUA DE BARRERA, quien falleció a las tres horas del diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Angel de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo ése su último domicilio, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANTONIO TENAS MOLINA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C018114

JOSE ANTONIO TENAS MOLINA, Notario, de este domicilio, con despacho en Sexta Calle Poniente, Número Tres-A, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del quince de diciembre de dos mil cuatro; se ha declarado a ALMA YANIRA RAMIREZ, en su calidad de hermana sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios, otorgados a su favor por MORENA GUADALUPE RAMIREZ, CAROLINA YANETH MENDOZA RAMIREZ y MARITZA EVELYN RAMIREZ, en sus calidades de Cedentes; Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la causante ELSA MARGARITA RAMIREZ, quien falleció a las catorce horas veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil tres, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo ése su último domicilio, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANTONIO TENAS MOLINA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C018115

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

MIGUEL VIDES AESCHBACHER, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Segunda Avenida Sur No. 3 de dicha ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito, a las ocho horas y quince minutos del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MIRTALA DE JESUS AYALA HIDALGO, conocida por MIRTALA DE JESUS AYALA, fallecida a las cuatro horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete en el Hospital San Pedro de Usulután a consecuencia de Síncope Cardíaco, siendo su último domicilio la ciudad de Tecapán; de parte de la señora MARIA MARTHA MOLINA DE CASTILLO, en concepto de Cesionaria de derechos hereditarios de AMELIA AYALA HIDALGO o AMELIA AYALA IDALGO, hermana de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a las dieciséis horas y quince minutos del día seis de diciembre del dos mil cuatro.

MIGUEL VIDES AESCHBACHER,  
NOTARIO.

1 v. No. A060655

MAURICIO ENRIQUE MERINO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina en Calle Prusia número veinte, Reparto Morazán Dos. Soyapango, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a JESUS FIDELINA GRANADINO VIUDA DE ORELLANA en calidad de cónyuge sobreviviente, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el diecinueve de octubre de dos mil uno, en la ciudad de San Salvador, le dejara MARIO ORELLANA MORAN, conocido también como MARIO ORELLANA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a quienes se crean con derecho a la referida herencia, para que se hagan presentes a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

San Salvador, veinte de diciembre de dos mil tres.

MAURICIO ENRIQUE MERINO,  
NOTARIO.

1 v. No. A060744

---

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario de este domicilio, con oficina en Pasaje San Diego, dos-cuarenta y cinco, Colonia California, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de julio de dos mil uno en la ciudad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, dejó el señor JUAN JOSE MARTINEZ, de parte de la señora INES ACOSTA DE PEREZ, en su concepto de hija, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, contados desde la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A060746

---

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Once Calle Poniente número uno, ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis Oficios Notariales, por los señores JUAN JOSE RAMOS RAMIREZ, RUBEN LEONIDAS RAMOS RAMIREZ y SILVIA JEANNETTE RAMOS DE HERNANDEZ, aceptando en el carácter en que actúan, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN JOSE RAMOS LIRA, conocido por JUAN RAMOS LIRA y por

JUAN RAMOS, quien falleció el día uno de octubre del año dos mil uno, en el Cantón Montelargo de esta jurisdicción, siendo el referido Cantón Montelargo, de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las dieciocho horas del día veintinueve de agosto del corriente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN JOSE RAMOS RAMIREZ, RUBEN LEONIDAS RAMOS RAMIREZ y SILVIA JEANNETTE RAMOS DE HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN JOSE RAMOS LIRA, conocido por JUAN RAMOS LIRA y por JUAN RAMOS, en su calidad de hijos del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GREGORIA RAMIREZ VIUDA DE RAMOS, RAFAEL HUMBERTO RAMOS RAMIREZ, ANA GLORIA RAMOS DE DIAZ y EDITHAMINTA RAMOS DE LOPEZ, cónyuge sobreviviente la primera e hijos los tres últimos, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la oficina del suscrito Notario.

Librado en la oficina del Notario JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, en la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A060765

---

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Once Calle Poniente número uno, ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis Oficios Notariales, por la señora AMELIA DEL CARMEN EGUIZABAL VIUDA DE SORIANO, aceptando en el carácter en que actúa, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN SORIANO, conocido por JUAN JOSE SORIANO y por JUAN JOSE SORIANO CASTILLO, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y fue de cincuenta y cuatro años de edad, Albañil, siendo el Cantón Comecayo de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las diez horas del día veinticuatro de abril del corriente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AMELIA DEL CARMEN EGUIZABAL VIUDA DE SORIANO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN SORIANO, conocido por JUAN JOSE SORIANO y por JUAN JOSE SORIANO CASTILLO, en su calidad de cónyuge del causante, nombrándosele administradora y representante interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la oficina del suscrito Notario.

Librado en la oficina del Notario, JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, en la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A060769

---

JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con residencia en Calle Gerardo Barrios Oriente número-tres cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor BELARMINO ALFARO, quien falleció a las doce horas y cero minutos del día nueve de mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, de parte de los señores MARIA JUANA RIVERA DE ALFARO, BELARMINO ANTONIO ALFARO RIVERA y DORA ALICIA ALFARO DE MENJIVAR, se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Dr. JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A060804

---

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida España, Entre Trece y Quince Calle Oriente, condominios Metro España, Edificio "C", Segunda Planta, Local Dos-A, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día once de febrero de mil novecientos

noventa y nueve, en el Hospital San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó el señor MIGUEL ANGEL MONCHEZ, conocido por MIGUEL ANGEL MONCHEZ ORTIZ, de parte de la señora DORA ALICIA MONCHEZ ESCALANTE, conocida por DORA ALICIA MONCHEZ, en su concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a JUANA DOLORES ESCALANTE DE MONCHEZ y HORTENCIA MONCHEZ DE COLOCHO, en su concepto de esposa e hija del relacionado causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida dirección en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,  
NOTARIO.

1 v. No. A060882

---

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Sexta Avenida Sur 1-6, Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que ha su defunción dejó el causante JOSE OSCAR GUARDADO TOBAR conocido por JOSE OSCAR TOBAR GUARDADO, el día diecinueve de septiembre de dos mil cuatro, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colonia El Cambio, Nejapa, Departamento de San Salvador, de parte de GLORIA MARGARITA TOBAR DE MEJIA conocida por GLORIA MARGARITA TOBAR BARRERA, en concepto de sobrina del causante y como cesionaria del derecho hereditario de la señora JESUS TOBAR, madre del fallecido; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Dr. DAVID ACUÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. A060907

SILVIA YANIRA REYES GARCIA, Notaria, de este domicilio con oficina ubicada en Residencial Jardines, pasaje nueve número ciento treinta y seis "H", final Colonia Costa Rica, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día quince de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, de este Departamento, el día trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho, dejó el señor VICENTE RAMOS, de parte de la señora PETRONA RAMOS DE ELIAS, en concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria SILVIA YANIRA REYES GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.

Licda. SILVIA YANIRA REYES GARCIA,  
NOTARIA.

1 v. No. A060910

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA DE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique número veintiuno de dicha ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución promovida por la suscrita, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ADELINA AYALA, conocida por ADELINA AYALA DE LEIVA, fallecida en Treinta y Siete Calle Oriente, número cuatrocientos cincuenta y tres, Colonia la Rábida, de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil uno, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva, con asistencia Médica, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, de parte de la señora Ana Mercedes Leiva Ayala, representada en estas diligencias por su Apoderado Licenciado JOSE HERNAN REYES ZELAYA, en concepto de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios de JOSE MARIA LEIVA AYALA y NAPOLEON DE JESUS LEIVA AYALA, hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la oficina de la suscrita Notario en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a las quince horas del día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA DE HERNANDEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C017984

EL INFRASCRITO NOTARIO,

AVISA AL PUBLICO: que en los procedimientos de la Jurisdicción Voluntarias seguidos ante mis oficios, por el Lic. WOLF HENRICH WILHELM HERMANN FREIHERR VON HUNDELSHAUSEN MENDOZA conocido por WOLF HENRICH VON HUNDELSHAUSEN, aceptando la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por doña LILIAN MILAGRO SALAZAR DE VON HUNDELSHAUSEN, quien falleció el día seis de octubre del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución el día catorce del corriente mes y año; teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del Lic. WOLF HENRICH WILHELM HERMANN FREIHERR VON HUNDELSHAUSEN MENDOZA conocido por WOLF HENRICH VON HUNDELSHAUSEN, la expresada Herencia, nombrándosele ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con mejor derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en el Bufete del Dr. RAUL ERNESTO CHAVEZ CARRANZA, situado en la 4a. Calle Pte. y 23 Av. Sur No. 237 de esta ciudad.

Y, para que lo proveído por el suscrito Notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto en el Diario Oficial, Co-Latino y El Mundo.

Librado en mi Bufete en San Salvador, a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil cuatro.

RAUL ERNESTO CHAVEZ CARRANZA,  
NOTARIO.

1 v. No. C017997

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a. C. Ote. B° El Centro, Chalatenango,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta oficina a las ocho horas del día dieciséis de diciembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de VICTORIA ZAMORA DE LOPEZ, en calidad de cónyuge del causante ELISEO LOPEZ URBINA, y cesionaria de los derechos que les correspondían a LUIS ALONSO ZAMORA, CARLOTA ORBELINA LOPEZ DE LOPEZ, y CELIA AMINTA LOPEZ DE LANDAVERDE, fallecido el veintiuno de enero del corriente año, en la ciudad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, su último domicilio; habiéndosele conferido, la administración y representación interina de los bienes del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia para que dentro del término Legal comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por el referido causante, a alegar igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C018000

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a C. Ote. B° El Centro, Chalatenango,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta oficina a las catorce horas del día quince de diciembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARYORY ALCANTARA DE ARREAGA, en calidad de cónyuge del causante ABRAHAM GUARDADO ARREAGA, y cesionaria de los derechos que les correspondían a JULIO HERNANDEZ GUARDADO, VIRGINIA ARREAGA, padres del causante, ARNULFO ELI GUARDADO ALCANTARA, MARYORY IDALIA GUARDADO ALCANTARA, y VIRGINIA ELIZABETH GUARDADO DE ESCOBAR hijos del causante, fallecido el día dos de mayo del corriente año, en la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación interina de los bienes del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia para que dentro del término Legal comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por el referido causante, a alegar igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C018001

RENE ARNOLDO CASTELLON MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica particular, ubicada en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio B, Local Número doce, de la ciudad de San Salvador al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: VICTORINA VILLANUEVA DE MARTINEZ, quien falleció en Barrio Concepción de la Villa de Uluazapa, departamento de San Miguel, el día dos de agosto de dos mil uno, siendo ese su último domicilio, de parte de su esposo JOSE LEOPOLDO MARTINEZ. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este edicto.

San Salvador, treinta de noviembre de dos mil cuatro.

RENE ARNOLDO CASTELLON MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. C018110

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día seis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor RAUL CASTRO JIRON conocido por RAUL CASTRO, quien falleció a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil tres, en la ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte del señor RAUL ERNESTO CASTRO ESTRADA, en su calidad de hijo del causante.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060647-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ORLANDO CASTRO conocido por ORLANDO CASTRO GIRON, quien fue de ochenta años de edad, Soltero, Jornalero, fallecido el día nueve de agosto de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor SALVADOR CASTRO GIRON, en calidad de HERMANO del referido causante. Confiérese INTERINAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060649-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE CONSTAR: que por resolución de las catorce horas del día dos del presente mes y año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ARTURO CASTRO conocido por JOSE ARTURO MARTINEZ CASTRO, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y seis años de edad, zapatero, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital del ISSS San Salvador, a las veinte horas del día veintiuno de junio del año dos mil tres, a consecuencia de "Cardiopatía Dilatada Fibrilación Auricular", siendo su último domicilio Jayaque, La Libertad; de parte de la señora PETRONILA CALZADA DE CASTRO, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante indicada en el concepto antes expresado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060650-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, FELIX TRIGUEROS, ocurrida el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte del señor OVIDIO HUMBERTO MENDOZA, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ conocido por MIGUEL ANGEL TRIGUEROS LOPEZ y por MIGUEL ANGEL LOPEZ TRIGUEROS, FELIX RENE LOPEZ TRIGUEROS, MARIA LUZ LOPEZ TRIGUEROS y PAULA DELMY TRIGUEROS, como hijos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta y ocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060685-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil uno, en la Cruz Roja de la ciudad de Atiquizaya, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JUAN ODILIO PEREZ MENDOZA, quien fue de veintisiete años de edad, Estudiante, Soltero, de parte del señor ODILIO DE JESUS PEREZ MENENDEZ, en su concepto de Padre del expresado Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060691-1

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio, con oficina Ubicada en Edificio Servimedic, segunda Planta, Av. Dr. Emilio Alvarez y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, Colonia Médica, de esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día seis de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Caserío La Pradera, jurisdicción de Jicalapa, departamento de La Libertad, el día nueve de febrero del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de la ciudad de Jicalapa, Departamento de La Libertad, dejó el señor FRANCISCO AYALA CHINCHILLA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Pensionado, originario del Cantón El Angel, jurisdicción de Teotepeque, Departamento de La Libertad, siendo, su último domicilio la Ciudad de Jicalapa, departamento de La Libertad, de parte de los señores MERCEDES PEREZ DE AYALA, conocida por MERCEDES PEREZ LUNA y RAUL ARMANDO PEREZ AYALA, en concepto de madre e hijo sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria NELLY MARLENE MORENO REYES, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. NELLY MARLENE MORENO REYES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060725-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO MENJIVAR conocido por CARLOS ALBERTO MENJIVAR HERNANDEZ, quien falleció el día veintinueve de junio del presente año, en el Cantón Veracruz de la jurisdicción de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de la señora TOMASA AVILES HERNANDEZ conocida por TOMASA HERNANDEZ y TOMASA AVILEZ, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de diciembre de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060755-1

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día trece de diciembre corriente, ante mis Oficios Notariales, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a la una hora del día dieciséis de octubre del corriente año, en el Cantón El Algodón de esta jurisdicción su último domicilio, dejó el señor MANUEL DE JESUS GUZMAN, conocido por MANUEL DE JESUS GUZMAN CRUZ, de parte de ROSIBEL DEL CARMEN GUZMAN TURCIOS, como hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a MARIA CARMEN TURCIOS DE GUZMAN, como cónyuge sobreviviente y a RIGOBERTO, ELVA LUZ, FLORIDA, REINA DEL CARMEN y TIRZA MARLENI todos de apellidos GUZMAN TURCIOS, como hijos del mismo fallecido.

Se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en Santa Rosa de Lima, a catorce de diciembre del dos mil cuatro.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060764-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUISA RAMIREZ DE VELAZQUEZ ahora VIUDA DE VELAZQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de jujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SUSAN DELMIRA VELASQUEZ DE FLAMENCO, CARMEN ELENA VELASQUEZ RAMIREZ y JOSE GALILEO VELASQUEZ RAMIREZ, como hijos del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de noviembre de dos mil tres en El Paraíso, departamento de Chalatenango, siendo San Salvador, su último domicilio; dejó el causante JOSE GALILEO VELASQUEZ CHAVEZ. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060767-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de diez horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la causante señora MARIA LIDIA PINEDA CAMPOS, fallecida el día catorce de febrero del año dos mil tres, en el Barrio San Juan de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARTA PINEDA CAMPOS, conocida por MARTA PINEDA, y por MARTA PINEDA DE GASCA; MARTA EUGENIA GASCA PINEDA; MONICA ALEJANDRA GASCA MARTIR; NORA JACQUELINE GASCA DE LUE, conocida por NORA JACQUELINE GASCA PINEDA; EDWIN ANTONIO GASCA PINEDA; MARIO ENRIQUE CAMBARA GASCA y menor EDWIN ANTONIO GASCA MARTIR; la primera y segunda mencionadas por derecho de TRANSMISION de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a la señora ROXANA CAROLIA GASCA DE AQUINO, conocida por ROXANA CAROLINA GASCA PINEDA HOY DE AQUINO, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y siete, como Heredera Testamentaria instituida por la causante; y además la segunda, juntamente con los otros mencionados, en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS instituidos por la causante MARIA LIDIA PINEDA CAMPOS, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerá el menor EDWIN ANTONIO GASCA MARTIR, por medio de sus Padres y Representantes legales señores EDWIN ANTONIO GASCA PINEDA y ROSA CRISTINA MARTIR DE GASCA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060775-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil, Soyapango,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA CRISTINA PERLA MENDOZA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, soltera, originaria de Sensuntepeque, Cabañas, Salvadoreña, con último domicilio en Ilopango, hija de JOSE ADOLFO PERLA HENRIQUEZ y MARTA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA conocida por MARTHA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil dos, de parte de la señora MARTA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA conocida por MARTHA BARBARA MENDOZA VIUDA DE PERLA, en calidad de madre de la causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060793-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día trece de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA GUILLERMINA CHACON VIUDA DE MARIN, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MATIAS MARIN conocido por JOSE MATIAS MARIN GUZMAN, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, casado, Salvadoreño, fallecido el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Cruz Porrillo de la jurisdicción de Tecoluca, de este Departamento, siendo el lugar de su último domicilio el municipio de Tecoluca, de este Departamento, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060827-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día tres de diciembre del año dos mil dos, en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante ANGEL PEREZ o ANGEL PEREZ ORTIZ, de parte del señor VICENTE DOMINGUEZ PEREZ, como hijo

del expresado de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión les correspondía a las señoras RICARDA DOMINGUEZ DE PEREZ, ROSA ELVIRA PEREZ DOMINGUEZ y MARIA MAGDALENA PEREZ DOMINGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, e hijas, las últimas del aludido causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060846-1

---

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día veintitrés de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PORFIRIO SOTO, conocido por RIO SOTO, quién fue de treinta y ocho años de edad, del domicilio de El Tránsito, fallecido a las dos horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil uno, en el Cantón El Borbollón, de la ciudad El Tránsito, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ROSA CANDIDA SOTO en su calidad de hermana del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060847-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario, del señor MARIO DE JESUS CASTILLO SERPAS, conocido por MARIO DE JESUS CASTILLO, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día diecinueve del mes de abril del año de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Paso de Gualache de la jurisdicción de la Villa de Tecapán, siendo ése su último domicilio; de parte del señor MARIO DE LOS SANTOS PORTILLO, éste en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor OSMIN DE JESUS PORTILLO CASTILLO, éste en calidad de hijo del causante. Confiéndoselo al aceptante dicho, la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060849-1

---

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SALVADOR MARAVILLA fallecido a las cuatro horas del día veintidós de agosto del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de los señores ROSA AMELIA MARAVILLA y ASTUL MARAVILLA éstos por sí como hermanos del causante y además cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a ANA MARIA

MARAVILLA MARTINEZ, conocida por MARIA MARAVILLA, ésta en su concepto de madre del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. Alt. No. A060850-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CONCEPCION DE LA PAZ VALLADARES DE PEREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA VALLADARES RODRIGUEZ conocida por FRANCISCA VALLADARES, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, fallecida el día once de julio de dos mil cuatro, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores JOSE RAMON VALLADARES y GILBERTO VALLADARES o GILBERTO VALLADARES GONZALES, como hijos de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060887-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas veinte minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejó el señor LISARDO CARBALLO, quien falleció a las veinte horas del día cinco de enero del año dos mil cuatro, en el Cantón San Pedro, de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL BENAVIDES, de cincuenta y seis años de edad, vendedor, del domicilio de San Salvador, Portador de su DUI número cero cero ochocientos doce mil trescientos ochenta y cuatro- cuatro, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LORENZO CARBALLO éste en calidad de hermano del mismo. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas veintidós minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060894-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dos de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JUANA GOMEZ ORELLANA o JUANA GOMEZ DE FIGUEROA, quien falleció en Colonia Mónico, Pasaje Toledo número dos, San Ramón de Mejicanos, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora SILVIA RUTH FIGUEROA DE CARRANZA, en su concepto de hija de la causante.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día tres de septiembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060904-1

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día veinte de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Santa Anita, de la Jurisdicción de Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután, del día veintiséis de septiembre del año dos mil dos; dejó el señor: JOSE ADAN ORANTES, conocido por ADAN ORANTES FLORES, y por ADAN ORANTES, de parte de la señora: MARIA LIDIA CASTRO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: MARIA JULIA CARRILLO DE ORANTES, conocida por MARIA JULIA CARRILLO; a ROLANDO ANTONO CARRILLO ORANTES, conocido por ROLANDO ANTONIO CARRILLO, y por ROLANDO ANTONO ORANTES CARRILLO, y al señor ADAN DE JESUS ORANTES CARRILLO conocido por ADAN DE JESUS ORANTES, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo y tercero como hijos sobrevivientes del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A060911-1

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón El Jocotillo, de la Jurisdicción de Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután, del día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; dejó el señor: INDALECIO SARAVIA, de parte de la señora: MARIA ISABEL SARAVIA GUERRERO, en concepto de hija sobreviviente del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A060912-1

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas, del día quince de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de San Bartolo, de la Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos, del día dieciocho de septiembre del año dos mil tres, dejó el señor NICOLAS SORTO MEDRANO, conocido por JOSE NICOLAS SORTO, de parte de la señora: MARIA BONIFACIA MEDRANO ARGUETA, conocida por MARIA BONIFACIA MEDRANO y por BONIFACIA MEDRANO ARGUETA, en concepto de Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a: FLORENTINA MEDRANO SORTO, ésta como hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A060915-1

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de María, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas, del día quince de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia

Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Los Espinos, de la Jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, a las veinticuatro horas, del día catorce de enero del año dos mil cuatro, dejó el señor: JOSE ENRIQUE MEDRANO, de parte de la señora: BLANCA LILIAN PARADA DE MEDRANO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a RAMON ANTONIO MEDRANO PARADA, éste como hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de Marfa, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060916-1

---

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de Marfa, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas, del día treinta de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Los Talpetates, de la Jurisdicción de Berlín, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, el día veinte de agosto del año dos mil uno; dejó el señor: FIDEL ANTONIO CONTRERAS REYES, de parte del señor: MELVIN RAFAEL CEDILLOS CONTRERAS, en concepto de hijo sobreviviente del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de Marfa, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060919-1

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario del domicilio de Santiago de Marfa, ubicada en Avenida Quince de Septiembre Número Dos de esa Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas, del día veinticinco de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón Llano Grande, de la Jurisdicción de Jucuapa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; dejó el señor: TIBURCIO BENITEZ, de parte de la señora: JULIA IBARRA, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: CARLOS RAMOS, ADELIO IBARRA, BLANCA ALICIA IBARRA, JOSE CRUZ IBARRA, ANA JULIA IBARRA, MARIA DOLORES IBARRA, y ROSA EMILIA IBARRA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho en la referida Herencia, para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario, MIGUEL ANGEL FLORES, en la Ciudad de Santiago de Marfa, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

Lic. MIGUEL ANGEL FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060920-1

---

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chalchuapa,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas veinte minutos del día seis de octubre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida al las veintidós horas veinticinco minutos del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Apaneca de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JOAQUIN ANTONIO TOBAR PORTILLO conocido por JOAQUIN ANTONIO PORTILLO TOBAR, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Profesor de Educación Básica, soltero, de parte del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ PORTILLO, en su calidad de Hijo del expresado Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas ocho minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060932-1

---

DUBAL KLEIBIR CRUZ CASTANEDA, Notario del domicilio de la Ciudad de Chalchuapa, con oficina jurídica situada en Tercera Avenida Norte entre Calle Libertad Oriente, Condominio Libertad, Local Veintiuno, Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: que por resolución dictada a las nueve horas del día treinta de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejare en esta ciudad el causante señor JORGE ALBERTO TORRES HERNANDEZ conocido por JORGE ALBERTO TORRES y por JORGE ALBERTO HERNANDEZ, por parte de la señora ROSARIO TREJO VIUDA DE TORRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores: Lilian Claribel Torres de Hernández, Silvia Rosalva Torres de Posada, Jorge Salvador Torres Trejo y Douglas Enrique Torres Trejo, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, quien falleciera el día veintiocho de agosto del año dos mil tres en esta ciudad. En consecuencia nómbrase a la aceptante Administradora y Representante Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley. Y para ser publicados por tres veces consecutivas líbrese el presente aviso, en la Ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Lic. DUBAL KLEIBIR CRUZ CASTANEDA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060934-1

---

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NUBIA YANIRA PAZ RUIZ, quien falleció en la ciudad de los Angeles California, de los Estados Unidos de Norte

América, siendo esta Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la menor NUBIA IRENE SANCHEZ PAZ, como hija de la causante, y representada legalmente por su padre señor ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060937-1

---

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Tinteral Jurisdicción de Coatepeque, el lugar de su último domicilio, que dejó la señora ANTONIA GUEVARA VIUDA DE GAMERO conocida por ANTONIA GUEVARA, de parte de: SOFIA GAMERO DE MARTINEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondían a MAURICIO GAMERO GUEVARA y FLORINDA GUEVARA DE VIZCARRA, en su calidad de hijos de dicha causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez con horas treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060966-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Piletas de la Jurisdicción de Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE CAMILO VELASQUEZ ANAYA, conocido por JOSE CAMILO VELASQUEZ ANALLA, CAMILO VELASQUEZ y por JOSE CAMILO VELASQUEZ, de parte de ABRAHAM MOJICA VELASQUEZ en su concepto de hijo del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060968-1

---

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Casa Número Cuatro-Uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día dieciséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor NICOLAS SILIEZAR, ocurrida en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día cinco de julio del año dos mil tres, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Acajutla, de este departamento, de parte de la señora ROXANA DEL CARMEN GALVEZ DE LEMUS, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON.

En la ciudad de Sonsonate, a las doce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018003-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Casa Número Cuatro- Uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor CARLOS NAPOLEON TORRES, ocurrida en el Barrio El Angel, de esta ciudad, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las veinte horas, de parte de la señora MARIA ROMERO viuda DE TORRES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON.

En la ciudad de Sonsonate, a las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018004-1

---

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas quince minutos del día veintisiete de febrero del dos mil uno en el Hospital Ave María de la ciudad de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; dejó la señora OLIVIA GUARDADO DE ARANA conocida por OVIDIA ABREGO DE ARANA, MARIA OVIDIA ABREGO, MARIA OLIVIA GUARDADO ABREGO, MARIA OLIVIA GUARDADO DE ARANA, MARIA OLIVIA GUARDADO, OLIVIA GUARDADO y por OLIVIA GUARDADO DE ARANA, de parte del señor CARLOS ALFREDO ARANA GUARDADO, en el concepto de hijo de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018005-1

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS MAURICIO GONZALEZ, quien falleció el día diez de julio del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo ésta el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA LETICIA GONZALEZ GONZALEZ o MARIA LETICIA GONZALEZ, en calidad de madre del causante, confiriéndole a dicha señora en el concepto mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita, a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión a los seis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018016-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó IGNACIO AMILCAR HERNANDEZ o IGNACIO AMILCAR HERNANDEZ GRANDE, quien falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, en el Cantón Hatos de los Reyes de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de los señores MARIA ALBERTINA GRANDE DE HERNANDEZ o ALBERTINA GRANDE o MARIA ALBERTINA GRANDE y LUIS ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ o LUIS ANTONIO HERNANDEZ, en concepto de padres del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el concepto expresado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018077-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día treinta de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CLEMENTINA FUENTES, que falleció el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio Concepción de San Juan Nonualco, habiendo sido éste su último domicilio, por parte del señor WILFREDO RIGOBERTO TORRES ARGUETA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a CARLOS ROMEO FUENTES, como hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018078-1

---

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras: EVELYN ELIZABETH RIVAS MEJIA, MARIA EUGENIA ALVARADO viuda DE DIAZ o MARIA EUGENIA RIVAS ALVARADO, RAQUEL DE LOS ANGELES RIVAS MEJIA y la menor MARTA ALICIA RIVAS GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN BAUTISTA RIVAS URQUILLA o JUAN BAUTISTA RIVAS o JUAN RIVAS, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, divorciado, falleció el día diecisiete de octubre del dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijas del causante.

Y se ha nombrado a las aceptantes en el carácter y forma expresados, administradora y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

la cual ejercerá la menor MARTA ALICIA RIVAS GONZALEZ, por medio de su representante legal señora BLANCA ESTELA RAMIREZ AGUILERA, hasta que alcance la mayoría de edad.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C018090-1

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Occidente de esta ciudad, a las doce horas del día catorce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor VICTOR MANUEL FIGUEROA, de parte de la señora EMILIA DE LOS ANGELES GUTIERRES GAMEZ, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto equivalentes a una cuarta parte sobre el veinte por ciento que a cada uno de los señores JOSEFINA FIGUEROA conocida por JOSEFINA FIGUEROA TRINIDAD, MARIA VILMA FIGUEROA PINEDA, ILSON GEOVANNI FIGUEROA CARPIO y LILLIAN ESTELA FIGUEROA CARPIO, corresponden en la sucesión relacionada en concepto de madre sobreviviente del causante la primera, y de hijos del mismo la segunda, tercera y cuarta, en consecuencia confíreseles a la aceptante designada en este literal, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; conjuntamente con los demás aceptantes ya referidos y el menor VICTOR MANUEL FIGUEROA HERNANDEZ, representado por la señora DULY HERNANDEZ MARTINEZ, lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018112-1

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptadas expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS ANDALUZ FLORES, las sucesiones intestadas que a su defunción dejaron los señores VALENTIN ANDALUZ, conocido por VALENTINO ANDALUZ y JOAQUINA FLORES MONROY hoy VIUDA DE ANDALUZ, quienes fueron de setenta y cinco, y de setenta

y un año de edad, respectivamente, Agricultor en Pequeño el primero, y Ama de casa la segunda, fallecidos el primero, el día veintiocho de enero, y la segunda el día trece de febrero, ambas fechas de este mismo día, habiendo tenido como su último domicilio ambos causantes, el Cantón Casas de Tejas de Candelaria de la Frontera, Jurisdicción de este Departamento; el aceptante antes nombrado, es hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían en estas sucesiones a los señores GUADALUPE ALBERTO ANDALUZ FLORES, ROSA HILDA FLORES ANDALUZ, SANTOS FELIPA FLORES DE ALONSO, MIRIAN DE JESUS ANDALUZ FLORES, ANA TOMASA ANDALUZ FLORES y JOSE LEONEL ANDALUZ FLORES, todos como hijos de los referidos aceptantes; y en ese carácter se confiere a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal, a deducirlo con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018113-1

---

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Circunvalación, Número Dieciocho, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito proveída a las quince horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día dieciocho de noviembre del año dos mil, dejó la causante ANA TELIA HERNANDEZ conocida por ANATELIA HERNANDEZ DE MENDEZ, de parte de MARIA INES MENDEZ HERNANDEZ y CLARA LUZ MENDEZ DE CASTILLO, en concepto de herederas intestadas del causante así como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor VICENTE MENDEZ MELENDEZ, cónyuge sobreviviente, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en la ciudad de San Salvador a las once horas del día uno de diciembre del año dos mil cuatro.

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A060734-1

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Cuarta Calle Oriente número dos-A, atrás del Teatro Nacional, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día doce de septiembre del año dos mil cuatro, dejó el señor OSCAR ARMANDO SOLITO ACOSTA, de parte de los señores RENE EDGARDO TEJADA SOLITO, MIRNA NOEMY TEJADA DE GUZMAN, OSCAR MAURICIO TEJADA SOLITO, ROSA LETICIA TEJADA GALDAMEZ y VELMA CRISTINA TEJADA SOLITO, en su concepto de hijos y cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR. En la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A060778-1

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Cuarta Calle Oriente número dos-A, atrás del Teatro Nacional, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en El Triunfo, Usulután, el día cuatro de mayo del año dos mil dos, dejó el señor RANULFO ALBERTO MARQUEZ, conocido por ARNULFO ALBERTO MARQUEZ, de parte del señor FABIO DE JESUS MARQUEZ, conocido por FABIO AMADEO MARQUEZ, en su concepto de hermano del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR.

En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A060781-1

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Grimaldi Número Veinte de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Escuintla, República de Guatemala, el día veintitrés de octubre del año dos mil dos, dejó el señor: JEREMIAS IRAHETA BAIRES, de parte de la señora: MARIA LUZ LOPEZ VIUDA DE IRAHETA, conocida por MARIA LUZ LOPEZ, representada por su Apoderado el Licenciado: WILLIAM ARMANDO CARRANZA MOLINA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele nombrado heredera interina, confiéresele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH. En la ciudad de Usulután, a las catorce horas del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A060842-1

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Grimaldi Número Veinte, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Orlando, Condado de Orange, Estados Unidos de América, el día dos de julio del año dos mil dos, dejó el señor: JUAN ANTONIO IGLESIAS CHAVEZ, conocido por JUANA IGLESIAS, de parte de la señora: MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS DE CALDERO, en su concepto de Cesionaria de los derechos que le correspondían a la hija del causante, señorita: SUSY IGLESIAS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH, en la ciudad de Usulután, a las quince horas del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A060845-1

ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL, Notario, con Oficina situada en la Veintisiete Calle Poniente entre Doce y Catorce Avenida Sur Número Setenta y Nueve de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro, a las nueve horas, se ha tenido por Aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia intestada del señor FIDEL GUERRA, fallecido el día veinticuatro de enero del año dos mil dos, en esta ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte de la señora VILMA MONTOYA GUERRA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en dicha herencia le correspondía al señor SALVADOR GUERRA MONTOYA, como hijo sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante interinamente la Administración y Representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la oficina de Abogacía y Notariado, en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A060929-1

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina jurídica en Cuarta Avenida Norte y Calle Francisco López Número Tres "B", de la ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: que por resolución del suscrito, proveída a las catorce horas del día trece de diciembre del dos mil cuatro, se encuentra la resolución que literalmente DICE: "Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, ni existencia de testamento otorgado por el causante, en base al Artículo Novcientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada del causante EDUARDO LOPEZ ARRUE, quien falleció en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, de parte de doña MARIA LIDIA VENTURA DE LOPEZ, como cónyuge sobreviviente y además cesionaria de los derechos de PERLA JOSEFINA LOPEZ DE HERNANDEZ; EDUARDO LOPEZ VENTURA; DOUGLAS FELIX LOPEZ VENTURA; LIDIA JANNETTE LOPEZ DE ECHEGOYEN y MARIO OSWALDO LOPEZ VENTURA, hijos del fallecido. Confíerale a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente".

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las ocho horas del día catorce de diciembre del dos mil cuatro.

JOSE BALMORE GARCIA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. C018006-1

#### HERENCIA YACENTE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos del día veinticinco de junio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor SANTOS MODESTO RIVAS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad y habiendo transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, se ha nombrado curador de la misma, al Licenciado LADISLAO GILBERTO GONZALEZ BARAHONA, de cincuenta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C018076-1

#### TITULOS DE PROPIEDAD

CLAUDIA ERIKA TOBAR MARQUEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: que a mi oficina profesional situada en Callejuela Sur de Iglesia Catedral local número tres de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la señora JULIA MENDOZA, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Ruda, del Municipio de Masahuat, de este departamento, de una extensión superficial de TRECE MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE: con el señor FELIX ANTONIO MORENO; AL ORIENTE: con los señores FELIX ANTONIO MORENO y FRANCISCO MENDOZA; AL SUR: con el señor RAFAEL MENDEZ ARGUETA, y AL PONIENTE: con el señor GIL ALBERTO CARPIO. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, por carecer de antecedente registrable, libre de gravamen, no es predio dominante ni sirviente, tampoco existe respecto al mismo ninguna otra persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que hago saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. CLAUDIA ERIKA TOBAR MARQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A060779

CLAUDIA ERIKA TOBAR MARQUEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: que a mi oficina profesional situada en Callejuela Sur de Iglesia Catedral local número tres de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el señor FRANCISCO MENDOZA, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Ruda, del Municipio de Masahuat, de este departamento, de una extensión superficial de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE: con los señores HIPOLITO BATRES, y PRESENTACION DE MARIA BATRES; AL ORIENTE: con el señor HIPOLITO BATRES; AL SUR: con el señor RAFAEL MENDEZ ARGUETA, y AL PONIENTE: con los señores FELIX ANTONIO MORENO y JULIA MENDOZA, El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, por carecer de antecedente registrable, libre de gravamen, no es predio dominante ni sirviente, tampoco existe respecto al mismo ninguna otra persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie, estima dicho inmueble en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que hago saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. CLAUDIA ERIKA TOBAR MARQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A060783

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Licenciada BERNARDA ADELA LIMA CASTANEDA, de cuarenta y cuatro años de edad, abogada y notaria, de este domicilio y del de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta guión dos, extendido en la Ciudad de San Salvador, el día veinticinco de noviembre del dos mil dos; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Calle El Paraíso, Barrio Las Mercedes, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, y linda con los siguientes colindantes: AL NORTE: con JUAN JOSE NOLASCO, CAYETANA PAIZ, VICTOR MANUEL HERNANDEZ PEREZ y GLORIA AMERICA GONZALEZ REYES; AL SUR: con MARCELINA REYES y PAULINO REYES CARIAS, calle de por medio; AL ORIENTE, con Iglesia Evangélica Apostólica y Profetas de El Salvador; y AL PONIENTE, con VICTOR MANUEL HERNANDEZ y DORA ALICIA PEREZ. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, no está en proindivisión con nadie, y lo hubo por posesión material. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL

COLONES EXACTOS, equivalentes a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble en referencia lo obtuvo de buena fe, por medio de posesión material, la cual ha ejercido durante más de veinte años continuos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie, los colindantes de dicho inmueble son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JORGE ALBERTO PATRIZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A060654-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía, se ha presentado el Lic. MIGUEL ANGEL FLORES, de cincuenta y dos años de edad, Abogado del domicilio de Santiago de María, con Documento Unico de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco-cinco, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA SANTOS GARCIA DE DOMINGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad superficial de SETECIENTOS OCHENTA METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 15 Mts. 10 Cm. con solar de la señora ROSA ELBA AYALA, cerco de alambre propio del colindante. AL SUR: 47 Mts. 90 Cm. con predio del señor AGUSTIN AYALA, muro de ladrillo propio del colindante y LEONOR CRUZ VDA. DE VAQUERANO, cerco de alambre propio del terreno que se describe. AL NORTE: 52 Mts. 20 Cm. con predio del señor JUAN DOLORES AVILES cerco de piña propio del colindante. AL PONIENTE: 16 Mts. 10 Cm. con predio del señor JORGE CRUZ, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a la señora PAULA DEL CARMEN GARCIA DE DOMINGUEZ, del domicilio de esta ciudad, el día 13 de enero del 2003, posesión que unida a la de su vendedora suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y jamás interrumpida, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA SEIS CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro. LONGINO LOPEZ GUERRERO, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A060924-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

PABLO NOE RECINOS VALLE, Notario de este domicilio, con oficina en Reparto y Calle Los Héroes, Número Cuarenta y Ocho - A, San Salvador.

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado los señores RAYMUNDA REYES VIUDA DE GONZALEZ, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad número cero cero cero tres cinco dos seis siete - siete; RAFAEL ALFONSO DIAZ ANGEL, de cincuenta y tres años de edad, Electricista, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad Número cero cero ocho cero ocho dos nueve - ocho; JOSE PEDRO VILLANUEVA RIVAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Vendedor, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad Número cero cero dos tres dos cinco ocho nueve - seis; y MARIA ARLINDA GUZMAN DE JIMENEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatro nueve cinco cero cero uno - uno; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, el cual está situado en el lugar denominado CANTON LA PALMA, Departamento de San Salvador, jurisdicción de San Martín, inmueble de naturaleza rústica, inculto, marcado con el número SEISCIENTOS CUARENTA de la Sección B. del Block Número tres de la Lotificación La Palma, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR, nueve punto ochenta metros, con parcela número seiscientos cuarenta y uno de la señora ORBELINA DEL CARMEN SANCHEZ; AL NORTE: nueve punto sesenta metros, con parcela número quinientos ochenta y nueve de la señora MARIA AMALIA CHINCHILLA y parcela número quinientos noventa del señor JUSTO CACERES; AL PONIENTE: veinte metros, con parcela número seiscientos cuarenta y tres uno de la señora MERCEDES OFELIA PEÑA RIVERA; AL ORIENTE: veinte metros, con parcela número seiscientos treinta y nueve de la señora RITA VALDEZ; los colindantes son del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en pro indivisión con otra persona y lo adquirieron por compra que le hicieron al señor Teodoro Umanzor Bonilla, en el año de mil novecientos ochenta y tres, quien le vendió a los comparecientes dicho terreno que han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos, ejerciendo respecto al mismo actos de verdaderos propietarios, tales como son el cercarlo por todos sus rumbos, reparar los mismos, cultivarlo y recolectar las cosechas. El terreno lo valúan en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

PABLO NOE RECINOS VALLE,  
NOTARIO.

1 v. No. C018111

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que con fecha trece de octubre del corriente año, se presentó a este Juzgado los Licenciados LUIS ALBERTO RIVAS, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel, con carnet de Abogado número siete mil ciento veintinueve, y EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel con carnet de Abogado número seis mil doscientos veinte y siete, en su concepto de Apoderados General Judicial de la señora ANA VIRGINIA GOMEZ DE MENDOZA conocida por ANA VIRGINIA GOMEZ SOLORZANO DE MENDOZA, solicitando se les extienda a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas y colindantes: AL ORIENTE: veintiocho metros setenta y seis centímetros, con terreno de MAXIMO SOLORZANO, callejón de por medio antes hoy de VILMA EVELIN GOMEZ ZETINO; AL NORTE: doce metros, linda con terreno de MAGDALENO SOLORZANO, cerco de piedra de por medio antes, hoy de MARIA SECUNDINA SOLORZANO; AL PONIENTE: veinticinco metros, linda con terreno de POLONIA ZOLORZANO, hoy de JOSE GOMEZ, y AL SUR: dieciséis metros, linda con terreno de TOMASA GOMEZ y JOSE URSULO GOMEZ, camino de por medio antes, hoy de FRANCISCO GOMEZ; el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente y ni está en pro indivisión con nadie. Que dicho inmueble lo adquirió su poderdante por compraventa que le hizo al señor JOSE URSULO GOMEZ, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060663-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ como Apoderado General Judicial de los señores JUAN ALCIDES REYES y CLEMENCIA REYES, ambos mayores de edad, Empleados, del domicilio de Pasaquina, con residencias en el Cantón San Felipe; solicitando título supletorio de Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS DOCE METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintinueve metros cuarenta centímetros, con terreno de FELIX GALO; AL SUR, veinticinco metros, cincuenta centímetros, con la calle principal de por medio; AL PONIENTE, veintinueve metros, cuarenta centímetros, con terreno de WILL CASTRO; y AL NORTE, veintitrés metros, con terreno de LUIS CASTRO. Inmueble que contiene una casa de construcción mixta de diez por doce varas y carece de cultivos. Se valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal hecha al señor LEON REYES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día dos de junio de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060761-1

---

ARMANDO LAZARO CRUZ, NOTARIO CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADRIAN CONSTANZA BERRIOS, de cincuenta y cuatro años, jornalero, del domicilio de San Ildefonso a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, sito en el Cantón Lajas y Canoas, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial DIECISEIS HECTAREAS OCHENTA AREAS, que linda: AL NORTE, con SANTIAGO AMAYA AMAYA, cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de MARTIN BERMUDEZ ahora de la Sucesión de éste; AL SUR, con terreno de GODOFREDO MARIN, en ambos rumbos quebrada Los Chacalines y cerco de por medio; y AL PONIENTE, con Propiedad de HERMENEGILDO PORTILLO CORNEJO. El inmueble lo hubo como Heredero de los bienes que a su defunción dejó su Padre FERNANDO BERRIOS, en el año de mil novecientos setenta, quien a su vez, lo adquirió mediante Escritura Pública no inscribible por carecer de antecedente inscrito.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

ARMANDO LAZARO CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060795-1

---

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE PEDRO GUZMAN VIGIL, como Apoderado General Judicial de la señora MERCEDES ALBERTO CRUZ, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros, sesenta y cuatro centímetros, colinda con ANTONIO ALBERTO; AL ORIENTE: ciento seis metros con cuarenta y ocho centímetros, colinda con GILDA ALBERTO DE URQUIA; AL SUR: treinta y cuatro metros noventa centímetros, colinda con Calle Pública de por medio que conduce al Cantón Peñón; AL PONIENTE: ciento cuatro metros cuarenta centímetros, colinda con LUIS VILLATORO. Dicho inmueble lo adquirió mediante compra verbal que le hiciera a la señora PETRONA ALBERTO y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día once de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Lic. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A060872-1

---

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA, en concepto de Apoderado General Judicial del señor ERNESTO VELASCO MORENO, conocido por ERNESTOR VELASCO MORENO, quien es de sesenta y siete años de edad, filarmónico, no vidente, de este domicilio, residente en Caserío Santa Lucía del Cantón Maquilishuat de esta jurisdicción, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor ERNESTO VELASCO MORENO, conocido por ERNESTOR VELASCO MORENO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Santa Lucía del Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros diez decímetros cuadrados, y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros cuarenta centímetros, camino vecinal de por medio, con inmueble que fue de FLORENTINO MIRANDA, posteriormente ORBELINA ZEPEDA DE VELASCO y actualmente de DELMY ZEPEDA; AL NORTE, treinta y tres metros línea recta por mojones de cemento de división, linda con resto del inmueble general propiedad de JOSE ZEPEDA, hoy RAUL NIETO GARCIA; AL PONIENTE, dos metros línea recta con inmueble de LUZ MEJIA, posteriormente JOSE ZEPEDA, y actualmente con el mismo JOSE ZEPEDA; y AL SUR, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, carretera que conduce a Sensuntepeque de por medio con inmueble que fue de FLORENTINO MIRANDA, posteriormente de LEONCIO AYALA y ANTOLINA VARGAS, y actualmente con LEONCIO AYALA. El inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra al señor JOSE ZEPEDA, tiene construcción; y lo valora en cuarenta mil colones o su equivalente en dólar.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas quince minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO TITULAR.

3 v. alt. No. A060975-1

---

JULIO ALFREDO SAMAYOA hijo, Notario Público, con residencia en la Tercera Avenida Norte y Tercera Calle Poniente de la ciudad de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que la señora FRANCISCA MONTES VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por FRANCISCA MONTES, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, solicita Título Supletorio sobre un inmueble rústico, de topografía irregular, sin cultivos permanentes, el cual está situado en el Caserío Las Marías, del Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, que tiene una extensión de un mil noventa y ocho metros cuadrados con doscientos setenta y cinco milímetros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de PETRONA MERINO DE UMAÑA, veintiún metros; al Norte,

con terreno de ANDRES ALFARO BARAHONA, y de BLANCA LIDIA FLORES BARAHONA, ciento cuatro metros, camino de por medio; al Poniente, con terreno de MARTA LIDIA FLORES, un metro con treinta centímetros, camino de por medio, y al Sur, con terreno de PETRONA MERINO DE UMAÑA y VICENTE ROMERO, noventa y tres metros. Que dicho terreno, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo hubo por compra que le hizo al señor SIMEON IRAHETA, ya fallecido, en el mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, del cual, el titulado carece de Título escrito por habersele extraviado, el cual no es inscribible, por no serlo su antecedente. Que la posesión que ejerce sobre el inmueble antes descrito, consiste en cultivarlo, arreglar los cercos, pastar ganado, arrendarlo, y en general, ejercer y ejecutar toda clase de actos de posesión y disposición, como de verdadera dueña.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las diez horas del día quince de agosto del dos mil cuatro.

Dr. JULIO ALFREDO SAMAYOA hijo,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A060989-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE DOMINGO LOPEZ HERNANDEZ, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio, de dos predios rústicos, incultos, situados en el lugar denominado El Guamo, Cantón El Durazno, jurisdicción de San Pedro Puxtla, de este departamento, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas de extensión superficial, los que se encuentran comprendidos ya reunidos, dentro de los linderos generales siguientes: AL SUR, con predio de VICTOR RUIZ JIMENEZ, en ciento tres metros; AL PONIENTE, en línea de tres tiros, el primero, de diecisiete metros cincuenta centímetros, el segundo de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros y el tercero de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros con terrenos de MIGUEL HERNANDEZ y PETRONA REYES; AL NORTE, en cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con predios de VICTOR RUIZ JIMENEZ y AL ORIENTE, en sesenta y cuatro metros, con predio del mismo VICTOR RUIZ JIMENEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018002-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: que en esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada SANDRA AZUCENA GUTIERREZ AYALA, de treinta y dos años de edad, abogado, de este domicilio, con Documento Unico

de Identidad Numero: cero, un mil ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis-ocho, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora BALBINA DE LOS SANTOS CASTILLO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Numero: Cero un millón doscientos setenta y siete-nueve; por escrito solicitando se inicie las diligencias de TITULACION de un terrero de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo, jurisdicción de Comacarán, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: treinta y dos punto diez metros con terreno de JULIAN ESCOLERO NAVARRO y terreno de MARCELO MAJANO SANCHEZ. AL ORIENTE: cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros, con terreno de VICTORINA BONILLA DE MARTINEZ y calle de por medio; y al SUR: treinta y ocho punto diez metros, con terreno de DIONISIA ELIZABETH CASTILLO, en dicho terreno no hay construcción ni cultivo permanente, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa en Escritura Privada que se le extravió en donde le vendió el señor JOSE ALBERTO HERNANDEZ, agrega la peticionaria que el inmueble lo ha poseído de forma quieta, pública, pacífica y no interrumpidamente, no es dominante ni sirviente tampoco tiene cargos o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna otra persona.

Avisa para que toda persona que tenga objeción a las pretensiones de la titulante, comparezca dentro del término de quince días a justificar sus derechos sobre el mencionado inmueble.

Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro. ENRIS ANTONIO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- OLGA JACQUELINE LEMUS Q., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018079-1

## TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: al público,

HACE SABER: que en esta Oficina se ha presentado la señora SANDRA RAQUEL VASQUEZ CORNEJO, mayor de edad, Casada, Empleada, de este Domicilio, con Documento Unico de Identidad Número Cero Cero Cuatro Tres Seis Nueve Cinco Dos Guión Nueve; con Número de Identificación Tributaria Cero Seis Uno Cuatro Guión Uno Cinco Cero Dos Siete Cuatro Guión Uno Dos Cinco Guión Cuatro, solicitando Título Municipal de Dos inmuebles de naturaleza Urbana, Situados en el Barrio El Centro de esta Ciudad, juntos formando un sólo cuerpo que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en línea recta mide Cuatro Metros con Treinta Centímetros, linda con el terreno de JACINTO JORGE MARTINEZ, Calle de por medio; AL NORTE, consta de Tres Tramos en línea recta: primer tramo de Poniente a Oriente mide Nueve Metros con Siete Centímetros; el segundo tramo de Norte a Sur Mide Cinco metros con setenta y seis Centímetros; y Un tercer tramo de Poniente a Oriente mide trece metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con el resto del inmueble del causante TITO DE JESUS VASQUEZ; AL SUR, mide veintiún metros con noventa centímetros, en línea recta, linda con propiedad del señor CRUZ ROBERTO RAMIREZ; y AL PONIENTE, en línea recta mide Siete Metros con Treinta y ocho centímetros, linda con propiedad del señor JUAN CESAR VALENCIA. Los Inmuebles antes descritos tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS, dichos

Inmuebles no son sirvientes, ni dominantes, no tienen cargas y derechos reales, no están en proindivisión con ninguna persona, los inmuebles los adquirió por compra que le hizo a los señores ROSA MIRIAN CORNEJO VIUDA DE VASQUEZ, MARIA MERCEDES VASQUEZ CORNEJO y RAFAEL ANTONIO VASQUEZ CORNEJO todos mayores de edad, de este domicilio, teniéndolos en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años; y lo valúa en CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (\$4,000.00). Todos los Colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, cinco de noviembre del dos mil cuatro. VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A060832-1

### **SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE GOBERNACION,

CERTIFICA: que a folios ciento treinta frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO En cumplimiento al Artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las Diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora MARIA ODILIA CHAJON DE GARCIA, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día uno de marzo de dos mil cuatro. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora MARIA ODILIA CHAJON DE GARCIA, de treinta y tres años de edad, sexo femenino, profesora, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, Originaria de la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, lugar donde nació el día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, portadora de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente número treinta y un mil cuatrocientos seis, inscrito en el Registro de Centroamericanos Residentes que lleva la Dirección General de Migración ficha número tres mil ciento sesenta y cuatro. Siendo su cónyuge GUADALUPE ANTONIO GARCIA PAUL, profesor y de nacionalidad salvadoreña. Que sus padres responden al nombre de RODRIGO CHAJON VIVAR y MARIA LUISA MENDEZ DE CHAJON, ambos sobrevivientes, originarios de la República de Guatemala y de nacionalidad Guatemalteca. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I. Que la interesada en su solicitud de folio uno en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y de nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y seis, es su deseo y voluntad, optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los Artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, y Artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) fotocopia confrontada con su original de la Certificación de la Partida de Nacimiento debidamente autenticada, a folios dos al cuatro; b) Fotocopia confrontada con su original de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente a folios cinco; c) Fotocopia confrontada con su original de Pasaporte Vigente a folios seis al ocho. II. Que recibida la solicitud por auto de folios diez se dio por admitida, según lo establecido en la Ley de Extranjería; y se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con los Artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de

Extranjería a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele a la señora MARIA ODILIA CHAJON DE GARCIA de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y uno Inciso primero de la Constitución de la República. INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al Artículo cuarenta y cuatro Inciso tercero de la Ley de Extranjería. NOTIFIQUESE. LIC. RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA "RUBRICADAS" Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro. ING. RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA "RUBRICADAS" "ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ. Y para que sea publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las ocho horas del día siete de diciembre de dos mil cuatro.

Ing. RODRIGO AVILA AVILEZ,

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1 v. No. A060956

### **JUICIO DE AUSENCIA**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ROGER SAUL CARRILLO FUNES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Carné de Abogado dos mil ciento veintiséis, en su calidad de Apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente a los señores EDWIN CHAVEZ MORENO y ANA MARIA DEL PILAR SALGUERO RIVERA DE CHAVEZ mayores de edad, empleado y estudiante respectivamente quienes tuvieron como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Ejecutivo Civil que en contra de ellos se ha promovido en este Juzgado; que por ignorar el referido abogado, cual es el domicilio o residencia actual de los señores EDWIN CHAVEZ MORENO y ANA MARIA DEL PILAR SALGUERO RIVERA DE CHAVEZ y no saber si ha dejado Abogado Procurador o Representante alguno para que los representen a los referidos demandados, promueve el nombramiento de un Curador Especial para que represente a los señores antes mencionados, según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: Se previene que si los referidos ausentes tienen procurador o representante legal, se presente a este juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

1 v. No. A060689

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL PEREZ ANGEL, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, como Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor JESUS EGBERTO MAGAÑA, conocido por JESUS EGBERTO MENENDEZ MAGAÑA, mayor de edad, Bachiller Comercial, del domicilio de Juayúa Departamento de Sonsonate, con último domicilio en URBANIZACION MONTES DE SAN BARTOLO IV, CASA NUMERO VEINTIUNO, POLIGONO SESENTA Y CINCO JURISDICCION DE SOYAPANGO, DE ESTE DEPARTAMENTO, y actualmente de domicilio ignorado, dicho Juicio ha sido continuado por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en el mismo concepto. Que es el caso que en el referido Juicio, la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, se ha presentado manifestando según escrito de Fs. 76, que el señor JESUS EGBERTO MAGAÑA conocido por JESUS EGBERTO MENENDEZ MAGAÑA, ya no reside en la dirección indicada, por lo que no se le puede notificar y emplazar; ya que se ignora su paradero y si tiene procurador u otro representante legal que pueda representarle en el presente juicio, por lo que pide que con base en el Art. 141 Pr.C., previo los trámites de ley declare ausente al señor JESUS EGBERTO MAGAÑA, conocido por JESUS EGBERTO MENENDEZ MAGAÑA, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JESUS EGBERTO MAGAÑA conocido por JESUS EGBERTO MENENDEZ MAGAÑA, tiene Procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A060715

MARINA INES PALACIOS ZUNIGA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, al público,

HACE SABER: que a su oficina de Notario, situada en Residencial Santa Teresa, Veintiuna Avenida Norte, Polígono H Guión Uno, Casa Número Veintiuno, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado el día diez de diciembre del dos mil cuatro, la señora CALIXTRA DEL CARMEN SANCHEZ DE GUEVARA, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, MANIFESTANDO que la señorita MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, se ausentó desde hace más de cinco años ignorándose su paradero o domicilio actual, asimismo se ignora si ha dejado procurador o representante legal que la represente en el

Juicio Sumario de Cesación de Funciones de Curador promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, Identificado bajo la referencia número ochenta y dos plica dos mil cuatro; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias a efecto de que se declare ausente a la señorita MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, y que se le nombre un curador especial, para que la represente en el juicio sumario mencionado.-

En consecuencia, prevengo que si la referida ausente MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de la Notario MARINA INES PALACIOS ZUNIGA.

Santa Tecla, a los once días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

MARINA INES PALACIOS ZUNIGA,

NOTARIO.

1 v. No. A060806

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en este Tribunal se ha presentado inicialmente promoviendo Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Título de Predio Urbano y Acción Reivindicatoria la Licenciada CARMEN MARGARITA DERAS GARCIA, mayor de edad, abogada del domicilio, de San Marcos, el cual ha sido continuado por la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ilopango, ambas como Apoderadas del señor JUAN ANTONIO DABDOUB MARTINEZ, mayor de edad, de este domicilio contra la señora MAURA CRUZ, conocida por MAURA CRUZ RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio; que es el caso que la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, en su escrito de folios 52, se ha presentado manifestando que a la demandada señora MAURA CRUZ, conocida por MAURA CRUZ RAMIREZ, no ha sido posible emplazarla y notificarla de la demanda; ya que se ignora el paradero y si tiene procurador u otro representante legal en esta República por lo que pide que con base en el artículo 141 Pr.c., previo los trámites de ley, se nombre un curador especial para que la represente en dicho juicio.

En consecuencia se previene que si la ausente señora, MAURA CRUZ, conocida por MAURA CRUZ RAMIREZ, tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. C018082

**RENOVACION DE MARCAS.**

Clase 16.

No. de Expediente: 1993001047

No. de Presentación: 20040054760

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ZARAGOZA, KILOMETRO DIEZY MEDIO CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS consistente en LA PALABRA " KRISTALL CON DISEÑO", EL CUAL CONSISTE EN LA PALABRA KRISTAL ESCRITA CON LETRAS ESPECIALES SEMICUADRADAS Y DE LINEAS DELGADAS, SIENDO LA LETRA A SIN SU RESPECTIVA LINEA CENTRAL Y AL FINAL ESCRITA CON DOBLE L. AL INICIO DE LA PALABRA, SE OBSERVA UNA FIGURA GEOMETRICA EN FORMA DE CUADRO OSCURO DENTRO DEL CUAL SE REPRESENTA UN CIRCULO VACIO, LE SIGUE LA PALABRA ANTES DESCRITA Y AL FINAL DE DICHA PALABRA, EN LA PARTE INTERNA DE LA DOBLE L SE ENCUENTRA OTRO CIRCULO DENTRO DEL CUAL SE LEE LA PALABRA TERMO; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017985-1

**MARCAS DE FABRICAS**

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042493

No. de Presentación: 20040054553

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDORAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ACECNOU**

Consistente en: la expresión ACECNOU.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060667-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042022

No. de Presentación: 20040053750

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TALNOU

Consistente en: la expresión TALNOU.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060668-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042021

No. de Presentación: 20040053749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TOTMAG

Consistente en: la expresión TOTMAG.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060669-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042023

No. de Presentación: 20040053751

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ALERNO

Consistente en: la expresión ALERNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060670-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042020

No. de Presentación: 20040053748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DONAFERTIL**

Consistente en: la expresión DONAFERTIL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060671-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004042019

No. de Presentación: 20040053747

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DONAFOLIC**

Consistente en: la expresión DONAFOLIC.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060672-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044496

No. de Presentación: 20040057427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **LADIET**

Consistente en: la palabra LADIET.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060812-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044495

No. de Presentación: 20040057426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

## AMERICA

Consistente en: la palabra AMERICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060813-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045282

No. de Presentación: 20040058516

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de

NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## COVER GIRL ADVANCED RADIANCE

Consistente en: la palabra COVER GIRL ADVANCED RADIANCE que se traduce al castellano como "cubrir niña adelantado esplendor".

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060834-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004043698

No. de Presentación: 20040056271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS RICARDO GONZALEZ GINER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño identificado como una montaña con tres árboles en medio de un valle.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060961-1

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004043278

No. de Presentación: 20040055715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de SIGMA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras sigmaplastic empaques flexibles y diseño, sobre la expresión empaques flexibles no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017991-1

Clase: 21.

No. de Expediente: 2004043279

No. de Presentación: 20040055716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, en su calidad de APODERADO de SIGMA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras sigmaplastic empaques flexibles y diseño, sobre la expresión empaques flexibles no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017992-1

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004043005.

No. de Presentación: 20040055289.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO PORTILLO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS BOLIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión QUEEN ALY y diseño traducida como Reina Aly.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017993-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004041339.

No. de Presentación: 20040052710.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA BERTHA BARRAZA DE RIERA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y

REPRESENTANTE de ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARROCERA OMOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión OMOA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C017999-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004044747.

No. de Presentación: 20040057783.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PRETTY WOMAN

Consistente en: la palabra PRETTY WOMAN, que se traduce al castellano como MUJER BONITA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018025-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2000006521.

No. de Presentación: 2000006521.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MONTES Y CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: LA PALABRA "Montes" EN LETRAS DE COLOR ROJO, ESTILIZADAS, MINUSCULAS EXCEPTUANDO LA "M" QUE SÍ ES MAYÚSCULA Y DE LAS CUALES SE UNEN LA "O" CON LA "n" Y LA "e" CON LA "s"; ESTA PALABRA SE ENCUENTRA SOBRE UN FONDO BLANCO Y RODEADA POR UNA ESPECIE DE TRAZO ONDULADO DE COLOR ROJO; HACIA SU IZQUIERDA APARECE LA CARICATURA HUMANIZADA DE UN OSO DE CARA SONRIENTE Y VESTIDO CON CAMISA ROJA DE MANGA CORTA, PANTALÓN CORTO DE COLOR PURPURA Y ZAPATOS DEPORTIVOS DE COLOR BLANCO Y PURPURA, SOSTENIDO EN UN SOLO PIE Y APOYÁNDOSE CON SU BRAZO IZQUIERDO SOBRE LA PRIMERA LETRA DE LA MENCIONADA PALABRA.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018028-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004044720.

No. de Presentación: 20040057753.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V.,

de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**XTRA**

Consistente en: la palabra XTRA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018030-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001555.

No. de Presentación: 19910001555.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SLIM-FAST FOODS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**ULTRA SLIM-FAST**

Consistente en: las palabras "ULTRA SLIM-FAST", las dos últimas separadas por un guión.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año mil novecientos noventa y uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018031-1

Clase: 07.

No. de Expediente: 2004044587.

No. de Presentación: 20040057584.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA (TOSHIBA CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## TOSHIBA

Consistente en: la palabra TOSHIBA.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018032-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 1995002545.

No. de Presentación: 19950002545.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TANG en letras estilizadas y huecas y va dentro de una faja ligeramente ondulada y abajo otra faja más angosta.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018033-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991001554.

No. de Presentación: 19910001554.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SLIM-FAST FOODS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SLIM-FAST

Consistente en: las palabras "SLIM-FAST", separadas por un guión.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año mil novecientos noventa y uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018034-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004040398.

No. de Presentación: 20040051274.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARFUMS CARON, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**POUR UN HOMME DE CARON**

Consistente en: la expresión POUR UN HOMME DE CARON traducida como PARA UN HOMBRE DE CARON.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018035-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004042062.

No. de Presentación: 20040053831.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE DIAL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**PUREX**

Consistente en: la expresión PUREX.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018037-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004041778.

No. de Presentación: 20040053422.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de PENTAX CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**PAPILIO**

Consistente en: la expresión PAPILIO.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018038-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004041770.

No. de Presentación: 20040053410.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de DEUTSCHE POST AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MOVEMOS EL MUNDO**

Consistente en: la expresión MOVEMOS EL MUNDO (diseño).

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018039-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004039634.

No. de Presentación: 20040050032.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Comercio e Industria Matsuda Importadora E Exportadora Ltda., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión MATSUDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018041-1

Clase: 45.

No. de Expediente: 2004038904.

No. de Presentación: 20040048731.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Match. com, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MATCH . COM

Consistente en: la expresión MATCH.COM que traducida al castellano significa PAREJA. Sobre el.COM, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018042-1

Clase: 19.

No. de Expediente: 2003034564.

No. de Presentación: 20030041335.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de KERABEN SA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra KERABEN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018043-1

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004040753.

No. de Presentación: 20040051808.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.C. Licensing, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **JUICY COUTURE**

Consistente en: la expresión JUICY COUTURE, que se traduce al castellano como MODAS JUGOSAS.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018044-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004040754.

No. de Presentación: 20040051809.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.C. Licensing, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **JUICY COUTURE**

Consistente en: la expresión JUICY COUTURE, que se traduce al castellano como MODAS JUGOSAS.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018045-1

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004040752.

No. de Presentación: 20040051807.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.C. Licensing, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **JUICY COUTURE**

Consistente en: la expresión JUICY COUTURE, traducándose al castellano como MODAS JUGOSAS.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018046-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2000004262.

No. de Presentación: 20000004262.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de RICARDO VALENCIA DEL TORO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## IT INGLES TOTAL

Consistente en: las palabras "IT INGLES TOTAL" en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018048-1

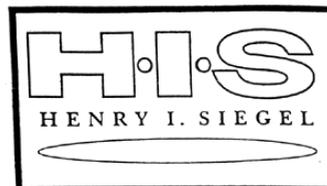
Clase: 14.

No. de Expediente: 2004044672.

No. de Presentación: 20040057672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad apoderado de CHIC BY H.I.S LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra H.I.S HENRY I. SIEGEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018049-1

Clase: 08.

No. de Expediente: 2001013492.

No. de Presentación: 20010013492.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERRAMIENTAS AGRICOLAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra herragro escrita en letras minúsculas y de tipo redondeado, texto en color blanco ubicado en fondo color rojo con forma de ovalo colocado horizontalmente. En la letra "o" a la par aparece un pequeño círculo con la letra "R" en mayúscula.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018050-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003029979.

No. de Presentación: 20030033281.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **HEROLAN**

Consistente en: la palabra HEROLAN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018051-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 1994004663.

No. de Presentación: 19940004663.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HAVANA CLUB HOLDING S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UN CIRCULO QUE CONTIENE EN LA PARTE SUPERIOR LA FIGURA DE UNA ESTATUA QUE LLEVA EN LA MANO IZQUIERDA UN BACULO Y LA MANO DERECHA LA LLE-

VA DOBLADA; EN LA PARTE DE EN MEDIO DEL CIRCULO SE ATRAVIESA LA PALABRA "Havana" Y MAS ABAJO LA PALABRA "Club". AMBAS EXPRESIONES VAN EN LETRAS DE MOLDE Y ESTILIZADAS.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018052-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2001018891.

No. de Presentación: 20010018891.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **¿HABLAS ORANGE?**

Consistente en: ¿HABLAS ORANGE? en letras mayúsculas tipo corriente llevando signos de interrogación.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018053-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2003030044.

No. de Presentación: 20030033395.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de COMPANHIA BRASILEIRA DE BEBIDAS, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GUARANÁ ANTARCTICA & LOGO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018054-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004043022.

No. de Presentación: 20040055307.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**FIELDER**

Consistente en: la expresión FIELDER.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018055-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043512.

No. de Presentación: 20040056006.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SIX CONTINENTS HOTELS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ELITE DIAMOND CLUB**

Consistente en: las palabras ELITE DIAMOND CLUB traducida como CLUB DIAMANTE DE ELITE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018056-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2002027149.

No. de Presentación: 20020028428.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Videoserpel, Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **ECO**

Consistente en: la palabra "ECO".

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018057-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004042093.

No. de Presentación: 20040053874.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **DI-D**

Consistente en: la expresión DI-D.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018058-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004044124.

No. de Presentación: 20040056910.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE DOS GOTAS".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018059-1

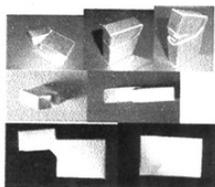
Clase: 34.

No. de Expediente: 2004042824.

No. de Presentación: 20040055028.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE CAJETILLA PLATEADA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018060-1

Clase: 16.

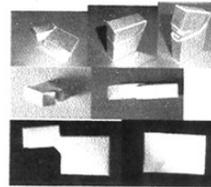
No. de Expediente: 2004042827.

No. de Presentación: 20040055031.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Philip Morris

Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: DISEÑO DE CAJETILLA PLATEADA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018061-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 1995005274.

No. de Presentación: 19950005274.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UN MUÑECO APARECIENDO SU CABEZA COMO LA FIGURA DE UN PICHEL CON CARA SONRIENTE, CON PANTALONES CORTOS Y CON GUANTES Y CON ACTITUD DE IR CAMINANDO.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018062-1

Clase: 14.

No. de Expediente: 2001019856.

No. de Presentación: 20010019856.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de NIKE INTERNATIONAL LTD., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: el trazo grueso de un signo de un cheque.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018063-1

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004039941.

No. de Presentación: 20040050479.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "DHL DANZAS AIR & OCEAN (y diseño)", que se traduce al castellano como DANZAS AIRE Y MAR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018064-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004039933.

No. de Presentación: 20040050471.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de COOPERA-

TIVA AGRICOLAY LECHERA DE LA UNION LTDA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## COLUN

Consistente en: la expresión COLUN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018065-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004040969.

No. de Presentación: 20040052124.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CLUB SOCIAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018066-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004043624.

No. de Presentación: 20040056170.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de BEN BTESH INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



## CARROUSEL

Consistente en: las palabras Ben Betesh CARROUSEL y diseño, la palabra CARROUSEL se traduce como CARRUSEL.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018067-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041879.

No. de Presentación: 20040053566.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **BUSCAPINA**

Consistente en: la expresión BUSCAPINA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018068-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004039116.

No. de Presentación: 20040049185.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de British Telecom-

munications Public Limited Company, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras BT y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018069-1

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004039617.

No. de Presentación: 20040050015.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Aerogroup International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **AEROSOLES**

Consistente en: la palabra AEROSOLES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018070-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004041736.

No. de Presentación: 20040053354.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**AUTOLITE**

Consistente en: la expresión AUTOLITE.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018071-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004044585.

No. de Presentación: 20040057582.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras ABB y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018072-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039714

No. de Presentación: 20040050130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO JOVEL ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DIAMELIT**

Consistente en: la expresión DIAMELIT.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018087-1

Clase: 42

No. de Expediente: 2004037520

No. de Presentación: 20040046307

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **i-shot**

Consistente en: la palabra i-shot que puede traducirse al castellano como i-oportunidad.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018097-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2004037506

No. de Presentación: 20040046293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **i-shot**

Consistente en: la palabra i-shot, se traduce como i-oportunidad.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018098-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037504

No. de Presentación: 20040046291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO

de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **i-shot**

Consistente en: la palabra. i-shot.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018099-1

Clase: 37

No. de Expediente: 2004044460

No. de Presentación: 20040057372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO PROVIVIENDA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Provivienda y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018100-1

Clase: 42

No. de Expediente: 2004039527

No. de Presentación: 20040049785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JURISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JURISTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión D&C & diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018101-1

Clase: 42

No. de Expediente: 2004044459

No. de Presentación: 20040057371

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO PROVIVIENDA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Provivienda y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

**ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,**  
REGISTRADOR.

**SAYONARA AYALA DE GUERRERO,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018103-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2004043168

No. de Presentación: 20040055541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAVIER CLOSA SALAZAR, mayor de edad, ESTUDIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA y YOLANDA DEL CARMEN SOLAS DE VIDRI, mayor de edad, LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTES LEGALES de CLOVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **FONTEFINA**

Consistente en: la expresión FONTEFINA, se traduce como FUENTE FINA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

**Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,**  
REGISTRADOR.

**JOSE FIDEL MELARA MORAN,**  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018104-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2004041671

No. de Presentación: 20040053271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **FENORSA**

Consistente en: la expresión FENORSA.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

**JOSE RAUL ROSALES PEREZ,**  
REGISTRADOR.

**ERIKA SUSANA MOLINA,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018105-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2004041815

No. de Presentación: 20040053470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Fenorsa y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018107-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2004043846

No. de Presentación: 20040056554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS LARIOS CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**HUMEK**

Consistente en: la palabra HUMEK.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018108-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004043515

No. de Presentación: 20040056013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALBERTO CORZO CORADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS DE MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS DE MERCADEO, S.A. DE C.V., SERVIMARKET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FARMACIAS ALTERNATIVAS**

Consistente en: la expresión FARMACIAS ALTERNATIVAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y NUEVE AVENIDA SUR, PASAJE "B" CASA NUMERO CUATRO, COLONIA ESCALON SUR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060712-1

No. de Expediente: 2004043612

No. de Presentación: 20040056154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, en su calidad de APODERADO de RAICES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Burger House y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION, ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN AVENIDA OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, PASAJE FRANCISCO CHACON, CARRETERA A SAN SALVADOR, CIUDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060737-1

No. de Expediente: 2004044543

No. de Presentación: 20040057507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SIMON PEDRO VARELA TABLAS conocido por SIMON PEDRO VARELA TABLAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## LACTEOS DE LA HACIENDA

Consistente en: la palabra LACTEOS DE LA HACIENDA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS, UBICADO EN KILOMETRO SETENTA Y OCHO Y MEDIO, CARRETERA A ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060741-1

No. de Expediente: 2004044493

No. de Presentación: 20040057424

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: las letras LA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO QUE SE DEDICA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, UBICADA EN QUINTA AVENIDA, 5-55 ZONA 14, EUROPLAZA, TORRE CUATRO, OFICINA 401, LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060811-1

No. de Expediente: 2004044494

No. de Presentación: 20040057425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMAUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## LABORATORIOS AMERICA

Consistente en: la palabra LABORATORIOS AMERICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, UBICADO EN QUINTA AVENIDA 5-55 ZONA 14, EUROPLAZA, TORRE CUATRO, LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060814-1

No. de Expediente: 2004045189

No. de Presentación: 20040058401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA BEATRIZ BRIZUELA DE BARRACHINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra LA AVXILIADORA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, UBICADO EN AVENIDA OLIMPICA Y 63 AVENIDA SUR, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C017982-1

No. de Expediente: 2004044755

No. de Presentación: 20040057791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**YAZZ**

Consistente en: la palabra YAZZ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA Y ZAPATOS, UBICADO EN COLONIA LAYCO, 35 CALLE PONIENTE NUMERO 107, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018023-1

No. de Expediente: 2004044749

No. de Presentación: 20040057785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL CARMEN GUILLEN de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CREACIONES TEXTILES**

Consistente en: la palabra CREACIONES TEXTILES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA PARA DAMAS Y ZAPATOS, UBICADO EN COLONIA LAYCO, 35 CALLE PONIENTE NUMERO 107, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018024-1

No. de Expediente: 2004044748

No. de Presentación: 20040057784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**PRETTY WOMAN**

Consistente en: las palabras PRETTY WOMAN que se traducen al castellano como MUJER BONITA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA Y ZAPATOS, UBICADO EN COLONIA LAYCO, 35 CALLE PONIENTE, NUMERO 107, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018026-1

No. de Expediente: 2003037245

No. de Presentación: 20030045891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: diseño Especial de Franjas, óvalo y estrellas, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEDICADOS A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018102-1

No. de Expediente: 2004043167

No. de Presentación: 20040055540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAVIER CLOSA SALAZAR, y YOLANDA DEL CARMEN SOLAS DE VIDRI, ambos en calidad de REPRESENTANTES LEGALES de CLOVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CLOVISA**

Consistente en: la expresión CLOVISA, que servirá para: IDENTIFICAR EL NOMBRE COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO, UBICADA EN AVENIDA LA REVOLUCION, NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018106-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004044845

No. de Presentación: 20040057925

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR,**

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**LIMPIEZA SUPERIOR, MANCHA POR MANCHA**

Consistente en: la palabra LIMPIEZA SUPERIOR, MANCHA POR MANCHA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS TALES COMO: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TELAS, SUAVIZADORES DE TELAS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MANCHAS; PREPARACIONES DESODORIZANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ACLARAR O ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDON PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RESTREGAR Y RASPAR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018029-1

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2004052842

ESTABLECIMIENTO 2004052842- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DAVID GUTIERREZ MIRANDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GUTIERREZ RANK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUTRANK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 737 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180990-101-1, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 20040052842 y Establecimiento No. 2004052842-001; a favor de la Empresa denominada GUTIERREZ RANK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACION DE GANADO PORCINO, con dirección en COMPLEJO INDUSTRIAL MERLIOT, CALLE L-3, No. 224, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a

UN MILLON SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 42/100 \$1,073,227.42 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) GUTIERREZ RANK, S.A. DE C.V. ubicado en COMPLEJO INDUSTRIAL MERLIOT, CALLE L-3, No. 224, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018014-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001033123

ESTABLECIMIENTO 2001033123- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO MEDINA LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad GBNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GBNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo en número 42 del libro 1334 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180298-106-0, ha presentado solicitud a las once horas y siete minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se modificaron por cambio de dirección los asientos de Empresa No. 2001033123 y Establecimiento No. 2001033123-001; a favor de la Empresa denominada GBNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE RED ELECTRONICA, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA, CENTRO PROFESIONAL MADRE TIERRA, EDIFICIO No. 10, PRIMER NIVEL, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES 35/100 (\$1,707,881.35) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) GBNET, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA, CENTRO PROFESIONAL MADRE TIERRA, EDIFICIO No. 10, PRIMER NIVEL, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018019-1

ASIENTO DE EMPRESA 1996026761

ESTABLECIMIENTO 1996026761-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALFREDO RIVAS MOLINA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTEK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42

del libro 1216 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120896-103-3, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día siete de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1996026761 y Establecimiento No. 1996026761-001; a favor de la Empresa denominada INTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, MATERIALES Y SUS REPUESTOS, con dirección en BOULEVARD LOS HEROES Y PASAJE LOS ANGELES #14, URBANIZACION SAN ERNESTO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 84/100 \$238,387.84 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-)INTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD LOS HEROES Y PASAJE LOS ANGELES #14, URBANIZACION SAN ERNESTO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018040-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad de "GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a una Junta General de Accionistas, para conocer asuntos Ordinarios y Extraordinarios, a celebrarse en Calle Juan José Cañas No. 251, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día martes 2 de febrero de 2005, a las 16:00 horas. En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente en el mismo lugar y hora antes mencionada. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

#### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.- Lectura del Acta anterior
- 2.- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
- 3.- Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
- 4.- Informe del Auditor
- 5.- Aprobación o improbación de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados antes mencionados
- 6.- Aplicación de Utilidades
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos

#### ASUNTO EXTRAORDINARIO

- 1.- Conocer y resolver sobre aumento del capital social, en su parte variable.

Para que la Junta se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, para conocer de asuntos ordinarios, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que

tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de tales asuntos, en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para conocer el asunto extraordinario, en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en este caso, el número de votos necesario, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Ing. ITALO ROBERTO BARDI OCAÑA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018017-1

### SUBASTAS PUBLICAS

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Jueza de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, posteriormente sustituido por el Abogado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, contra el señor WALBERTO GEOVANNI PERALES CERON conocido por WALBERTO GEOVANNI CERON PERALES, se venderá en pública Subasta en este tribunal, el bien inmueble embargado en el presente juicio que consiste en un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número ciento Veinte del polígono cuatro, el cual es de una área de cuarenta y cinco punto cero metros cuadrados, el cual tiene las medidas perimetrales siguientes: NORTE: Cinco punto cero cero metros, SUR: Cinco punto cero cero metros, ORIENTE: nueve punto cero cero metros, PONIENTE: Nueve punto cero cero metros, dicha propiedad es de tipo D, está ubicado en la Urbanización Las Margaritas V, "II, Polígono 3, 4 y 7", ubicado en el Municipio de Soyapango del Departamento de San Salvador, inscrito a favor del señor Walberto Giovanni Perales Cerón, conocido por Walberto Giovanni Cerón Perales, en el Registro Social de Inmuebles bajo el asiento número cero cero dos, de la Matrícula Número MO UNO CERO CINCO SEIS CERO DOS TRES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060705-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, Juez Quinto de lo Laboral de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, actuando en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SANTOS MAURICIO GARCIA QUIÑONEZ, se venderá en Pública Subasta en este tribunal en fecha

que posteriormente se proporcionará el inmueble embargado siguiente: Un apartamento marcado con el número CIENTO TREINTA Y SIETE, del edificio número TRECE, planta baja el cual forma parte del condominio "JARDINES DE SAN BARTOLO" situada en la jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS y tiene una localización, medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE, PLANTA BAJA, EDIFICIO TRECE. Partiendo de la intersección de los ejes de la calle de acceso al Reparto Jardines de San Bartolo y Calle Las Flores, ambas abiertas en dicho Reparto se miden sobre esta última dieciséis metros, con rumbo norte, ochenta grados cero punto cero minutos Este, luego con deflexión derecha de noventa grados se miden cuarenta y cinco metros después con deflexión izquierda de cuarenta y cinco grados se miden catorce punto cuarenta metros y con deflexión izquierda de cuarenta y cinco grados se miden quince metros, localizándose allí el esquinero Sur-Oeste del apartamento número CIENTO TREINTA Y SIETE, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos quince punto cincuenta metros. Este apartamento mide y linda: PONIENTE: Línea recta de diez metros, con rumbo Norte diez grados cero punto cero minutos Oeste, que linda con apartamento número ciento treinta y cinco, pared común propiedad del condominio de por medio; NORTE, línea recta de cinco metros, con rumbo Norte ochenta grados cero punto cero minutos Este, que linda con apartamento número ciento siete del edificio número diez; ORIENTE, línea recta de diez metros, con rumbo Sur diez grados cero punto cero minutos Este, que linda con apartamento número ciento treinta y nueve, pared común propiedad del condominio de por medio; SUR, línea recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta grados cero punto cero minutos Oeste, que linda con zona verde propiedad del condominio. Por la parte baja o piso linda con terreno del condominio. Por la parte superior con apartamento número ciento treinta y ocho, obra gruesa o losa de por medio tiene una altura de dos punto cuarenta metros.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor SANTOS MAURICIO GARCIA QUIÑONEZ, al número VEINTITRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral, San Salvador, a las once horas del día siete de octubre del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060717-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO y continuado por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MIRIAN HAYDEE SANDOVAL, conocida por MIRIAN HAYDEE PEÑA SANDOVAL, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Inmueble antes rústico, hoy urbano, denominado finca y beneficio llamado EL MOLINO, situado en los suburbios de los barrios Santa Cruz y Santa Bárbara de esta ciudad y departamento de Santa Ana; de un área original de TRECE HECTAREAS NOVENTA Y SIETE AREAS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE CENTIAREAS, equivalentes a VEINTE MANZANAS, en donde se ha desarrollado una etapa de la urbanización JARDINES DEL TECANA I ETAPA, y del cual en este acto desmembra el lote marcado en el plazo respectivo con el número DIECISEIS, pasaje TRECE SUR, polígono TREINTA Y SEIS, de un área de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO ONCE PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, y con un área construida de VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y cuya descripción es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la prolongación de la Veintiuna Avenida Norte y del pasaje trece sur, se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y tres punto trescientos dos metros, con rumbo sur cero cero grados cero dos punto

cero siete minutos este, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Oriente del lote, cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE, línea recta de rumbo sur cero cero grados cero dos punto cero siete minutos este, y distancia de seis metros lindando con lotes números quince y diecisiete del polígono treinta y ocho de la urbanización, pasaje trece sur, de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, línea recta de rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto noventa y tres minutos oeste, y distancia de trece metros lindando con el lote número dieciocho del polígono treinta y seis de la misma urbanización; AL PONIENTE, línea recta de rumbo norte cero cero grados cero dos punto cero siete minutos oeste y distancia de seis metros, lindando con lote número quince del polígono treinta y seis de la misma urbanización; AL NORTE, línea recta de rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto noventa y tres minutos este y distancia de trece metros, lindando con lote número catorce del polígono treinta y seis de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Nor-Oriente del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble se encuentra inscrito según antecedente número Treinta, del Tomo mil setecientos setenta y ocho, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana".

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060718-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA NELLY MARLENE MORENO REYES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARLENY BEATRIZ PINEDA, conocida por MARLENY BEATRIZ CHICAS PINEDA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN APARTAMENTO MARCADO CONEL NUMERO EDIFICIO CUATROCIENTOS VEINTISIETE, APARTAMENTO CUARENTA Y SIETE, CONDOMINIO "N", DEL CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, con una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, siendo su área construida de CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes. Dicho Apartamiento es del Sistema Mixto, el cual tiene dos metros sesenta y nueve centímetros de alto, un área de cincuenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y volumen de ciento treinta y ocho metros cúbicos ochenta decímetros cúbicos, además consta de una sala, comedor, cocina, tres dormitorios, lavadero, baño y tendadero, el que mide y linda: AL NORTE, en ocho metros sesenta centímetros con edificio número cuatrocientos veintiséis, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL ORIENTE, en seis metros con apartamento número cuarenta y ocho, pared medianera de por medio; AL SUR, en ocho metros sesenta centímetros con edificio número cuatrocientos dieciocho, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL PONIENTE, en seis metros con apartamento número cuarenta, pared medianera de por medio, en la parte inferior linda con el apartamento número treinta y siete, obra gruesa medianera de por medio y en la parte superior linda con el espacio aéreo sobre el mismo edificio, estructura de techo de por medio, destinado a ser propiedad común de todos los adjudicatarios y dueños del Edificio, las áreas verdes mencionadas bajo el espacio aéreo que circunda el edificio y el apartamiento por el Norte y Sur, es parte del Condominio en que está construido el edificio número cuatrocientos veintisiete del que forma parte el apartamiento que se describe." Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo LA MATRICULA No. M CERO UN MILLON ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día quince de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060719-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MIGUEL ANTONIO ARGUETA RODRIGUEZ conocido por MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ARGUETA se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un inmueble inscrito a favor del EJECUTADO. Que según Matrícula Número M Cero Uno Cero Setenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, Asiento Cero Cero Dos, del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento, y construcciones que contienen marcado con el Número Sesenta y Uno, Polígono Treinta, de la Urbanización "VALLE VERDE TERCERA ETAPA" situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, de un área de construcción de veintisiete metros cuadrados, y cuya descripción técnica se inicia: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje P Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este, una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados NEGATIVA y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Sureste, de donde se inicia la presente descripción. LADO SUR: tramo recto con rumbo Norte Cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto uno minutos Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número sesenta y dos del mismo polígono. LADO PONIENTE: tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número Ocho del mismo polígono; LADO NORTE: tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto uno minutos Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste. Linda en este costado con lote número sesenta del mismo polígono; LADO ORIENTE: tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con área verde cuarenta pasaje P Norte, de cinco metros de ancho de por medio.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día cinco de octubre de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060722-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, por medio del representante legal señor OSCAR RENE MARTINEZ DIAZ, contra los señores DIONICIO PLEITEZ FUENTES y MARTHA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, conocida por MARTA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, se venderán en pública subasta ocho lotes de terreno, los primeros seis de naturaleza rústica, identificados como lotes números VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, CUARENTA Y OCHO y CUARENTA Y NUEVE, todos del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I, situados en el Cantón Las Flores, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, y los dos últimos de naturaleza urbana, que forman un solo cuerpo, LOTE NUMERO CIENTO TREIN-

TA Y CINCO DEL POLIGONO NUMERO SEIS y LOTE NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO "A" del Polígono Número Seis de Residencial Las Ardenas de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, los cuales se describen así: 1) De la superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y al pasaje número dos de ocho metros de ancho, abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos setenta y un metros sobre el eje del pasaje número dos, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cincuenta y uno del polígono "B" de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con lote número veintiséis del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cuarenta y nueve del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veinticuatro del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I. 2) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número dos de ocho metros de ancho, abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos ochenta y un metros sobre el eje del pasaje "C", luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados, se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número cincuenta del polígono "B", de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veintisiete del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cuarenta y ocho del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con el lote número veinticinco del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I. 3) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número dos de ocho metros de ancho abiertos ambos en terreno de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos noventa y un metros sobre el eje del pasaje número dos, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados, se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número cuarenta y nueve del polígono "B" de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veintiocho del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número cuarenta y siete del polígono "C", de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con lote número veintiséis del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. 4) De una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS UNA VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número dos de ocho metros de ancho abiertos ambos terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide trescientos y un metros sobre el eje del pasaje número dos, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Poniente del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de catorce metros, linda con el lote número cuarenta y ocho del polígono "B" de la Lotificación San Cristóbal I, con pasaje número dos de ocho metros de ancho de por medio; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número veintinueve del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I, con calle número dos de doce metros de ancho; al ORIENTE, línea recta de catorce metros, linda con el lote número cuarenta y seis del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con lote número veintisiete del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. 5) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle las hojas de doce metros de ancho y el pasaje número tres de ocho metros de ancho abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos ochenta y un metros sobre el eje del pasaje número tres, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Oriente, del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros, linda con el lote número veintiséis del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con lote número cuarenta y siete del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal

I; al ORIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número veintiséis del polígono "D" de la Lotificación San Cristóbal I, pasaje número tres de ocho metros de ancho; y al SUR, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número cuarenta y nueve del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. 6) De una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle a las hojas de doce metros de ancho y pasaje número tres de ocho metros de ancho abiertos ambos en terrenos de la Lotificación San Cristóbal I, se mide doscientos setenta y un metros sobre el eje del pasaje número tres, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se miden cuatro metros para llegar al mojón Sur-Oriente del lote que mide y linda: Al PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número veinticinco del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al NORTE, línea recta de veinticinco metros linda con el lote número cuarenta y ocho del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I; al ORIENTE, línea recta de diez metros, linda con lote número veinticinco del polígono "D" de la Lotificación San Cristóbal I, pasaje número tres de ocho metros de ancho; y al SUR, línea recta de veinticinco metros, linda con el lote número cincuenta del polígono "C" de la Lotificación San Cristóbal I. Todos éstos, inscritos a favor del señor DIONICIO PLEITEZ FUENTES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, bajo el número NOVENTA Y TRES del Libro MIL VEINTE de Propiedad del Departamento de La Paz. 7) De una extensión superficial de SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de sendero Lovaine y de la Octava Avenida Sur, ambas vías abiertas en esta urbanización, se mide sobre el eje de este último, una distancia de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos este y se llega al punto desde donde con deflexión negativa de siete punto cero metros se llega al vértice Sur-Este del lote que se describe y cuyas medidas y linderos son: Al SUR, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al vértice Sur-Oeste, lindando con lote número ciento treinta y cuatro del polígono número seis; al OESTE, con rumbo norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Este y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Oeste, lindando con terreno de URCA, S.A. de C.V., al NORTE, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos Este y distancia de doce punto cero metros, se llega al vértice Nor-Este, lindando con lote número ciento treinta y seis del polígono número seis; y al ESTE, con rumbo Sur cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Oeste y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-Este, lindando con derecho de vía de Sendero Bruselas, Octava Avenida Sur de catorce metros de ancho de por medio, habiendo llegado así al vértice donde se inició la presente descripción. 8) De una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA PUNTO SESENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de sendero Lovaina y de la Octava Avenida Sur, ambas vías abiertas en esta Urbanización, se mide sobre el eje de esta última una distancia de treinta y uno punto cinco metros, con rumbo norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Este y se llega al punto desde donde con deflexión negativa de cincuenta y cinco grados treinta y dos punto siete minutos y distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros se llega al vértice Sur-Este del lote que se describe y cuyas medidas y linderos son: Al SUR, con rumbo norte cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos oeste y distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-Oeste, lindando con terrenos de URCA, S.A. de C.V.; al OESTE, con rumbo norte cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Este y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros se llega al vértice Nor-Oeste, lindando con terreno de URCA, S.A. de C.V.; al NORTE, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados diez punto tres minutos Este y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros se llega al vértice Nor-Este, lindando con terrenos de URCA, S.A. de C.V.; y al ESTE, con rumbo Sur cero cero grados veintidós punto cuatro minutos Oeste y distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Sur-Este, lindando con lote número ciento treinta y cinco del polígono número seis, habiendo llegado así al vértice donde se inició la presente descripción. Ambos terrenos se encuentran inscritos a favor de la señora MARTHA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, conocida por MARTA IRIS PLEITEZ DE SIBRIAN, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, bajo el número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO, de Propiedad del. Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060732-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, apoderado de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de este domicilio, contra los señores MANUEL DE JESUS REYES FLORES conocido por MANUEL DE JESUS REYES y MARIA ROSA FLORES DE VASQUEZ conocida por MARIA ROSA FLORES PEÑA DE VASQUEZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico, marcado con el número VEINTIUNO, Polígono B, Zona "B", situado en la Comunidad El Pilón, Hacienda El Encantado, de la Jurisdicción de La Unión, Distrito y Departamento de La Unión, de la extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, línea férrea de por medio; AL PONIENTE: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con el ISTA; AL NORTE: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, lindando con calle de por medio, con línea férrea; y AL SUR: Ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, con María Froilana Villatoro de Ríos, zanjo de por medio. Inmueble inscrito a favor de la señora MARIA ROSA FLORES DE VASQUEZ conocida por MARIA ROSA FLORES PEÑA DE VASQUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro QUINIENTOS DIECISEIS, de Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060735-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil seguido en este Tribunal por el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, en calidad de apoderado general judicial del señor SEGUNDO NARCISO ALVARADOMAGANA, contra la sucesión de la señora JULIA LEONOR RIVERA DE BRACAMONTE, quien fue conocida por JULIA RIVERA DE BRACAMONTE y por JULIA LEONOR RIVERA SANDOVAL DE BRACAMONTE, representada la misma por el Curador de la Herencia Yacente, Licenciado JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios de ley, se venderán en pública subasta y en el mejor postor, en fecha que oportunamente se dará a conocer. el siguiente bien: Un inmueble urbano situado en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, identificado en su antecedente como SEGUNDO, literal a) identificada como porción primera, el cual es un solar y las construcciones que en la actualidad contiene, que mide de frente dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, según el antecedente, al lado de las calles "El Triunfo" y "Morazán", en realidad Novena Calle Oriente y Quinta Avenida Sur, y con una medida de

diecinueve metros y medio; y de fondo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, según el antecedente, pero en realidad tiene treinta y cuatro metros y linda: AL ORIENTE, con casa y solar de Manuel Reyes, después de Francisca Reyes, en la actualidad de José Gueretta; AL NORTE: Novena Calle Oriente de por medio, con los que fueron de Ventura Samayoa, hoy de Miguel Graniello y Teresa Cienfuegos; AL PONIENTE: Quinta Avenida Sur de por medio, con los que fueron de Alejandro Medina, hoy de Adolfo Prendes y Santiago Díaz Palacios, y AL SUR: Con los de Anita Guzmán, después de Miguel Ángel Méndez, hoy de María Vega de Betancourt.- Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILIMETROS CUADRADOS.- Inscrito a favor de la señora JULIA LEONOR RIVERA DE BRACAMONTE, conocida por JULIA RIVERA DE BRACAMONTE, al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO de Propiedad; y está gravado con Primera Hipoteca a favor del señor SEGUNDO NARCISO ALVARADO MAGAÑA, al número OCHENTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO de Hipotecas, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Se admitirán posturas siendo legal.

**LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL:** Santa Ana, a las doce horas diecisiete minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060774-1

**EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL,** de este Distrito Judicial, al público en general,

**HACE SABER:** que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado HUMBERTO SAENZ MARINERO, y continuado por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, ambos mayores de edad, abogados de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de este domicilio, en contra de los señores LUCILA ARABELLA UMAÑA DE MENDOZA, JOSE MARIO MENDOZA MANZANO, SANDRA ARABELA MENDOZA UMAÑA y MARIO ERNESTO MENDOZA UMAÑA, todos mayores de edad, Profesores en Educación Básica la primera y el segundo, Estudiantes la tercera y el cuarto, del domicilio de Mejicanos la primera y el segundo, y de este domicilio la tercera y el cuarto, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un Inmueble de naturaleza urbana, consistente en un Apartamento marcado con el número CUARENTA Y DOS, Edificio número QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Condominio B, del Centro Urbano José Simeón Cañas, Jurisdicción de Mejicanos de este Departamento, el cual tiene un área de CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y un Volumen de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: En tres tramos: El Primero de dos punto noventa metros, el Segundo de cero punto setenta metros, y el Tercero de cinco punto setenta metros; AL ORIENTE: Una distancia de seis metros; AL SUR: Una distancia de ocho punto sesenta metros; y AL PONIENTE: Una distancia de Seis punto setenta metros.- Todos los apartamentos y áreas colindantes, al igual que el inmueble antes descrito, corresponden al mismo edificio del condominio B, siendo del mismo centro urbano, siendo su sistema de construcción conocido como mixto.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en proindivisión, y en partes iguales a favor de los señores LUCILA ARABELLA UMAÑA DE MENDOZA, JOSE MARIO MENDOZA MANZANO, SANDRA ARABELA MENDOZA UMAÑA, y MARIO ERNESTO MENDOZA UMAÑA, bajo el número de Matrícula M CERO UN MILLON VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS, Asiento CERO CERO CUATRO, en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

La base de remate será de: OCHENTA MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

**LIBRADO:** En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. JACQUELINE BLAINE MEJIA BONILLA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A060801-1

**EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ,** Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

**HACE SABER:** que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RODOLFO MISAE ABREGO FIGUEROA, contra la señora AMPARO SOLEDAD DELGADO DE GUZMAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un solar y casa marcado con el Número DOS, Pasaje Sihupilapa del Centro Urbano Atlacatl, situado en Jurisdicción de esta Ciudad y Departamento, solar que es de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial siendo lo construido de una superficie de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y que a partir de su vértice Noroeste mide y linda: AL NORTE, catorce metros un centímetro con terreno del Instituto de Vivienda Urbana, pasaje Sihupilapa, de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, doce metros un centímetro con casa número cuatro, tipo M-tres del pasaje Sihupilapa; AL SUR, catorce metros un centímetro con casa número uno tipo M-tres del pasaje Conchalí; y AL PONIENTE, doce metros un centímetro, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana. Todos los solares y casa colindantes son del tipo M-tres del mismo Centro Urbano Atlacatl, las cuales son o han sido propiedad del Instituto. El lote descrito es parte de un terreno rústico, hoy urbanizado, situado en esta jurisdicción y la del pueblo de Cuscatancingo, en donde está construida parte del Centro Urbano Atlacatl.- El inmueble descrito es propiedad de la señora REBECA ELIZABETH DELGADO CASTILLO viuda DE GUIROLA, inscrito a su favor según número CINCUENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO DIEZ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

**LIBRADO:** En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018020-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

#### **AVISO**

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A., Comunica que a nuestras oficinas se ha presentado la propietaria del certificado No. 377528 Cta. No. 16-01523538 A/N Ana Julia Argueta de Rodríguez Emitido en Santa Rosa de Lima, el día 25 de Noviembre del 2002 a 180 Días PLAZO solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los 10 días del mes de diciembre del 2004.

Licda. ENA JOSELIN DE MELENDEZ,  
JEFE OPERATIVO.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A060786-1

---

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en SANTA ANA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 004PLA000166187, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES (US\$674.29) 674.29.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 30 de marzo de 2004.

LORENA DE ARGUETA,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA SANTA ANA.

3 v. alt. No. A060830-1

---

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5ª. Avenida Norte y 19 Calle Poniente, se ha presentado el propietario de Certificado de depósito a Plazo fijo Dólares Número 005 Pla 000009051, solicitando la reposición de dicho Certificado por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 ( US\$ 4,571.43) CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de diciembre de 2004.

ELEONORA DE SOLIS,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA 5ª. AVENIDA.

3 v. alt. No. A060878-1

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., comunica: que a sus oficinas ubicadas en 5ª. AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE, se ha presentado el propietario de certificado de depósito a plazo fijo dólares Número 005 pla 000035706, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil ciento cuarenta y dos 86/100 ( US\$1,142.86) MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de diciembre de 2004.

ELEONORA DE SOLIS,  
BANCO CUSCATLAN, S.A.  
AGENCIA 5a. AVENIDA.

3 v. alt. No. A060880-1

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601012310 (88131) emitido en Suc. San Miguel el 02 de junio de 1999, por valor original de ₡20,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060946-1

---

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 28601191785 (414858) emitido en Suc. Ilobasco el 19 de mayo de 2004, por valor original de \$900.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060947-1

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601075152 (249674) emitido en Suc. Usulután el 01 de junio de 2001, por valor original de \$2,594.29 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 5.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060948-1

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado No. 603651 emitido en la Suc. Paseo el 07 de junio de 2004, por valor \$1,313.63 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A060950-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

La Infrascrita Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SANTACIO, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS

OCHENTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; b) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa en la que se acordó incrementar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES, dividido y representado por QUINCE MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; y d) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se acordó incrementar la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL COLONES, mediante la emisión de UN MIL CUATROCIENTAS DIEZ nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL COLONES, dividido y representado por DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

MARIA FLORA GARCIA PRIETO DE ASTACIO,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060979-1

La Infrascrita Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "OCO, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL COLONES, mediante la emisión de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES, dividido y representado por CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; b) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendía a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

COLONES, dividido y representado por NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa en la que se acordó incrementar la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendería a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL COLONES, dividido y representado por DIECISEIS MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

OLGA GARCIA PRIETO HIRLEMANN,

PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060981-1

La Infrascrita Presidenta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "NETA, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó lo siguiente: 1) RATIFICAR los acuerdos de aumentos de capital social acordados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas para tales efectos en las siguientes fechas: a) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó incrementar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, mediante la emisión de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA, nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendería a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES, dividido y representado por CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; b) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó incrementar la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL COLONES, mediante la emisión de CUATRO MIL CUATROCIENTAS nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendería a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL COLONES. dividido y representado por OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una; c) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa en la que se acordó incrementar la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL COLONES, mediante la emisión de UN MIL CIENTO OCHENTA nuevas acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, con el aumento acordado el nuevo capital social ascendería a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL COLONES, dividido y representado por NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; y d) Junta celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se acordó incrementar la suma de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS COLONES, mediante la emisión de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una; con el aumento acordado, el nuevo capital social ascendería a la suma de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS COLONES, dividido y representado por DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO Acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cuatro.

MARIA ANTONIETA GARCIA PRIETO DE MUYSHONDT,

PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060984-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "PRIETO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA" CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos la sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta Número treinta y dos, de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas, del día veintitrés de junio del año dos mil tres, cuyo punto tercero y cuarto de la agenda respectiva literalmente se leen "TERCERO: Aumento del Capital Social el presidente de la Junta General Extraordinaria expuso a los presentes la propuesta de la Administración de la Sociedad en el sentido de aumentar el Capital Social por lo que después de analizar ampliamente la propuesta referida, teniendo a la vista la constancia extendida por el Auditor Externo de la Sociedad en la que se hace constar que las Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientas Ochenta Acciones que conforman el Capital Social se encuentran totalmente pagadas se acordó por unanimidad Aumentar el Capital Social en NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS COLONES, Equivalentes a CIENTO SIETE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de Nueve Mil Trescientas Sesenta y Seis nuevas Acciones comunes de un valor nominal de Cien Colones cada una equivalentes a Once Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una suscritas y pagadas por los Accionistas a prorrata de su participación social de cada uno de ellos a excepción del Accionista La Placita, S. A. que por medio de su Representante Legal expresamente renuncia al Derecho preferente que le confiere el Art- 157 del Código de Comercio, dejando a disposición de los demás accionistas la suscripción de las nuevas acciones. De tal forma que fueron suscritas por los Accionistas siguientes: Inversiones Pridesal, S. A., Fegapri, S. A., Oco, S. A., Santacio, S. A., Inversiones Meneyoja, S. A., y Neta, S. A. por medio de sus Representantes Legales suscriben cada una de ellas Un Mil Quinientas Sesenta y Una Acciones nominales y comunes equivalentes a Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta Dólares, las cuales cancelan cada uno de ellos mediante Aporte en Efectivo. Con el Aumento Acordado el nuevo Capital Social con el que girará la Sociedad será, de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS COLONES SALVADOREÑOS equivalentes a UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado por Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Acciones Comunes de un valor nominal de Cien Colones equivalentes a Once Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una completamente pagadas. CUARTO: Modificación al Pacto Social y Nombramiento de Ejecutor Especial. El Presidente de la Junta General de Accionistas expuso a los presentes que habiéndose Aumentado el Capital Social se debe modificar el Pacto Social otorgándose la correspondiente Escritura de modificación en lo concerniente a la Cláusula que se refiere al Capital de la Sociedad y reunir en un solo Instrumento todas las cláusulas que en lo futuro regirán a la Sociedad. Como consecuencia de ello y por unanimidad los accionistas acuerdan nombrar al Dr. Francisco Enrique García Prieto Hirlemann, como ejecutor especial de los acuerdos tomados en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, consistente en comparecer ante notario para el otorgamiento de la Escritura de Modificación del Pacto Social."

Y para los usos legales pertinentes se extiende y firma la presente en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO HIRLEMANN,

Secretario de la Junta General Extraordinaria.

3 v. alt. No. A060986-1

El Infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "INVERSIONES MENEYOJA, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, por este medio hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se ratificaron los acuerdos tomados por unanimidad referentes a los aumentos de capital de la sociedad de la siguiente manera: a) En el año de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL COLONES, mediante la emisión de SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una. b) En el año de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital social en la suma de CIENTO SETENTA MIL COLONES, mediante la emisión de UN MIL SETECIENTAS ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una. c) En el año de mil novecientos noventa se aumentó el capital social en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL COLONES, mediante la emisión de DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una y d) En el año de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL COLONES, mediante la emisión de TRES MIL QUINIENTAS TREINTA ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una. Por lo que el total de los aumentos de capital acordados hasta esta fecha ascienden a la suma total de UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL COLONES, que en adición al capital social inicial hace un Capital Social actual de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL COLONES, dividido en Catorce Mil Quinientas Treinta Acciones, suscritas de un valor nominal de Cien Colones cada una.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A060987-1

AVISO

El infrascrito Administrador Unico de la sociedad Orthodent y Suministros, S.A., CERTIFICA QUE: Conforme el acta de Junta General Extraordinaria de socios No. 10, celebrada el día 20 de septiembre del 2004, se acordó lo siguiente:

- a) Cambiar la Naturaleza de la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- b) Mantener el capital Mínimo de Fundación en la cantidad de ¢ 100,000.00
- c) Aprobar Cesión de derechos de socios a favor de Manuel Antonio Trinidad y Norma Patricia Castillo de Trinidad, y
- d) Aumentar el Capital Social en su parte variable, por la cantidad de ¢ 562,000.00, con lo cual el capital social general de la empresa girará con un monto de ¢ 662,000.00 equivalente a \$ 75,657.14 dólares de los Estados Unidos de Norte América. Y en cumplimiento a las disposiciones legales hacemos del conocimiento al público por cualquier objeción al respecto.

MANUEL ANTONIO TRINIDAD ALEMAN,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C018009-1

AVISO

El infrascrito Representante Legal de la Sociedad CONTADORES NAJARRO Y COMPAÑIA, CERTIFICA QUE:

Conforme a los registros de Acuerdos de Junta General de Socios, de la referida sociedad, se encuentra con fecha 30 de octubre del 2004, el Acta # 19 de Carácter Extraordinario, en la cual se encuentran los siguientes puntos:

- Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en ¢ 80,000.00 ó su equivalente en dólares estadounidenses por la cantidad de \$ 9,142.86, por aportaciones y depósitos en efectivo hechos por los socios.
- Modificar el Pacto Social en la cláusula No. IV) Capital Social, con un monto de fundación de ¢ 20,000.00 a ¢ 100,000.00 ó su equivalente en dólares estadounidenses en \$ 11,428.57.
- Aplicar a dicha modificación, la cesión de derechos de aportaciones de socios por la cantidad de \$ 2,171.43, a favor del Socio Rafael Alexander Najarro.
- Mantener la Representación Legal de la sociedad inscrita, hasta la conclusión de su período.

Lic. RAFAEL ALEXANDER NAJARRO,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C018010-1

ACTA No. 34

En San Salvador, a los veintitrés días de junio del año dos mil cuatro, hallándose reunidos en las oficinas principales de la Sociedad, los representantes de todas las acciones que constituyen el Capital Social de LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S. A. DE C. V., por valor de veinte mil 00/100 colones, según acta de Quórum y de conformidad al artículo 233 del Código de Comercio, acuerdan celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas y aprueban por unanimidad la siguiente agenda:

- 1.- Establecimiento del Quórum
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Aumento del Capital Social Mínimo

Se Hace Constar que se encuentran presentes el Director Secretario de la Asamblea General Extraordinaria: Señora Ana María Herodier de Sol y el Administrador Unico, Arquitecto León Sol, declara abierta la sesión y se desarrolla la agenda aprobada.

- 1) Se examina el acta de asistencia de Quórum y se confirma que está presente el cien por ciento del capital social.
- 2) El Director Secretario da lectura al acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad.
- 3) Se acuerda Modificar el Pacto Social en su Cláusula Quinta, con respecto al Aumento del Capital Mínimo de Fundación en Ochenta Mil 00/100 colones (\$ 9,142.86), utilizando fondos asignados a la parte variable y se designa como ejecutor del acuerdo al Arq. León Sol para que concurra ante notario a otorgar la respectiva escritura pública de modificación.

Y no habiendo más que tratar se dio por finalizada esta asamblea a las 17:35 minutos de esta misma fecha y en constancia de lo anterior se elaboró la presente acta la cual firman y ratifican en señal de conformidad y aceptación.

LEON SOL,  
ADMINISTRADOR UNICO.

ANA MARIA HERODIER DE SOL,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018012-1

#### AVISO

El Infrascrito Administrador Unico de la sociedad Inversiones SUCOT, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INSUCOT, S.A. de C.V., CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada con las formalidades legales a las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad aumentar el capital social variable, que en la actualidad es de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES, en la suma de QUINIEN-TOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 15/100 DOLARES, el cual a la fecha está totalmente suscrito y pagado, por lo que el nuevo capital variable de la sociedad es de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y SIETE 15/100 DOLARES.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente en San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

TERESA DEL CARMEN PARADA DE MARTINEZ,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C018027-1

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS OPTICOS, S.A. DE C.V.", CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva esta Sociedad, está asentada en el acta número diecisiete de Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día 24 de junio del año dos mil cuatro, en el desarrollo del punto tres que literalmente dice: Por decisión unánime de la Junta General de Accionistas se aumenta el Capital Social Mínimo de la Sociedad en Seis mil ochocientos treinta y cuatro 29/100 dólares de Norte América (\$ 6,834.29), por capitalización de las utilidades retenidas, llegando el Capital Social Mínimo de la Sociedad a Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de Norte América (\$ 11,428.57), de acuerdo al Artículo Seis de las Reformas al Código de Comercio.

Se autoriza a la Sra. Ana Lidia Kury de Méndez, Presidente de esta Junta General de Accionistas, para que se contrate al Notario respectivo para que se haga la modificación a la Escritura Pública de Constitución referente al Capital Social Mínimo de la Sociedad.

San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VALERIA MENDEZ KURY,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018093-1

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Personal Computer Shop, Sociedad Anónima de Capital Variable; CERTIFICA: Que según acta número cinco tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de julio de dos mil cuatro, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de la sociedad, que actualmente es de cien mil colones, en seiscientos veintiséis mil colones, para que la sociedad gire con un capital social mínimo de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL COLONES, equivalentes a OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento de capital quedará representado por setecientos veintiséis acciones del valor nominal de ciento catorce punto veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América integradas por el Sr. Juan Carlos Alas Mendoza y la señora Teresita Romero Aguilar de Alas, quienes poseen el cincuenta por ciento de las acciones respectivamente.

Lo que se hace al conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

TERESITA ROMERO AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018109-1

#### DISOLUCION DE SOCIEDADES

#### AVISO

EL INFRASCrito PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD EL TEMPISQUE, SOCIEDAD ANONIMA, HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada a las once horas del día diez de julio de dos mil tres, se tomó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“””””III..... el Presidente de la sesión hace saber al pleno la intención de proceder a la Disolución y consecuente Liquidación de la sociedad EL TEMPISQUE, SOCIEDAD ANONIMA, por no convenir a los intereses de los accionistas de la sociedad, y hace del conocimiento del pleno la propuesta para consideración de los accionistas de acuerdo con el numeral IV del artículo 187 y otros del Código de Comercio. En cuanto a lo antes expuesto y después de discutida la propuesta anterior por unanimidad de los miembros de la Asamblea General se acuerda la disolución de la sociedad "El Tempisque, S. A.", y se nombra como liquidadores a los señores Ingeniero Fernando Zúñiga Mercado y Licenciado Mauricio López Guevara, a quienes se les concede todas las atribuciones inherentes al cargo, fijando un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que se inscriba la Escritura de Disolución en el Registro de Comercio.....”””””

Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cuatro.-

Lic. RUTILIO ALEJO SILVESTRI RODRIGUEZ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A060828-1

El infrascrito presidente de la sociedad Bio Médica Centroamericana, Sociedad Anónima de capital variable certifica el punto número dos de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil cuatro, que literalmente dice:

“De acuerdo al informe rendido por el Presidente de la Sociedad quien expresa que de conformidad al Artículo ciento ochenta y siete, Numeral tres, del Código de Comercio vigente y por decisión unánime de los accionistas, se acuerda disolver y liquidar la Sociedad Bio Médica Centroamericana S.A. de C.V., a partir del nueve de diciembre de dos mil cuatro. Para tal efecto se nombran como liquidadoras a las siguientes personas: Licenciada Sylvia Alcira Parada, mayor de edad, empleada y del domicilio de Antigua Cuscatlán, Señorita Berta Beatriz Vásquez, mayor de edad, empleada y del domicilio de Antigua Cuscatlán. Ellas integrarán la Junta Liquidadora, señalándoles el plazo de un año para ejecutar la disolución y liquidación. De acuerdo a la Cláusula Trigésimo segunda del pacto social, otorgándoles las facultades que determina el artículo número trescientos treinta y dos del Código de Comercio”.

Y en cumplimiento a las leyes de la República, se realiza la presente publicación, en San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

MAURICIO ERNESTO APARICIO GRANILLO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A060949-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA”, CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos la sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas, del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en cuyo punto tercero, cuarto, quinto y séptimo de la agenda respectiva, literalmente se leen “TERCERO: El Doctor FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, expuso a los accionistas que el entorno económico afecta de tal manera a la sociedad que la misma no produce renta alguna y su mantenimiento genera gastos que en nada favorecen a los fines para los que fue constituida por lo que es conveniente Disolver

la misma. Por lo que después de analizar ampliamente lo propuesto, se acordó por unanimidad del cien por ciento de los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, la Disolución de la Sociedad: “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA”, CUARTO: Se acordó Declarar y Reconocer la disolución y consecuente liquidación voluntaria de la sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA” de conformidad al ordinal IV del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio a partir de esta fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro; e iniciar el proceso voluntario de disolución y posterior liquidación de la Sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA”, publicando el presente acuerdo de disolución y pasados treinta días desde la última publicación, proceder a su inscripción en el Registro de Comercio, QUINTO: Designación de los Representantes de la masa total de Accionistas que otorgarán la Escritura Pública. Se acordó designar al Doctor FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN y al Licenciado ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO, como representantes de la masa total de accionistas y Ejecutores Especiales facultándolos para que comparezcan ante notario al otorgamiento de la respectiva escritura de Declaratoria y Reconocimiento de la disolución debiendo una vez otorgada proceder a la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, SEPTIMO: Nombramiento de los Liquidadores. Se nombran como Liquidadores de la Sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA” al Doctor FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMANN y al Licenciado ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO, quienes procederán a la liquidación de conformidad a lo establecido en el pacto social y a lo dispuesto en los artículos trescientos veintiséis, trescientos veintiocho parte primera, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos; otorgándoles facultades, normas e indicaciones sobre la forma y plazo de la liquidación de la manera siguiente: a) Los liquidadores nombrados asumirán la representación legal, administración y control de la Sociedad “LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA” y entrarán en funciones a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio la escritura pública de disolución; b) Se le otorgan al liquidador nombrado las facultades establecidas en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, así como las que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones; c) El plazo en que se deberá efectuar la Liquidación será de seis meses contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la escritura pública de disolución; d) Los liquidadores nombrados no devengarán honorario alguno. Y para los efectos legales pertinentes, se extiende y firma la presente, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. A060985-1

#### **SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora MANUELA ANNA WOLF HERRERA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad SUIZA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y dos años de edad, de sexo femenino, casada, de profesión Antropóloga Social, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, Originaria de Altstätten, St. Gallen, Suiza, lugar donde nació el día veintiséis de

septiembre de mil novecientos sesenta, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 31899, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración. Siendo sus padres los señores KARL WOLF y MARGARETHA MARIA WOLF ROHNER, ambos originarios de St. Gallen, Suiza, de nacionalidad SUIZA y ya fallecidos; que su cónyuge responde al nombre de FRANCISCO HERRERA, de sesenta y tres años de edad, de profesión Lingüista, originario de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador en Comalapa, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Que en su país de origen perteneció a la Sociedad Suiza de Etnología y en El Salvador a ninguna. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día once de mayo del dos mil cuatro. Lic. RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. A060776-1

#### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2004001936

No. de Presentación: 20040003114

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO BARILLAS LARIN, mayor de edad, INGENIERO QUIMICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ANTONIO BARILLAS LARIN, del domicilio de PASAJE # 7 CALLE LAS PALMAS CASA # 122, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE EXCRETAS HUMANAS, con Clasificación Internacional.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y nueve minutos del día doce de noviembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C018011-1

#### DERECHOS DE PROPIEDAD

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario de este domicilio, con oficina en Pasaje San Diego, dos-cuarenta y cinco, Colonia California, San Miguel.

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado Maura Concepción Amaya de Amaya, del domicilio de Jocoaitique, Morazán; para que de conformidad con el Decreto Mil Setenta y Seis, Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de Proindivisión, en relación con los artículos Catorce y Quince de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, promoviendo Diligencias de Delimitación para superar el estado de proindivisión en que se encuentra el inmueble de naturaleza rústica situado en el "punto del amate" Cantón Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, Morazán, de la capacidad de Diez Manzanas o sean Siete Hectáreas de los linderos siguientes: al Oriente: Con una quebrada grande hasta una zanjuelita por ésta arriba; lindando al norte con terrenos de Ignacia Romero, hasta llegar al camino que viene del Rincón para el rodeo hasta llegar a la par de un barranco donde está un mojón quedando a la derecha el terreno de Justo Márquez; lindando al Oriente con terrenos de la señora Emiliana Romero, hasta una zanjuelita de agua y por ésta arriba lindando al Norte con los terrenos de la Sucesión de Asunción Amaya, hasta llegar a un camino real que viene de Honduras para el pueblo de Meanguera y cruzando éste al Poniente linda con terrenos de Agapito Vásquez y Gordiano Aguilar; al Sur: con terrenos de Beltrán e Ignacio Romero y Dámaso Vigil, por el borde una loma y lindando también con terrenos de Alvino Cleto Romero y Lázaro Ventura hasta llegar a la quebrada.

SE CITA a los colindantes a que se presenten a mi oficina para que ejerzan sus derechos legales correspondientes.-

San Miguel, quince de noviembre de dos mil cuatro.-

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A060748

BALANCES DE FUSION

TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, S.A. DE C.V.( TINSO, S.A. DE C.V.)

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DEL 2004.

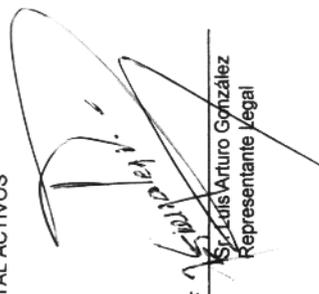
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 5,835.82	Proveedores	\$ 4,412.39
Bancos	<u>\$ 5,835.82</u>	Otras cuentas por pagar	<u>\$ 487,428.57</u>
			\$ 491,840.96
INVENTARIOS		PROVISIONES Y RETENCIONES	
Repuestos	\$ 2,996.45	Cotizaciones ISSS, AFP, Retenciones Renta	\$ 888.17
	<u>\$ 2,996.45</u>		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	
		Aporte patronal, ISSS Y AFP	\$ 448.76
			<u>\$ 448.76</u>
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		IMPUESTOS POR PAGAR	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROP, PLANTA Y EQUIPO	\$ 174,094.54	Renta del Mes	\$ 588.00
	<u>\$ (54,641.25)</u>		<u>\$ 588.00</u>
DERECHOS DE LINEA	\$ 371,805.71		
		<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</b>	
		CAPITAL SOCIAL	
		CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 12,000.00
		Capital social pagado	\$ 12,000.00
		Capital social no pagado	<u>\$ -</u>
		RESERVA LEGAL	\$ 1,098.94
		UTILIDAD DEL PERIODO	\$ (86.79)
			<u>\$ 13,012.15</u>
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	<u>\$ 506,778.04</u>

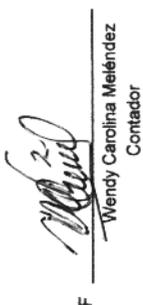
TOTAL ACTIVOS

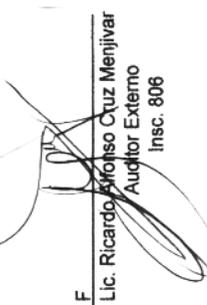
\$ 506,778.04

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

\$ 506,778.04

F   
Luis Arturo González  
Representante Legal

F   
Wendy Carolina Meléndez  
Contador

F   
Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar  
Auditor Externo  
Insc. 806



**FUSION DE SOCIEDADES**

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, tomado a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de Julio del año en curso, se decidió por unanimidad fusionar la indicada Sociedad, con SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo esta última la Sociedad Absorbente, y la SOCIEDAD TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Sociedad Absorbida, dicho acuerdo fue incorporado en el Libro de Protocolo DECIMO OCTAVO de la Notario, Lic. Silvia Yolany López Rodríguez, y se encuentra inscrito bajo el número CATORCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Y para ser publicada en el "DIARIO OFICIAL", se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

RUBENIA GUILLERMINA GUERRA DE CALVO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A060835-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Sociedad, tomado el día treinta de Junio del año en curso, se decidió por unanimidad fusionar la indicada Sociedad, con la SOCIEDAD TRANSPORTES INTERURBANOS SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo esta última la Sociedad Absorbida, y la SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Sociedad Absorbente, dicho acuerdo se encuentra asentado en el Libro de actas que al efecto lleva la Sociedad, en sus folios cincuenta y nueve al sesenta y uno y se encuentra inscrito bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Y para ser publicada en el "DIARIO OFICIAL", se extiende la presente en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ROBERTO LINARES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A060839-1

**DISMINUCION DE CAPITAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "TITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos la sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta, de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas, del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en cuyo punto cuarto de la agenda respectiva literalmente se lee "CUARTO: Disminución del Capital Social en su parte Variable. El presidente de la Junta General Extraordinaria expuso a los accionistas presentes que el elevado monto del Capital Social genera mayores impuestos municipales y por otra parte la actividad económica de la sociedad no requiere de mayor inversión, por lo tanto sería conveniente disminuir su Capital Social en la parte Variable, por lo que después de analizar detenidamente la anterior propuesta se acordó por unanimidad del cien por ciento de los accionistas presentes disminuir el Capital Social en su parte Variable hasta por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a Ciento Once Mil Ciento Diecinueve Acciones Comunes cada una de ellas de un valor nominal de Once Dólares con Cuarenta y Tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. La Disminución de Capital antes acordada será hecha y pagada a los accionistas a prorrata de su participación social de cada uno de ellos en el Capital Social de la sociedad "TITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con la disminución efectuada el nuevo Capital Social con que girará la sociedad será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conformado de un Capital Mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un Capital Variable de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." Y para los usos legales pertinentes se extiende y firma la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. A060990-1

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****AVISO DE COBRO**

AVISO 0004/2004

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

HACE CONSTAR: que a este Ministerio se ha presentado el o la Sr(a): DANIEL ZELAYA CRUZ, mayor de edad con domicilio en Urbanización La Ermita No. 1, Calle San Juan Bosco, Casa 22, Apopa, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de NOVENTA Y UN 43/100 DOLARES (\$91.43), del fallecimiento de su esposo(a), Madre: DAYSI ABIGAIL CRUZ GRANADOS, ocurrido el día 16 de noviembre de 2004, dejando a la fecha de su fallecimiento pendiente de incentivo 2004; quien desempeñaba el Cargo de PN2, N.I.P. 0301944.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los un día del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ELSY YANIRA CLIMACO,  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A058828-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 506/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a JOSE DAVID MEJIA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057952)

---

---

RESOLUCION No. 510/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo LICEO METROPOLITANO, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 21 de diciembre de 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a ROSA MIRIAN PORTILLO MARROQUIN. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A050427)

---

---

RESOLUCION No. 556/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a ROSA ELVIRA BAUTISTA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057883)

**RESOLUCION No. 599/2004**

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO TECNICO INDUSTRIAL SALVADOREÑO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad a ABEL ANGEL MEJIA ALEMAN. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A054501)

---

---

**RESOLUCION No. 605/2004**

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 16 de enero de 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a MARIA ANGELICA GUZMAN FUNES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. C016834)

---

---

**RESOLUCION No. 627/2004**

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo CENTRO DE ESTUDIO LA SALLE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática-Física a ANABELL MARISOL MORALES CRUZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A055250)

## RESOLUCION No. 631/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de noviembre de 1985. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a MARLENE JUDITH LEMUS CABALLERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A055510)

---

---

## RESOLUCION No. 635/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSE SIMEON CAÑAS, Departamento de La Paz, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a JUAN PABLO MONTES BELTRAN. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A055543)

---

---

## RESOLUCION No. 644/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO EL SALVADOR DEL MUNDO 16 DE ENERO DE 1992, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a SULEIMY JETZABE MIRANDA PEREZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A055951)

RESOLUCION No. 646/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a RONY JERONIMO SALINAS REYNOSA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A056000)

---

---

RESOLUCION No. 650/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Agrícola obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LEON SIGÜENZA, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, Opción Zootecnia a BALTAZAR ARISTIDES MARMOL RIVERA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A056192)

---

---

RESOLUCION No. 658/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO GENERAL GERARDO BARRIOS, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 1985. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a FELIX ROLANDO LAZO MERLOS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A056838)

## RESOLUCION No. 662/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo ESCUELA EN COMERCIO Y ADMINISTRACION, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a CARMEN KARINA CARIAS ALVARENGA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A056883)

---

---

## RESOLUCION No. 663/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCIA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a LOURDES MARIA MIRA ECHEVERRIA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A056905)

---

---

## RESOLUCION No. 665/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo CENTRO ACADEMICO ALFRED NOBEL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a DELMY CAROLINA CAMPOS CUELLAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057031)

RESOLUCION No. 666/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO LEONARDO AZCUNAGA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de enero de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a MARTA LORENA ABARCA RICO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057119)

---

---

RESOLUCION No. 668/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EVANGELICO CHALCHUAPANECO, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a BRENDA LILIANA SANTILLANA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057128)

---

---

RESOLUCION No. 669/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a RONALD BALVIR CANIZALEZ HERNANDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057136)

## RESOLUCION No. 670/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a ENA LUZ RAMIREZ AGUILAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057160)

---

---

## RESOLUCION No. 671/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo CENTRO HISPANOAMERICANO DE CULTURA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación a JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057233)

---

---

## RESOLUCION No. 672/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL WALTER T. DEININGER, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de diciembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática-Física a MARIA ARACELY ARGUETA PEREZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057357)

---

---

## RESOLUCION No. 673/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR SARBELIO NAVARRETE, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 30 de noviembre

de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a CARLOS RODOLFO GONZALEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057466)

---

---

RESOLUCION No. 674/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el Centro Educativo COLEGIO HISPANOAMERICA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, a RUTH MARLENY CANJURA MARROQUIN. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057556)

---

---

RESOLUCION No. 675/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Salud obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ALBERT EINSTEIN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1984. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Salud, Opción Enfermería a MARIA ISABEL ROSALES GARCIA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057586)

---

---

RESOLUCION No. 677/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARCOS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica Automotriz a JULIO CESAR SALES BARAHONA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057846)

## RESOLUCION No. 678/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 14 de enero de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a IVONNE JANNETTE LUNA LOPEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A057985)

---

---

## RESOLUCION No. 679/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Tenedor de Libros obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SAN SALVADOR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de febrero de 1971. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Tenedor de Libros, a MAURICIO ANTONIO MARTINEZ VASQUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058043)

---

---

## RESOLUCION No. 689/2004

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN FRANCISCO, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática-Física a GERARDO MARCELINO ESCALON IMBERS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A058578)

---

---